 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023</b>


**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN MUNICIPIO DE ANZOATEGUI  
TOLIMA  
VIGENCIA 2023**

**INFORME FINAL**

**IBAGUÉ  
2024**



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

**CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ**  
 Contralora Departamental

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
 Contralora Auxiliar

**JOSE RAUL CABALLEROHERNÁNDEZ**  
 Director Técnico Control Fiscal y Medio Ambiente


**EQUIPO DE AUDITORÍA**

**CARLOS JULIO JIMENEZ PAREJA**  
 Profesional Universitario: Líder

**MARIA AIDA FAJARDO REYES**  
 Auditor de apoyo

**HAROLD JAVIER PENAGOS**  
 Auditor de apoyo




 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

## TABLA DE CONTENIDO

1	HECHOS RELEVANTES	5
2	CARTA DE CONCLUSIONES	7
2.1	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	7
2.2	RESPONSABILIDAD CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	8
2.3	OBJETIVO GENERAL	9
2.3.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	10
2.4	OPINION FINANCIERA	10
2.4..1	FUNDAMENTO DE LA OPINION	10
2.4.2	OPINION	10
2.5	OPINION SOBRE EL PRESUPUESTO	11
2.5.1	FUNDAMENTO DE LA OPINION	11
2.5.2	OPINION	15
2.6	CONCEPTO SOBRE LA GESTION	15
2.6.1	FUNDAMENTOS DEL CONCEPTO	16
2.6.2	CONCEPTO	16
2.7	CONCEPTO CALIDAD Y EFICIENCIA CONTROL FISCAL INTERNO	18
2.8	CONCEPTO SOBRE EFECTIVIDAD PLAN MEJORAMIENTO	19
2.9	CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA	20
2.10	FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL	21
2.11	HALLAZGOS DE AUDITORÍA	22
2.12	DENUNCIAS FISCALES	23
2.13	PLAN DE MEJORAMIENTO	23
3	MUESTRA DE AUDITORÍA	24



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

4.	ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES	28
5	RELACIÓN DE HALLAZGOS	28
9	ANEXOS	140



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

## 1. HECHOS RELEVANTES


Son aquellas cuestiones que, según el juicio de la Contraloría Departamental del Tolima, han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los Estados Financieros, el Presupuesto y la Gestión. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los Estados Financieros en su conjunto, así como del Presupuesto y en la formación de la opinión de la Contraloría del Tolima sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones. Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la Contraloría Departamental del Tolima ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son hechos relevantes de esta auditoría:

El principal concepto que originó imposibilidades obedeció a los valores reportados en las cuentas de la Propiedad Planta y Equipo en el Estado de Situación Financiera con corte a diciembre 31 de 2023 en cuantía de \$49.187 millones, por efecto de la implementación del nuevo marco normativo, situación que obedece a incertidumbre de los valores involucrados en la Propiedad planta y Equipo, los mismos aún son objeto de depuración y que están pendientes de saneamiento contable con corte a diciembre 31 de 2023. Como es el deber ser de conformidad como lo establece el marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera expedido por la Contaduría General de la Nación.

Aunado a lo anterior, el Ente Territorial en sus libros de contabilidad consigna los registros de las cuentas mayores de la depreciación acumulada en el Estado de Situación Financiera a diciembre 31 de 2023 en cuantía de \$4.623 millones, por efecto de la implementación del nuevo marco normativo, situación que obedece a incertidumbre de los valores involucrados en la Propiedad planta y Equipo depreciación acumulada, los mismos aún son objeto de depuración y que están pendientes de saneamiento contable con corte a diciembre 31 de 2023. Como es el deber ser de conformidad como lo establece el marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera expedido por la Contaduría General de la Nación.


La gestión contractual en el municipio de Anzoátegui, y según análisis efectuado de la muestra seleccionada se pudo determinar, que existieron falencias que no permitieron evidenciar la racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso de recursos públicos de tal forma que pudiera maximizar sus resultados.



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

Si bien existe seguimiento por parte de la oficina de control interno del municipio de Anzoátegui, aún se detectan deficiencias en el seguimiento y monitoreo en los procesos de Contabilidad, presupuesto y Contratación, que sea efectivo y que permita mitigar el riesgo frente a la razonabilidad del componente financiero y la inversión del gasto.



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

DCD -219

Diciembre 12 de 2024

Doctor

**FERNEY PAVON BELTRAN**

Alcalde Municipal

Anzoátegui Tolima

Dirección: Calle 13 entre Carrera 2 y 3 - Palacio Municipal Anzoátegui

Correo electrónico: [sistemas-tics@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:sistemas-tics@anzoategui-tolima.gov.co)

Ciudad

Asunto: Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023

Respetado doctor:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los Estados Financieros del municipio de Anzoátegui, por la vigencia 2023, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las Notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al Presupuesto de la misma vigencia.


Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría Departamental del Tolima mediante la Resolución 760 del 29 de diciembre de 2022, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al municipio de Anzoátegui, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

### 2.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la Ley 1314 de 2009, Resolución 533 de 2015, Resolución 331 de 2022 y el marco normativo para entidades de gobierno impartidas por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación, el municipio de Anzoátegui para la vigencia 2023 es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso,



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Departamental del Tolima se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

## **2.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**

La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Tolima, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.


La Contraloría Departamental del Tolima, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 0100.24.03.19.025 de diciembre 12 de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI"

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGSC aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia.

Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.


- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría Departamental del Tolima se ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría Departamental del Tolima en el transcurso de la auditoría.

### **2.3. OBJETIVO GENERAL**

Evaluar la gestión fiscal adelantada por el **municipio de Anzoátegui** durante la vigencia 2023, profiriendo un pronunciamiento sobre la programación, uso y disposición de los recursos y bienes puestos a su disposición, buscando el cumplimiento de los fines esenciales del estado y el bienestar general de la comunidad Tolimense (impacto); el ejercicio auditor culminará con el Fenecimiento o no de la Cuenta, resultante de la Opinión sobre los Estados Financieros, Opinión sobre el Presupuesto, los cuales se conjugan con el concepto de la Evaluación de la Inversión y del Gasto (inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y recepción de bienes y servicios).



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

### 2.3.2 Objetivos específicos

- ✓ Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno
- ✓ Conceptuar sobre la Inversión y el Gasto
- ✓ Emitir Pronunciamiento y calificación de la evaluación de la rendición de la cuenta
- ✓ Emitir Pronunciamiento sobre el Plan de Mejoramiento
- ✓ Evaluar la Ejecución Contractual
- ✓ Opinión sobre los Estados Contables
- ✓ Evaluación Financiera
- ✓ Opinión sobre el Presupuesto
- ✓ Fenecimiento de la cuenta.

### 2.4 OPINIÓN FINANCIERA 2023

La Contraloría Departamental del Tolima ha auditado los estados financieros del municipio de Anzoátegui, que comprenden al Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2023, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.


#### 2.4.1 Fundamento de la opinión

La totalidad de imposibilidades alcanzaron los \$49.186.523.866, el 41.88% del total de activos, es decir, estas imposibilidades son materiales y tienen un efecto generalizado en los estados financieros. Siendo de ellos los casos más representativos, la propiedad planta y equipo por concepto de colegios y escuelas en cuantía de \$17.005 millones; plantas de tratamiento en cuantía de \$5.253 millones; terrenos rurales en cuantía de \$4.457 millones; terrenos urbanos en cuantía de \$2.855 millones; Depreciación acumulada propiedad planta y equipo edificaciones en cuantía de \$1.847 entre otros.

#### 2.4.2 Opinión con Abstención

La Contraloría Departamental del Tolima no expresa una opinión sobre los Estados Financieros adjuntos, debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en "Fundamento de la abstención de opinión", no ha podido obtener



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar la opinión de auditoría sobre los estados financieros.

<b>OPINION ESTADOS FINANCIEROS</b>
<b>ABSTENCIÓN</b>

## 2.5 OPINIÓN SOBRE EL PRESUPUESTO 2023


Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría Departamental del Tolima ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2023, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

### 2.5.1 Fundamento de la opinión

#### Ingresos y Gastos.

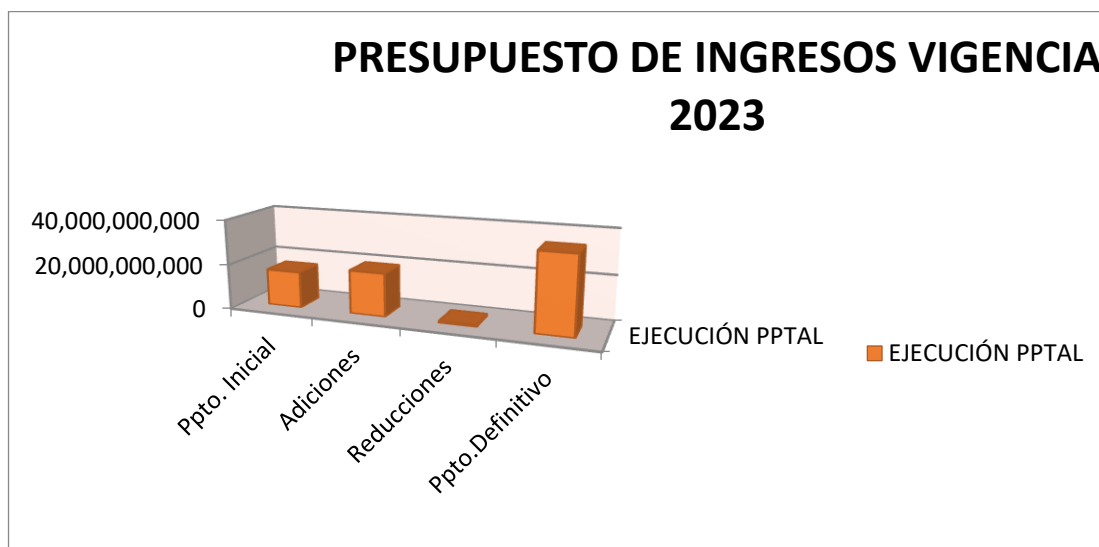



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

El presupuesto del municipio de Anzoátegui para la vigencia 2023, fue aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 017 del 01 de diciembre 2022 y liquidado por el Alcalde municipal mediante Decreto 068 del 7 de diciembre 2022, por la suma de **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL (\$16.233.323.000)m/cte**

Según la documentación enviada por el municipio al aplicativo SIA, el presupuesto de ingresos presentó el siguiente comportamiento: Adiciones por \$19.052.140.893 y reducciones en la suma de \$887.138.275, para un presupuesto definitivo de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$34.398.325.618)M/CTE**, lo que significa un aumento del \$111.6% con relación al presupuesto inicial aprobado por el Concejo Municipal.

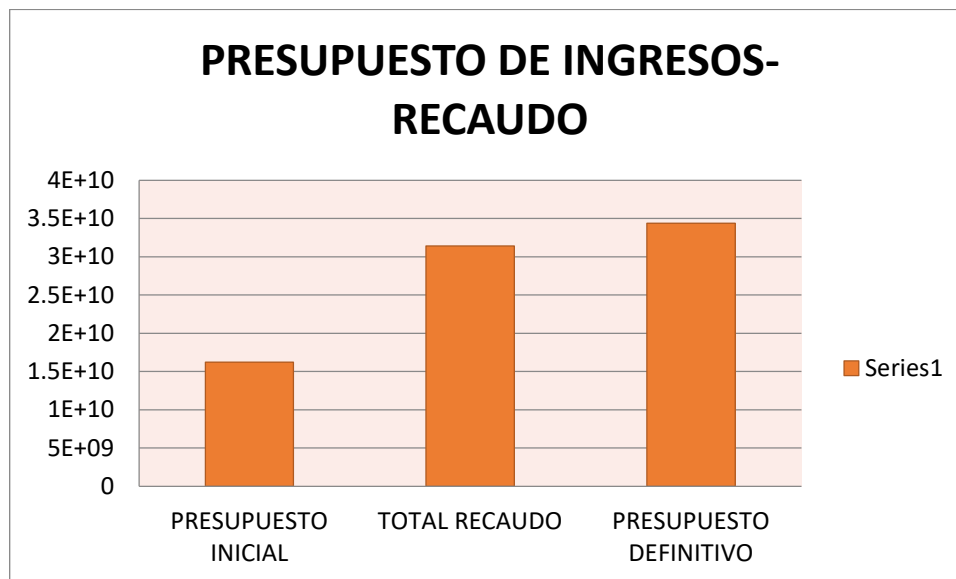
MUNICIPIO DE ANZOATEGUI PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023	
Presupuesto Inicial	16.233.323.000
Adiciones	19.052.140.893
Reducciones	887.138.275
<b>Presupuesto Definitivo</b>	<b>34.398.325.618</b>




 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

Ahora bien, frente al total recaudado vigencia 2023, tenemos que el municipio de Anzoátegui, obtuvo ingresos por valor de **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$31.431.260.506)M/CTE**, es decir, el 99.5% de más, frente al presupuesto inicial aprobado por el Concejo Municipal, lo que indica un aumento significativo en los ingresos.


MUNICIPIO DE ANZOATEGUI PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023	
Presupuesto Inicial	16.233.323.000.00
Total recaudo	31.431.260.506.00
Presupuesto definitivo	34.398.325.617.62



Con relación al presupuesto definitivo del Municipio de Anzoátegui, se observa que se recaudó en la vigencia 2023 el 91.37% quedando un saldo por recaudar de \$2.967.065.112 equivalente al 8.62%.

Por su parte, la ejecución de gastos presentó adiciones por \$19.052.140.893 y reducciones en la suma de \$887.138.275 para un presupuesto definitivo de \$34.398.325.617.62; los compromisos totales fueron de \$29.450.783.975 los cuales representan el 81.61% del total apropiado, como se observa a continuación:



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>


PRESUPUESTO DE GASTOS 2023	
Presupuesto Inicial	16.233.323.000
Adiciones	19.052.140.893
Reducciones	887.138.275
Créditos y contra créditos	3.692.431.434.37
Presupuesto Definitivo	<b>34.398.325.617.62</b>



La Contraloría Departamental del Tolima, ha llevado a cabo esta Auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGSC, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los Estados Financieros de este informe.

La Contraloría Departamental del Tolima, es independiente del sujeto de control, de conformidad con la Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en el correspondiente Código de Integridad y que son aplicables a esta auditoría.



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

Además, la Contraloría Departamental del Tolima, ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos.

La Contraloría Departamental del Tolima, considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

### 2.5.2 Opinión

“En opinión de la Contraloría Departamental del Tolima, debido a la significatividad de la cuestión o cuestiones descritas en la sección “fundamento de la opinión negativa” el presupuesto adjunto no presenta fielmente, en todos los aspectos materiales, [...] de conformidad con [el marco de información presupuestal aplicable]”


<b>OPINION PRESUPUESTAL</b>			
Informe de Ejecución de Ingresos	LIMPIO O SIN SALVEDADES	OPINIÓN CONSOLIDADA	NEGATIVA
Informe de Ejecución de Gastos	NEGATIVA		

### 2.6 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN 2023

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es a función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada (...).”

Es así que la Contraloría Departamental del Tolima, emite concepto sobre la gestión de inversión (planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

### 2.6.1 Fundamento del concepto

#### CONCEPTO SOBRE LA INVERSIÓN Y EL GASTO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL

##### Concepto sobre el principio de Economía:

Con base en los contratos auditados seleccionados como muestra de la gestión contractual en el municipio de Anzoátegui, se puede determinar que en igualdad de condiciones de calidad, los bienes y servicios de los respectivos acuerdos de voluntades fueron adquiridos previa realización de estudios del sector, propendiendo por costos adecuados según el mercado, teniendo en cuenta el principio de economía consagrado en el art. 25 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), el cual establece que los procedimientos o etapas deben ser los estrictamente necesarios para seleccionar la propuesta más afín a los intereses del Estado y todos los trámites deben adelantarse con austeridad en tiempo y de recursos en términos de la actuación administrativa, por lo cual los plazos u oportunidades son preclusivas y perentorias.


El deber de planeación, respecto del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.

Teniendo en cuenta lo anterior, se determinó que la gestión contractual del sujeto de control para la vigencia 2023, cumple en un 83.33% con el principio de economía.

##### Concepto sobre el Principio de Eficacia:





 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023</b>	

De acuerdo a los contratos auditados seleccionados como muestra de la gestión contractual en el municipio de Anzoátegui, y según análisis efectuado se pudo determinar, que existieron falencias que no permitieron evidenciar la racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso de recursos públicos de tal forma que pudiera maximizar sus resultados.

El principio de eficacia hace alusión a lo relativo del cumplimiento de las determinaciones de la administración, el cumplimiento de los intereses generales, encaminado a la consecución efectiva de los fines del estado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se determinó que la gestión contractual del sujeto de control, obtuvo un resultado de 83.33% en el principio de Eficacia, es decir que su gestión contractual para la vigencia 2023 fue **EFICAZ**.


Se fundamenta la gestión contractual del municipio de Anzoátegui, en las observaciones que arroja el estudio de cada contrato, que en su mayoría son de tipo administrativo, las cuales evidencian que existen falencias frente a la contratación estatal, para lo cual se diligenció la matriz RCF-69 (Gestión Contractual), arrojando los anteriores resultados, tal y como se ilustra a continuación:

HOJA DE CALIFICACIÓN			
ENTIDAD		ALCALDIA DE ANZOATEGUI	
VIGENCIA		2023	
CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	369	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS	15,279,385,959
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	16	VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	601,600,669
PRINCIPIOS		RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA		83.33%	EFICAZ
ECONOMÍA		83.33%	ECONOMICO

Fuente: Matriz RCF-69 V.2.1.

## 2.6.2 Concepto con observaciones



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

La Contraloría Departamental como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión, es **CON OBSERVACIONES** producto de la evaluación a la contratación, tal y como se ilustra a continuación:

GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	20%	50.0%	90.9%		14.1%	<b>14.9%</b>	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
	GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	83.3%		83.3%	41.7%		<b>Con observaciones</b>

Fuente: Matriz RCF-69 V.2.1.

## 2.7 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia<sup>1</sup>, la Contraloría Departamental del Tolima evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.


Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de Parcialmente Adecuado; el riesgo combinado determino un resultado alto y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado de, Con deficiencia; la Contraloría Departamental del Tolima teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

TABLA DE RESULTADOS	
Diseño de controles	PARCIALMENTE ADECUADO
Riesgo combinado	ALTO
Efectividad de controles	CON DEFICIENCIAS
Resultado del CFI	CON DEFICIENCIAS

Emite un concepto con deficiencias, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 1,8 como se ilustra en el siguiente cuadro:

<sup>1</sup> Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría General de Santiago de Cali.



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023</b>

CODIGO: RCF 62      MATRIZ DE RIESGOS Y CONTROLES      VERSIÓN: 01.						
MACROPROCESO		VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente + Diseño del control)	VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)		CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	1.74	PARCIALMENTE ADECUADO	ALTO	1.9	CON DEFICIENCIAS	<b>1.8</b>
GESTIÓN PRESUPUESTAL	1.42	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	1.6	CON DEFICIENCIAS	
<b>Total General</b>	<b>1.67</b>	<b>PARCIALMENTE ADECUADO</b>	<b>ALTO</b>	<b>1.8</b>	<b>CON DEFICIENCIAS</b>	

## 2.8. Pronunciamiento Sobre la efectividad del Plan de Mejoramiento

El municipio de Anzoátegui, suscribió Plan de Mejoramiento con la Contraloría Departamental del Tolima, para la auditoría ambiental a la vigencia 2021, en la cual se plasmaron un (1) hallazgos con acciones de mejora, una vez revisado los soportes se pudo evidenciar que ningún hallazgo ha sido subsanado por parte de los responsables, los cuales tenían fecha de terminación en diciembre del 2023, según los anexos reportados por la oficina de control interno a 28 de febrero de 2024, De acuerdo a la ejecución de gastos de cierre vigencia 2023, no se realizaron compromisos con cargo a los recursos del 1% que trata la Ley el avance o nivel de cumplimiento era solo del 0%.


En cumplimiento a lo programado en el plan de mejora y de acuerdo a las evidencias obtenidas se puede concluir que, para la vigencia fiscal de 2023, el plan de mejoramiento en materia ambiental vigencia 2021, suscrito con la Contraloría Departamental del Tolima, alcanzó un nivel de cumplimiento en promedio del 33%, debido principalmente que las metas 1, 2 no se evidenció ningún tipo de acción.

Respecto a la auditoría ambiental realizada en el año 2022, no se suscribió plan, por considerar la entidad que los hallazgos relacionados para el informe de auditoría vigencia 2021 tenían igual alcance frente a los establecidos en el informe de auditoría vigencia 2022.

El municipio de Anzoátegui, suscribió Plan de Mejoramiento con la Contraloría Departamental del Tolima, para la auditoría financiera y de gestión realizada en el año 2023, en la cual se plasmaron veintiún (21) hallazgos con acciones de mejora, una vez revisado los soportes se pudo evidenciar lo siguiente:

El plan de mejoramiento suscrito producto de la Auditoría Financiera y de Gestión 2022 cuenta con un total de 26 acciones programadas, de las cuales el 58% es decir 15 acciones están cumplidas en su totalidad, el 12% es decir 3 acciones presentan avances al 50%, un 8% es decir, 2 acciones con cumplimiento al 33%, 1 acción con avance al 25% y 5 acciones que equivalen al 19% del total programado con avance al 0%, esta últimas en su mayoría obedecen actividades a desarrollar en la vigencia 2024. Así las cosas y aplicando promedio al cumplimiento de todas las acciones se obtiene un resultado consolidado del 67% de avance al plan de mejora



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023</b>	

La anterior conducta, reflejada por los líderes responsables de los diferentes procesos administrativos, junto con la poca efectividad de las acciones por parte de la Oficina de Control Interno.

Se procede a diligenciar la matriz F50 - Evaluación Plan de Mejoramiento, la cual arroja una calificación del 50%, por lo cual se concluye que no dio cumplimiento a los Planes de Mejoramiento, toda vez que la respectiva matriz de evaluación define los siguientes rangos de calificación:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	61.1	0.20	12.2
Efectividad de las acciones	61.1	0.80	48.9
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1.00</b>	<b>61.11</b>
<b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>		<b>No Cumple</b>	

RANGOS DE CALIFICACIÓN	Concepto
80 o más puntos	Cumple
Menos de 80 puntos	No Cumple

## 2.9 Concepto sobre la rendición de la cuenta

El municipio de Anzoátegui rindió la cuenta de la vigencia 2023, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Departamental del Tolima, a través de la Resolución No. 040 del 30 de enero de 2024, emitida por esta Contraloría. , "Por medio de la cual se prescribe la forma, términos y procedimientos para la rendición

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

electrónica de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría Departamental del Tolima.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **desfavorable** de acuerdo, con una calificación de 77.2 sobre 100 puntos, observándose que el municipio de Anzoátegui cumplió eficientemente con la oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, el día 29 de febrero de 2024, como se observa en el siguiente cuadro:


RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	91.0	0.1	9.10
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	88.5	0.3	26.54
Calidad (veracidad)	69.2	0.6	41.54
<b>CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>			<b>77.2</b>
<b>Concepto rendición de cuenta a emitir</b>			<b>Desfavorable</b>

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	<b>Favorable</b>
Menos de 80 puntos	<b>Desfavorable</b>

## 2.10 Fenecimiento de la cuenta fiscal

La Contraloría Departamental del Tolima como resultado de la Auditoría adelantada, **No Fenece** la cuenta rendida por el municipio de Anzoátegui de la vigencia fiscal 2023, como resultado de la Opinión Financiera (con abstención), la Opinión Presupuestal (negativa y el Concepto sobre la gestión con observaciones, lo que



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023</b>	

arrojó una calificación consolidada de 21.2 puntos; como se observa en las siguientes tablas:


CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1									
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/OPINIÓN		
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA				
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	100.0%		15.0%	6.4%	OPINION PRESUPUESTAL	
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	0.0%		0.0%		Negativa	
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	20%	50.0%	90.9%	14.1%	14.9%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	83.3%	83.3%	41.7%		Con observaciones	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	100%	66.7%	90.9%	83.3%	70.8%	21.2%		
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	0.0%		0.0%	0.0%	OPINION ESTADOS FINANCIEROS		
		200%	0.0%		0.0%	0.0%	Abstención		
TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	200%	0.0%			0.0%	0.0%			
TOTAL PONDERADO	TOTALES		20.0%	90.9%	83.3%		21.2%		
	CONCEPTO DE GESTIÓN		INEFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA				
	FENECIMIENTO						NO SE FENECE		
INDICADORES FINANCIEROS			173.1%	66.7%	EFICAZ	119.9%			

## 2.11 Hallazgos de auditoría

En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron 20 hallazgos administrativos como se relacionan a continuación:

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	20	
2. Disciplinarios	5	
3. Penales	0	



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
4. Fiscales	2	\$68.539.781
5. Sancionatorios	0	
Beneficios Cualitativos	0	
Beneficios Cuantitativos	0	

### 2.12 Denuncias fiscales

No fueron incorporadas denuncias fiscales de origen ciudadano a la presente auditoría.

### 2.13 Plan de mejoramiento


Como resultado de la presente auditoría, el municipio de Anzoátegui debe elaborar un Plan de Mejoramiento, que deberá ser presentado a través del aplicativo SIA, el anexo se encuentra disponible en el Link "Guía para la rendición de formatos" ubicado en la página WEB de la Contraloría Departamental del Tolima, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución N° 762 de 2022. La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con las acciones y metas, para responder a cada una de las debilidades detectadas en la presente auditoría, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo que permitan solucionar las deficiencias comunicadas que se describen en el informe.

Aterramente,



**CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ**  
Contralora Departamental del Tolima

**JOSE RAUL CABALLERO HERNANDEZ**  
Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

### 3. MUESTRA DE AUDITORÍA

La Secretaria General y de Gobierno del municipio de Anzoátegui, certifica que las cuantías para los diferentes procesos de contratación que se adelantaron en la vigencia 2023, fueron las siguientes:



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO



Anzoátegui Tolima, 08 de Agosto de 2024

LA SUSCRITA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE ANZOATEGUI TOLIMA

#### CERTIFICA:

Que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones PAA, para la vigencia **2023**, se evidenció que las diferentes cuantías establecidas presupuestalmente corresponden a los siguientes valores:

Valor total del PAA	517.624.899.886
Límite de contratación menor cuantía	324.000.000
Límite de contratación mínima cuantía	32.400.000


La presente certificación de Cuantías, se expide con destino a la Contraloría Departamental del Tolima, a los ocho (08) días del mes de agosto del año 2024.

  
**CAROL DAYANA FORERO CAICEDO**  
 Secretaria General y de Gobierno

[www.anzoategui-tolima.gov.co](http://www.anzoategui-tolima.gov.co)  
 Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91  
 Correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
 Dirección: Calle 13 entre Cra. 2 y 3 - Código Postal: 730540

*REV*




 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

El municipio de Anzoátegui, rindió trescientos sesenta y nueve (**369**) contratos por valor de **\$15.279.385.959,16** de los cuales para el desarrollo de la auditoría se determinaron dieciséis (16) contratos como parte de la muestra por \$601.600.669 incluida las adiciones, equivalente al 3.94% de la ejecución de los recursos.

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios generales de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros. A continuación, se presenta la contratación rendida durante la vigencia 2023 a través del aplicativo SIA OBSERVA, clasificados de la siguiente manera:

De conformidad con el análisis efectuado a la información registrada por la entidad en el SIA OBSERVA en la vigencia 2023, se determina la celebración de 369 contratos, cuya cuantía asciende a la suma de **\$15.279.385.959,16**, evidenciando a continuación la respectiva clasificación de acuerdo a su modalidad y tipología, así:



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023</b>	

<b>CONTRATACION REPORTADA EN EL SIA OBSERVA PARA LA VIGENCIA 2023</b>			
<b>CLASIFICADA POR MODALIDAD DE CONTRATACION</b>			
<b>MODALIDAD DE CONTRATACION</b>	<b>No. CONTRATOS</b>	<b>VALOR</b>	<b>% DE PARTICIPACION</b>
Concurso de Méritos	1	\$ 294,507,500.00	2%
Contratación Directa	299	\$ 3,659,296,301.00	24%
Licitaciones Públicas	5	\$ 7,323,433,030.00	48%
Mínima Cuantía	50	\$ 1,080,953,616.20	7%
Selección Abreviada	14	\$ 2,921,195,511.96	19%
<b>TOTAL</b>	<b>369</b>	<b>\$ 15,279,385,959.16</b>	<b>100%</b>


  

<b>ALCALDIA DE ANZOATEGUI</b>			
<b>CONTRATACION REPORTADA EN EL SIA OBSERVA PARA LA VIGENCIA 2023</b>			
<b>CLASIFICADA POR TIPOLOGIA DE CONTRATACION</b>			
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>Nº DE CONTRATOS</b>	<b>VALOR</b>	<b>% DE PARTICIPACION</b>
Contrato apoyo a la gestión	216	\$ 2,027,606,034.00	13%
Compraventa	11	\$ 639,535,378.00	4%
Contrato de Consultoría	3	\$ 338,905,250.00	2%
Derivados de la Autonomía de la Voluntad	1	\$ 10,800,000.00	0%
Contrato de Obra	21	\$ 8,885,115,666.16	58%
Contrato de Prestación de Servicios	88	\$ 1,838,295,492.00	12%
Convenios	12	\$ 713,384,867.00	5%
Típicos	1	\$ 145,860,965.00	1%
Suministro	16	\$ 679,882,307.00	4%
<b>TOTAL</b>	<b>369</b>	<b>\$ 15,279,385,959.16</b>	<b>100%</b>

<b>CONTRATACION REPORTADA EN EL SIA OBSERVA PARA LA VIGENCIA 2023</b>			
<b>CLASIFICADA POR ORIGEN DE RECURSOS</b>			
<b>ORIGEN RECURSOS</b>	<b>CANT. CONTRATOS</b>	<b>VALOR</b>	<b>% DE PARTICIPACION</b>
Departamentales	32	\$ 529,764,000.00	3%
SGP - Recursos Propios	7	\$ 732,683,220.00	5%
SGP	181	\$ 3,301,713,275.20	22%
SGP - otros	1	\$ 302,280,160.00	2%
Otros	14	\$ 2,203,240,054.96	14%
Otros - recursos propios	2	\$ 40,031,200.00	0%
Otros - SGP	5	\$ 4,248,375,806.00	28%
SGR	1	\$ 2,104,332,256.00	14%
Recursos propios	125	\$ 1,671,105,022.00	11%
Recursos propios - SGP- Empréstitos	1	145,860,965.00 \$	1%
<b>Total</b>	<b>369</b>	<b>\$ 15,279,385,959.16</b>	<b>100%</b>


*RJK*

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023</b>

En concordancia con el enfoque de la auditoría y el memorando de asignación No. 043 del año en curso, se realizó la selección de la Muestra, para un total de 16 contratos que ascienden a un valor de \$601.600.669 incluida las adiciones, distribuidos de la siguiente manera:

CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	
002-2023	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA APOYAR A LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI TOLIMA EN LAS TAREAS INHERENTES A LA GESTION CONTRACTUAL PARA TODAS LAS MODALIDADES DE CONTRATACION.	\$ 9,600,000.00
028-2023	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ASESOR FINANCIERO Y PRESUPUESTAL PARA EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI TOLIMA	\$ 15,900,000.00
079-2023	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALISTA PARA EFECTUAR PROCESO DE VIABILIZACION Y ASESORIA PREDIAL DE PARCELACION EN EL SECTOR DE LA VEREDA PALOMAR Y LOS DEMAS LOTES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS CON LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANZOATEGUI TOLIMA	\$ 15,750,000.00
099-2023	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA A LA OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO	\$ 38,500,000.00
107-2023	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA EN EL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL SOFTWARE SYSCAFE, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ANZOATEGUI TOLIMA.	\$ 8,736,000.00
110-2023	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL CENTRO POBLADO DE LISBOA EN EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI TOLIMA	\$ 15,200,000.00
198-2023	CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA INSTALACION Y ADECUACION DE LA SALA DE SISTEMAS DE LA SEDE DE EDUCACION SUPERIOR ALICIA CORREA DE JARAMILLO, DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI TOLIMA.	\$ 25,888,320.00
275-2023	CONTRATAR LA ADQUISICION, INSTALACION Y SUMINISTRO DE DOS CANALES DE TRANSMISION DE DATOS QUE INCLUYA CONECTIVIDAD A INTERNET DEDICADO PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANZOATEGUI	\$ 32,437,000.00
288-2023	CONTRATAR LA LOGISTICA PARA LA REALIZACION DE LOS JUEGOS SUPERATE 2023 DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI TOLIMA	\$ 30,914,067.00
291-2023	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SISTEMAS, INFORMATICA, TICS Y DEMAS APLICATIVOS GUBERNAMENTALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	\$ 9,600,000.00
319-2023	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PERSONAL DE APOYO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE ANZOATEGUI TOLIMA.	\$ 10,000,000.00
357-2023	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA DESARROLLAR, EJECUTAR Y LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE LA APERTURA DECEMBRINA DEL AÑO 2023 EN EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI TOLIMA.	\$ 32,400,000.00
176-2023	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS RECOLECTADOS POR EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI TOLIMA	\$ 28,000,000.00
91-202	CONTRATAR LA ADQUISICION E INSTALACION DE DOS CANALES DE TRANSMISION DE DATOS QUE INCLUYA CONECTIVIDAD A INTERNET DEDICADO PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANZOATEGUI	\$ 18,802,000.00
154-2023	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SISTEMAS, INFORMATICA, TICS Y DEMAS APLICATIVOS GUBERNAMENTALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	\$ 9,890,000.00
337-2023	CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE DOS BIBLIOTECAS EN LA VEREDA SANTA RITA Y SANTA ELENA EN EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI	\$ 299,983,282.00
	<b>TOTAL AUDITADO</b>	<b>\$ 601,600,669.00</b>



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

#### 4. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

No fueron incorporadas denuncias fiscales a la Auditoría Financiera y de Gestión correspondiente a la vigencia 2022.

#### 5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

##### 5.1 Macro proceso Financiero

##### HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO N°. 01 Cuentas corrientes y de ahorro sin liquidar.

##### Criterio

Ley 298 de 1996, artículo 7

##### Condición

El grupo de efectivo está conformado por las partidas de las cuentas Caja, Cuentas Bancarias (Corrientes y de Ahorro) así:

#### COMPARATIVO GRUPO EFECTIVO - VIGENCIAS 2023 – 2022

Cuenta	2023	2022	Variación	
			\$	%
Efectivo	8.133.164.322	12.008.824.132	-3.875.659.810	-32.27
Caja	0	0	0	0
Depósitos en Instituciones Financieras cuentas corrientes	2.282.713.621	2.174.093.913	829.233.950	5
Depósitos en Instituciones Financieras cuentas de ahorro	5.850.450.701	9.834.730.219	-3.984.279.519	-40.51

El grupo "Efectivo y Equivalentes del Efectivo", presentó para el 2023, una disminución respecto de la vigencia anterior (pasó de \$12.008.824.132.00, en el 2022, a \$8.133.164.322.00 pesos en el 2023), observado que el efectivo obtuvo una disminución de \$-3.875,6 millones, lo que supone un decremento del -32.27% respecto al año anterior.



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023</b>

En cuanto a los depósitos en instituciones financieras, la tesorería del municipio de Anzoátegui los clasificó en cuentas bancarias con destinación específica, con recursos propios, sistema general de participaciones, recaudo a favor de terceros y cuentas bancarias, que corresponden a regalías. Estos depósitos son de uso inmediato.

Aunado a lo anterior, se evidenció que con corte a diciembre 31 de 2023, se encuentran saldos en cuentas de ahorro inactivas sin liquidar así:

<b>MUNICIPIO DE ANZOATEGUI TOLIMA</b>				
<b>CONTROL SALDOS RECURSOS DEL BALANCE A DICIEMBRE 31 DE 2023</b>				
CODIGO CONTABLE	ENTIDAD BANCARIA	N° CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 SEGÚN LIBRO AUXILIAR TESORERIA
111005001009	CTA CTE BANCO AGRARIO	366270000263	MANTENIMIENT Y CONSERVACION VIAL	8,808.00
111005001037	CTA CTE BANCO AGRARIO	366270000511	PROYECTOS VIVIENDA BRICEÑO	27,798,329.00
111005001038	CTA CTE BANCO AGRARIO	366270000503	PROYECTO VIVIENDA LAS PALMAS	33,561,409.99
111005001039	CTA CTE BANCO AGRARIO	366270000560	FONDO DEL BANCO DE MATERIALES	20,819,910.00
111006001015	CTA AHO BANCO AGRARIO	466272013550	CONSTRUCCION DEL MURO EDUCADOR	4,271.00
111006001045	CTA AHO BANCO AGRARIO	466273000282	MEJORAMIENTO VIAS TERCARIAS	27,859,326.00
111006001057	CTA AHO BANCO AGRARIO	466273001351	PAVIMENTACION LISBOA	2,540,074.17
111006001060	CTA AHO BANCO AGRARIO	466273001629	ADQUISICION AREAS INTERES DEC 953	10,858.00
111006001063	CTA AHO BANCO AGRARIO	466273001866	CONV.MEJORAM VIA CUMINA Y CHINA MEDIA	102,308.00
111006001064	CTA AHO BANCO AGRARIO	466273001459	RED GAS NATURAL	15,223,451.21
111006001073	CTA AHO BANCO AGRARIO	466273002536	CONVENIO DE LIDERAZGO GOB-MPIO	3,659,325.00
111006001074	CTA AHO BANCO AGRARIO	466273002617	CONVENIO ICA	34,613.00
111006001082	CTA AHO BANCO AGRARIO	466273004611	TRANSPORTE ESCOLAR CONV 2782	7,205,239.00
111006004014	CTA AHO BANCOLOMBIA	86980851976	CONVENIO 0617 PLACA HUELLA PALOMAR	124,460,961.21
111006006004	CTA AHORRO CAJA SOCIAL	24103012922	CONV 485 DE 2020 CORTOLIMA	101,801,845.05
111006007008	CTA AHO BANCO DE BOGOTA	836221382	CONVENIO INTERADM2175 DE 2021	422,028.50
111006007009	CTA AHO BANCO DE BOGOTA	370555674	CONVENIO 4526 ADULTO MAYOR GOBERNAC	2,820,094.40
<b>TOTAL RECURSOS</b>				<b>368,332,851.53</b>

**Fuente: Libros de Contabilidad**


### Causa

- El municipio de Anzoátegui Tolima a 31 de diciembre de 2023 sigue teniendo cuentas de ahorro y cuentas corrientes inactivas, debido a la ausencia en el seguimiento oportuno entre las áreas de contabilidad y tesorería para liquidar tales cuentas, así como el deficiente control por parte de la oficina de control fiscal interno.

### Efecto

- Impacto en la razonabilidad de las cuentas del efectivo por concepto de saldos de cuentas inactivas, que permitan un monitoreo y toma inadecuada



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

de las decisiones oportunas y que llegaran a afectar la razonabilidad del efectivo.

## Respuesta de la Entidad


### CONTROVERSIA:

En cuanto al decremento del -32.27% que establece la observación en las cuentas bancarias me permito aclarar que este comportamiento de un año a otro es relativamente normal comoquiera que obedece a que en la vigencia 2023 la alcaldía se realizó más pagos que la vigencia anterior por dichas cuentas bancarias, situación que incide en los saldos a cierre del ejercicio.

Respecto a las cuentas inactivas establecidas en la observación, en la actual vigencia se está realizando el proceso de seguimiento de las mismas, comoquiera que se debe realizar la circularización de información respectiva para determinar el estado de los convenios y así proceder a la liquidación y cancelación de las cuentas reportadas.

### Análisis de respuesta

Se configura como hallazgo de auditoría administrativa una vez analizada la justificación presentada por el municipio de Anzoátegui en la controversia a la observación de Auditoría, se evidencia que el ente auditado expresa que "Respecto a las cuentas inactivas establecidas en la observación, en la actual vigencia se está realizando el proceso de seguimiento de las mismas, comoquiera que se debe realizar la circularización de información respectiva para determinar el estado de los convenios y así proceder a la liquidación y cancelación de las cuentas reportadas". Si bien es cierto tal y como lo manifiesta el sujeto auditado que se debe circularizar y determinar los estados de los convenios y así proceder a la liquidación y cancelación de las cuentas la entidad sujeta de estudio no aporta las evidencias suficientes y competentes que demuestre que hallan adelantado las gestiones conducentes y pertinentes ante las entidades financieras para liquidar las cuentas inactivas que posee el municipio de Anzoátegui a la fecha. Por lo tanto se CONFIRMA el presente hallazgo con las aclaraciones expuestas en los términos ya conocidos.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

**HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO N°. 02. Subestimación en los saldos de la cuenta por cobrar impuesto predial unificado en cuantía de \$407.877.879**

**Criterio**

- Estatuto Tributario Nacional, artículos 817 y 818
- Estatuto de rentas del municipio de Anzoátegui acuerdo 017 de 2015 y acuerdo 013 de 2019

**Condición**

La cartera clasificada por edades, que presenta el municipio de Anzoátegui, por concepto del impuesto predial y que asciende a \$1.254.826.315, con corte a diciembre de 2023, tal y como lo expresa el reporte dado por la secretaria de Hacienda del municipio de Anzoátegui y que es administrado por la plataforma tecnológica que administra los procesos de fiscalización, liquidación y cobro del impuesto de predial IPUSA; y según estados financieros - cuenta 130507 impuesto predial unificado - refleja cuentas por cobrar por valor de \$846.948.436, situación que impide verificar la razonabilidad de la subcuenta 130507 impuesto predial unificado, debido a la falta de parametrización e integración de los módulos contables, que se vienen manejando bajo el software SYSCAFE y el sistema que maneja la secretaria de Hacienda para la liquidación y cobro del impuesto predial unificado IPUSA:

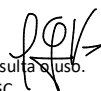
**Causa**


- Ausencia de mecanismos de seguimiento, actualización de las políticas contables y control, que permitieran determinar de manera oportuna la conciliación de los contribuyentes del impuesto predial unificado, entre el área contable y la dirección de rentas del municipio de Anzoátegui.

**Efecto**

- Subestimación de la cartera en el estado de situación financiera del municipio de -Anzoátegui a diciembre 31 de 2023, generando incorrecciones en la cuenta contable 130507 - cuenta por cobrar impuesto predial unificado, al establecerse una diferencia por \$407.877.879, entre el reporte dado por la secretaria de Hacienda y el estado de situación financiera consolidado para el 2023 en la cuenta descrita anteriormente.

**CONTROVERSIA:**



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

Revisada la información planteada en la observación efectivamente se evidencia diferencia de \$407.877.879,00 entre los dos reportes por concepto de impuesto predial, se ha podido determinar que la información base que alimenta el programa IPUSA es suministrado por Cortolima y el Instituto geográfico Agustín Codazzi, lo cual genera diferencias al inicio de cada vigencia con lo reportado en el módulo de SYSCAFE en cuanto a los saldos por cobrar lo cual genera inconveniente para realizar ajustes respectivos, en consideración a que aquellos no son módulos compatibles.

Debido a la anterior situación, la actual administración adquirió en el mes de julio de 2024 el módulo de cobro y control de impuesto predial con el proveedor tecnológico SYSCAFE el cual ya ha realizado la parametrización respectiva para que sea compatible con los módulos de presupuesto y contabilidad y así evitar a futuro diferencias que sean objeto de observación.

### **Análisis de respuesta**

Se configura como hallazgo de auditoría administrativa una vez analizada la justificación presentada por el municipio de Anzoátegui en la controversia a la observación de Auditoría, se evidencia que el ente auditado expresa que " efectivamente se evidencia diferencia de \$407.877.879,00 entre los dos reportes por concepto de impuesto predial, se ha podido determinar que la información base que alimenta el programa IPUSA es suministrado por Cortolima y el Instituto geográfico Agustín Codazzi, lo cual genera diferencias al inicio de cada vigencia con lo reportado en el módulo de SYSCAFE en cuanto a los saldos por cobrar lo cual genera inconveniente para realizar ajustes respectivos". Si bien es cierto tal y como lo manifiesta el sujeto la actual administración adquirió en el mes de julio de 2024 el módulo de cobro y control de impuesto predial con el proveedor tecnológico SYSCAFE el cual ya ha realizado la parametrización respectiva para que sea compatible con los módulos de presupuesto y contabilidad y así evitar a futuro diferencias que sean objeto de observación. Por lo tanto se CONFIRMA el presente hallazgo con las aclaraciones expuestas en los términos ya conocidos.


### **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO N°. 03. Subestimación en los saldos de la cuenta por cobrar impuesto predial unificado en cuantía de \$3.392.664.699**

#### **Criterio**

- Estatuto Tributario Nacional, artículos 817 y 818
- Estatuto de rentas del municipio de Anzoátegui acuerdo 017 de 2015 y acuerdo 013 de 2019





 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

### Condición

La cartera clasificada por edades, que presenta el municipio de Anzoátegui, por concepto de intereses del impuesto predial y que asciende a \$3.392.664.699, con corte a diciembre de 2023, tal y como lo expresa el reporte dado por la secretaria de Hacienda del municipio de Anzoátegui y que es administrado por la plataforma tecnológica que administra los procesos de fiscalización, liquidación y cobro del impuesto de predial IPUSA; y según estados financieros - cuenta 131103 contribuciones tasas e ingresos no tributarios intereses impuesto predial unificado - refleja cuentas por cobrar por valor de \$0, situación que impide verificar la razonabilidad de la subcuenta 131103 intereses impuesto predial unificado, debido a la falta de parametrización e integración de los módulos contables, que se vienen manejando bajo el software SYSCAFE y el sistema que maneja la secretaria de Hacienda para la liquidación y cobro de intereses del impuesto predial unificado IPUSA:

### Causa


- Ausencia de mecanismos de seguimiento, actualización de las políticas contables y control, que permitieran determinar de manera oportuna la conciliación de los contribuyentes del impuesto predial unificado, entre el área contable y la dirección de rentas del municipio de Anzoátegui.

### Efecto

- Subestimación de la cartera en el estado de situación financiera del municipio de -Anzoátegui a diciembre 31 de 2023, generando incorrecciones en la cuenta contable 131103 - cuenta contribuciones tasas e ingresos no tributarios intereses impuesto predial unificado, al establecerse una diferencia por \$3.392.664.699, entre el reporte dado por la secretaria de Hacienda y el estado de situación financiera consolidado para el 2023 en la cuenta descrita anteriormente.

### CONTROVERSIA:

Revisada la información planteada en la observación efectivamente se evidencia diferencia de \$3.392.664.699,00 entre los dos reportes por concepto de impuesto predial, se ha podido determinar que la información base que alimenta el programa IPUSA es suministrado por Cortolima y el Instituto geográfico Agustín Codazzi, lo cual genera diferencias al inicio de cada vigencia con lo reportado en el modulo de

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

SYSCAFE en cuando a los saldos por cobrar lo cual genera inconveniente para realizar ajustes respectivos ya que no son módulos compatibles.

Debido a la anterior situación, la actual administración adquirió en el mes de julio de 2024 el módulo de cobro y control de impuesto predial con el proveedor tecnológico SYSCAFE el cual ya ha realizado la parametrización respectiva para que sea compatible con los módulos de presupuesto y contabilidad y así evitar a futuro diferencias que sean objeto de observación.

En consideración a ello, se tiene que, con base en la incompatibilidad de las plataformas antes señaladas, las mismas generan que se presenten inconsistencias en la información que reportan.

### **Análisis de respuesta**

Se configura como hallazgo de auditoría administrativa una vez analizada la justificación presentada por el municipio de Anzoátegui en la controversia a la observación de Auditoría, se evidencia que el ente auditado expresa que "efectivamente se evidencia diferencia de \$3.392.664.699, oo entre los dos reportes por concepto de impuesto predial". Si bien es cierto tal y como lo manifiesta el sujeto la actual administración adquirió en el mes de julio de 2024 el módulo de cobro y control de impuesto predial con el proveedor tecnológico SYSCAFE el cual ya ha realizado la parametrización respectiva para que sea compatible con los módulos de presupuesto y contabilidad y así evitar a futuro diferencias que sean objeto de observación. Por lo tanto se CONFIRMA el presente hallazgo con las aclaraciones expuestas en los términos ya conocidos.


### **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO N°. 04 Incertidumbre en cuantía de\$ 44.563.511.734 en los saldos de las cuentas mayores de la Propiedades, planta y equipo.**

#### **Criterio:**

- Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias
- Resolución 513 del 5 de diciembre de 2017 por el cual se aprueba y adopta el Manual de Políticas Contables.

#### **Condición:**



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

El municipio de Anzoátegui Tolima, viene manejando la información financiera bajo el software SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SYSCAFE, sistema que permite integralidad de la gestión financiera, y el fortalecimiento, unificación, estandarización, y racionalización de los procesos.


El ente territorial registró en las cuentas mayores de la propiedad planta y equipo un saldo al año 2023, por valor de \$44.563.511.734, conformado por las cuentas que describiremos a continuación:

### **Condición**

Anzoátegui, viene manejando la información financiera bajo el software SYSCAFE., sistema que permite integralidad de la gestión financiera, y el fortalecimiento, unificación, estandarización, y racionalización de los procesos.

El ente auditado registró en las cuentas mayores de Propiedad Planta y Equipo un saldo al año 2023, por valor de \$\$44.563.511.734, conformado por las cuentas que describiremos a continuación:



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023</b>

1.6.05	TERRENOS	7,453,860,660
1.6.05.01	URBANOS	2,855,170,000
1.6.05.02	RURALES	4,457,190,660
1.6.05.03	TERRENOS CON DESTINACIÓN AMBIENTAL	141,500,000
1.6.15	CONSTRUCCIONES EN CURSO	360,000,000
1.6.15.01	EDIFICACIONES	360,000,000
1.6.35	BIENES MUEBLES EN BODEGA	775,701,444
1.6.35.01	MAQUINARIA Y EQUIPO	565,442,441
1.6.35.02	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	29,211,122
1.6.35.03	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	21,600,788
1.6.35.04	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	47,119,466
1.6.35.11	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	45,600,000
1.6.35.90	OTROS BIENES MUEBLES EN BODEGA	66,727,628
1.6.37	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS	69,428,000
1.6.37.01	TERRENOS	13,320,000
1.6.37.03	EDIFICACIONES	56,108,000
1.6.37.11	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	-
1.6.40	EDIFICACIONES	22,379,781,584
1.6.40.01	EDIFICIOS Y CASAS	2,874,375,000
1.6.40.09	COLEGIOS Y ESCUELAS	17,005,446,439
1.6.40.10	CLÍNICAS Y HOSPITALES	289,120,000
1.6.40.19	INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREACIONALES	1,793,774,830
1.6.40.24	TANQUES DE ALMACENAMIENTO	235,000,000
1.6.40.28	EDIFICACIONES DE PROPIEDAD DE TERCEROS	9,456,000
1.6.40.90	OTRAS EDIFICACIONES	172,609,315
1.6.42	REPUESTOS	51,923,738
1.6.42.01	EDIFICACIONES	43,346,479
1.6.42.08	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	8,577,259
1.6.45	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	6,753,857,477
1.6.45.02	PLANTAS DE TRATAMIENTO	5,252,524,109
1.6.45.13	ACUEDUCTO Y CANALIZACIÓN	1,041,588,228
1.6.45.90	OTRAS PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	459,745,140
1.6.50	REDES, LÍNEAS Y CABLES	368,000,000
1.6.50.03	REDES DE RECOLECCIÓN DE AGUAS	368,000,000
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	2,253,429,816
1.6.55.05	EQUIPO DE MÚSICA	223,932,435
1.6.55.06	EQUIPO DE RECREACIÓN Y DEPORTE	154,792,700
1.6.55.09	EQUIPO DE ENSEÑANZA	81,772,266
1.6.55.11	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	41,527,400
1.6.55.90	OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	1,751,405,015
1.6.60	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	27,649,650
1.6.60.90	OTRO EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	27,649,650
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	394,642,601
1.6.65.01	MUEBLES Y ENSERES	191,648,772
1.6.65.02	EQUIPO Y MÁQUINA DE OFICINA	74,263,502
1.6.65.04	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA PENDIENTES DE LEGALIZAR	53,312,977
1.6.65.90	OTROS MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	75,417,351
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	678,360,826
1.6.70.01	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	46,100,900
1.6.70.02	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	482,618,125
1.6.70.06	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN PENDIENTES DE LEGALIZAR	147,569,262
1.6.70.90	OTROS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	2,072,539
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	2,968,732,171
1.6.75.02	TERRESTRE	2,687,118,500
1.6.75.07	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN PENDIENTES DE LEGALIZAR	281,613,671
1.6.81	BIENES DE ARTE Y CULTURA	28,143,766
1.6.81.07	LIBROS Y PUBLICACIONES DE INVESTIGACIÓN Y CONSULTA	28,143,766

Fuente: CGN Contaduría general de la nación

Los saldos reflejados en el grupo de Propiedad Planta y equipo en la información contable pública de convergencia a diciembre de 2023, obedecen a valores que aún son objeto de depuración y que están pendientes de saneamiento contable por



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

parte del ente territorial en cuentas tales como 1605 terrenos; 1615 Construcciones en curso; 1635 bienes muebles en bodega; 1637 Propiedad planta y equipo no explotados; 1640 edificaciones; 1642 Repuestos; 1645 Plantas ductos y túneles; 1650 redes líneas y cables 1655 maquinaria y equipo; 1660 equipo médico científico; 1665 muebles enseres y equipo de oficina y 1670 equipo de comunicación y computación; 1675 equipo de transporte tracción y elevación; 1681 Bienes de arte y cultura y Depreciación acumulada de propiedades planta y equipo.


Frente a lo expuesto anteriormente Anzoátegui, viene registrando contablemente en los libros auxiliares de contabilidad la propiedad planta y equipo en forma global y no individual como es el deber ser de conformidad como se establece el marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera expedido por la Contaduría General de la Nación.

aunado anteriormente la entidad no cuenta con un inventario de elementos devolutivos actualizado, identificado (rotulado) y valorizado y entregados en responsabilidad; se evidencia la carencia de un Manual de Administración de Bienes como Instrumento administrativo que contenga información ordenada y sistemática, en el cual se establezcan claramente los objetivos, políticas, atribuciones, procedimientos e instrucciones para lograr una eficiente administración de los bienes, teniendo como marco de referencia los objetivos de la institución, los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros, acorde con el marco normativo que le sea aplicable, en procura de lograr una información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad.

El Marco Conceptual constituye el referente teórico que define y delimita el ámbito del Sistema Nacional de Contabilidad Pública (SNCP). El mismo establece que Las propiedades, planta y equipo comprenden los bienes tangibles de propiedad de la entidad y que se utilizan para la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, por tanto no están disponibles para la venta en desarrollo de actividades productivas o comerciales, siempre que su vida útil probable en condiciones normales de utilización, exceda de un año. Lo importante es que en ese manual de administración de bienes se establezca las reglas para que cada elemento devolutivo contenga: un Rótulo - Código único de identificación numérico con código de barras que identifica al bien devolutivo.

## **Causa**



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

- Seguimiento y control de la totalidad de los elementos involucrados en la totalidad del grupo de propiedad planta y equipo que permitieran identificar fielmente los valores de los inventarios, incluidos en la contabilidad del ente auditado.

### **Efecto**

- Incertidumbre de los valores involucrados en las cuentas mayores de la propiedad planta y equipo, en el Estado de Situación Financiera de Anzoátegui en cuantía de \$44.563.511.734 con corte a diciembre 31 de 2023.

### **CONTROVERSIA:**

La entidad no presenta controversia a la presente observación

### **Análisis de respuesta**

Se configura como hallazgo de auditoría administrativa una vez analizado que la entidad objeto de estudio no presenta objeciones a la precitada observación. Por lo tanto se CONFIRMA el presente hallazgo en los términos ya conocidos.

### **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO N°. 05. Deficiencias en los registros contables de la depreciación acumulada.**

#### **Criterio**


- Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias
- Resolución 513 del 5 de diciembre de 2017 por el cual se aprueba y adopta el Manual de Políticas Contables.

#### **Condición**

El municipio de Anzoátegui viene manejando la información financiera bajo el software SYSCAFE, sistema que permite integralidad de la gestión financiera y el fortalecimiento, unificación, estandarización y racionalización de los procesos.

El ente territorial registró en el grupo de Propiedad Planta y Equipo cuenta 1685 depreciación acumulada propiedad planta y equipo un saldo al año 2023, por valor de \$4.623.012.131, conformado por las cuentas que describiremos a continuación:



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023</b>

1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	(4,623,012,131)
1.6.85.01	EDIFICACIONES	(1,846,823,695)
1.6.85.02	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	(421,184,675)
1.6.85.03	REDES, LÍNEAS Y CABLES	(68,814,765)
1.6.85.04	MAQUINARIA Y EQUIPO	(1,016,047,366)
1.6.85.06	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	(201,329,120)
1.6.85.07	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	(435,549,489)
1.6.85.08	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	(617,177,719)
1.6.85.12	BIENES DE ARTE Y CULTURA	(16,085,302)

Fuente: CGN Contaduría general de la nación

Los saldos reflejados en el grupo de propiedad planta y equipo cuenta 1685 depreciación acumulada propiedad planta y equipo en la información contable pública de convergencia a diciembre de 2023, obedecen a valores que aún son objeto de depuración y que están pendientes de saneamiento contable por parte del ente territorial en subcuentas tales como 168501 edificaciones; 168502 Plantas ductos y túneles; 168503 Redes líneas y cables; 168504 maquinaria y equipo; 168506 muebles y enseres y equipo de oficina; 168507 equipo de comunicación y computación; 168508 equipo de transporte tracción y elevación; 168512 bienes de arte y cultura.

Frente a lo expuesto anteriormente Anzoátegui, presenta incertidumbre en los saldos reflejados en la cuenta 1685 depreciación acumulada en sus estados financieros y que ascienden a \$ 4.623.012.131.

### Causa

- Seguimiento y control de los elementos involucrados en la totalidad de la cuenta 1685 depreciación acumulada propiedad planta y equipo que permitieran identificar fielmente los valores de la depreciación acumulada, incluidos en la contabilidad del ente auditado.


### Efecto

- Incertidumbre de los valores involucrados en el grupo propiedad planta y equipo, cuenta 1685 depreciación acumulada en el Estado de Situación Financiera de Anzoátegui en cuantía de \$4.623.012.131; con corte a diciembre 31 de 2023.

### CONTROVERSIA:

Respecto a esta observación se ha realizado el seguimiento a los registros de la depreciación acumulada los cuales se realizan de manera individual a cada uno de



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la alcaldía, este procedimiento se evidencia en el módulo de almacén el cual está integrado al programa contable, afectando directamente las cuentas contables respectiva.

En lo que tiene que ver al proceso de depuración y saneamiento contable de los bienes de propiedad del municipio y que son objeto de observación por el grupo auditor, esta administración realizara seguimiento a los mismos a fin de establecer su titularidad y avalúos actualizados de los mismos para así poder ajustar los registros contables para lo cual se deben apropiar los recursos respectivos en el presupuesto.

### **Análisis de respuesta**

Se configura como hallazgo de auditoría administrativa una vez analizada la justificación presentada por el municipio de Anzoátegui en la controversia a la observación de Auditoría, se evidencia que el ente auditado expresa que "el proceso de depuración y saneamiento contable de los bienes de propiedad del municipio y que son objeto de observación por el grupo auditor, esta administración realizara seguimiento a los mismos a fin de establecer su titularidad y avalúos actualizados de los mismos para así poder ajustar los registros contables para lo cual se deben apropiar los recursos respectivos en el presupuesto". Por lo tanto se CONFIRMA el presente hallazgo con las aclaraciones expuestas en los términos ya conocidos.

### **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO N°. 06. Respecto a la no inclusión de la cuenta 1695 deterioro de la Propiedad Planta y Equipo.**

#### **Criterio**


- Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias
- Resolución 513 del 5 de diciembre de 2017 por el cual se aprueba y adopta el Manual de Políticas Contables.
- Marco conceptual para la preparación y presentación de información contable de convergencia

#### **Condición**

El municipio de Anzoátegui, viene manejando la información financiera bajo el software SYSCAFE, sistema que permite integralidad de la gestión financiera y el fortalecimiento, unificación, estandarización y racionalización de los procesos.





 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

El ente territorial no registró en la información contable pública de CONVERGENCIA vigencia 2023, en el grupo de Propiedad Planta y Equipo la cuenta 1695 Deterioro acumulado propiedad planta y equipo; con posterioridad al reconocimiento inicial de la propiedad planta y equipo, con ocasión de una posible disminución por el reconocimiento de pérdidas por deterioro del valor de la misma propiedad planta y equipo, las cuales puedan reflejar el grado en que el potencial de servicio o la capacidad de generar beneficios económicos futuros provenientes de un activo ha disminuido debido a cambios en la economía u otras condiciones diferentes de las del consumo de su potencial de servicio o de sus beneficios económicos futuros.

### Causa

- Ausencia de seguimiento y control de los elementos que pudieran eventualmente ser involucrados en la cuenta 1695 Deterioro acumulado propiedad planta y equipo que permitieran identificar fielmente los valores del deterioro, incluidos en la contabilidad del ente auditado.

### Efecto

Incertidumbre frente al posible deterioro que pudo haber tenido la propiedad planta y equipo y que no fue cuantificado y valorizado para que hubiese sido contabilizado en la cuenta 1695 Deterioro acumulado propiedad planta y equipo en el Estado de Situación Financiera del ente territorial objeto de estudio con corte a diciembre 31 de 2023.


### CONTROVERSIA:

En lo que atañe a esta observación, la misma será tenida en cuenta con el objeto de presentar el plan de mejora para así subsanar en las siguientes vigencias situaciones como las que generaron la presente observación.

### Análisis de respuesta

Se configura como hallazgo de auditoría administrativa una vez analizada la justificación presentada por el municipio de Anzoátegui en la controversia a la observación de Auditoría, se evidencia que el ente auditado expresa que "En lo que atañe a esta observación, la misma será tenida en cuenta con el objeto de presentar el plan de mejora para así subsanar en las siguientes vigencias situaciones como las que generaron la presente observación". Por lo tanto se CONFIRMA el presente hallazgo con las aclaraciones expuestas en los términos ya conocidos.



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

**OBSERVACION DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°. 7. Sobrestimación en cuantía de \$9.589.346. En la cuenta 251102 cesantías del grupo 25 Beneficios a empleados SE ELIMINA.**


**Criterio**

- Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias
- Resolución 513 del 5 de diciembre de 2017 por el cual se aprueba y adopta el Manual de Políticas Contables.
- Marco conceptual para la preparación y presentación de información contable de convergencia

**Condición**

El municipio de Anzoátegui presenta obligaciones por concepto de cesantías con corte a diciembre 31 de 2023, así:




 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023</b>



LIQUIDACION CESANTIAS AÑO 2023 ALCALDIA MUNICIPAL ANZOATEGUI- TOLIMA NIT 890.702.018							
CEDULA	NOMBRES COMPLETOS	DIAS LIQUIDADOS	SALARIO BASICO	AUX ALIMENTACION	BASE	VALOR CESANTIAS A CONSIGNAR	FONDO DE CESANTIAS
<b>EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS</b>							
2231344	ARENAS ALVAREZ EINAR	360	3.715.027,00			4.494.354,51	4.494.355
28797064	MONTES FAJARDO ADRIANA ASTRID	360	2.294.492,00	83.385		2.907.556,68	2.907.557
1110088194	MORA PABON DEISY ALEJANDRA	360	2.494.585,00			3.017.891,75	3.017.892
1110498547	PENAGOS SANCHEZ ANA LIZETH	360	2.008.434,00	83.385,00		2.557.287,03	2.557.287
93390638	PINZON RAMIREZ JUAN CARLOS	360	3.715.027,00			4.494.354,51	4.494.355
1110086106	RAMIREZ CASTRO NIRIDA ESNEIRY	360	3.715.027,00			4.494.354,51	4.494.355
20645089	SALAZAR RESTREPO PIEDAD	360	2.294.492,00	83.385		2.907.556,68	2.907.557
28587493	TABARES REYES NILMA CECILIA	360	2.008.434,00	83.385		2.557.287,03	2.557.287
1110088106	VELASQUEZ SILVA KELLY BRILLITH	360	3.715.027,00			4.494.354,51	4.494.355
5842921	ZAMBRANO SALAZAR URIEL	360	2.256.879,00	83.385		2.861.500,66	2.861.501
<b>DESARROLLO AGROPECUARIO</b>							
14296214	BUITRAGO LONDOÑO DANIELO MAURICIO	360	3.132.069,00	-		3.789.105,28	3.789.105
<b>COMISARIA DE FAMILIA</b>							
1110554467	MANJARRES GUAPE LAURA DANIELA	283	3.658.775,00	-		3.933.773,86	3.092.383
1110554467	FORERO CAICEDO CAROL DAYANA	30	3.193.209,00			3.193.209,00	266.101
<b>AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BAS</b>							
5843642	HENAO CARVAJAL HECTOR HERNANDO	360	1.621.285,00	83.385		2.083.234,41	2.083.234
93287660	LONDOÑO HERRERA LUIS ALBERTO	30	1.621.285,00	83.385		1.704.670,00	142.056
28587805	ARIAS RAMOS ROSALBA	360	3.132.072,00			3.789.108,91	3.789.109
<b>FAMILIAS EN ACCION</b>							
28556536	LONDOÑO PIEDRAHITA ANGELA MARIA	360	2.256.879,00	83.385		2.861.500,66	2.861.501
<b>INSPECTOR DE POLICIA</b>							
6022634	ARIZA CARDONA LUIS FERNANDO	360	3.193.209,00	-		3.863.071,06	3.863.071
<b>TRANSPORTE</b>							
5843507	CASTAÑEDA PEÑA INAEL	360	2.708.433,00	-		3.276.600,16	3.276.600
5843939	OCHOA ESPINOSA CARLOS AUGUSTO	360	2.158.752,00	83.385		2.741.347,02	2.741.347
<b>TOTAL CESANTIAS AÑO 2023</b>						<b>60.691.005</b>	

Fuente: Anexo información suministrada por la entidad 2024

El ente territorial de conformidad con las políticas contables para el procesamiento oportuno de las transacciones; debe tener en cuenta lo siguiente:

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

### 3.11 Beneficios a los empleados

Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que la **Alcaldía Municipal de Anzoátegui** proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.

Las retribuciones suministradas a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

- a) acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre la **Alcaldía Municipal de Anzoátegui** y sus empleados;
- b) requerimientos legales en virtud de los cuales la **Alcaldía Municipal de Anzoátegui** se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones; o

- c) obligaciones implícitas asumidas por la **Alcaldía Municipal de Anzoátegui** en una manera excepcional, producto de acuerdos formales que aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la **Alcaldía Municipal de Anzoátegui** está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Se presume que no se ha creado una expectativa válida ante terceros, si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma suficientemente específica y explícita, si se espera que transcurra un largo periodo antes de que la **Alcaldía Municipal de Anzoátegui** cumpla con los compromisos asumidos o si el cumplimiento de estos se realiza durante un tiempo significativamente extenso.

Los beneficios a los empleados se clasificarán en a) beneficios a los empleados a corto plazo, b) beneficios a los empleados a largo plazo, c) beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y d) beneficios pos empleo.

#### Beneficios a los empleados a corto plazo

##### Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo, aquellos otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la **Alcaldía Municipal de Anzoátegui** durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo. Hacen parte de tales beneficios, los sueldos, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social; los incentivos pagados y los beneficios no monetarios, entre otros.

Los beneficios a los empleados a corto plazo se reconocerán como un gasto o costo y como un pasivo cuando la **Alcaldía Municipal de Anzoátegui** consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados. Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

En caso de que la **Alcaldía Municipal de Anzoátegui** efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

parcial o totalmente, la **Alcaldía Municipal de Anzoátegui** reconocerá un activo por dichos beneficios.

#### Medición

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

El activo reconocido cuando la **Alcaldía Municipal de Anzoátegui** efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

#### Revelaciones

La **Alcaldía Municipal de Anzoátegui** revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a corto plazo:

- a) la naturaleza de los beneficios a corto plazo; y
- b) la naturaleza, cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los empleados por incentivos.

Así las cosas se evidencio que según el reporte de las cesantías dadas por el ente auditado el mismo asciende a \$60.091.005, y según Información contable de convergencia cuenta 251102 Cesantías la misma asciende a \$70.280.351; generándose una diferencia en cuantía de \$9.589.346.


#### Causa

- Ausencia de mecanismos de seguimiento, actualización de las políticas contables y control, que permitieran identificar fielmente los valores de las cesantías del ente territorial incluidos en la contabilidad del ente auditado.

#### Efecto

Sobreestimación en cuantía de \$9.589.346 debido a la diferencia de los reportes dados por la entidad y lo consignado en el informe financiero económico y social con corte a diciembre 31 de 2023 del ente territorial, situación que permite inferir que no hay una adecuada contabilización, al no estar establecidos los criterios de



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

medición por parte de la entidad, en los que se establezca que la obligación es probable.

### **CONTROVERSIA:**

Dicha diferencia planteada en la observación se deriva a que en el reporte realizado en el aplicativo chip se registra el consolidado de la información contable al cierre del ejercicio 2023 de la administración central, concejo municipal y personería municipal ya que estas dos últimas entidades son agregadas a la información de la alcaldía.

Teniendo en cuenta lo anterior la diferencia de \$9.589.346,00 se evidencia en el saldo reportado por cesantías cuenta 251102 – Cesantías de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE ANZOÁTEGUI**. (Se anexa Estados financieros 2023 Personería Municipal)

Así las cosas, se solicita al grupo auditor de la contraloría departamental del Tolima eliminar la presente observación del informe preliminar.

### **Análisis de respuesta**


Se ELIMINA como hallazgo de auditoría administrativa una vez analizada la justificación presentada por el municipio de Anzoátegui en la controversia a la observación de Auditoría, se evidencia que el ente auditado expresa que “la diferencia de \$9.589.346 se evidencia en el saldo reportado por cesantías cuenta 251102 – Cesantías de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE ANZOÁTEGUI**. (Se anexa Estados financieros 2023 Personería Municipal)”. Por lo tanto se ELIMINA el presente hallazgo con las aclaraciones expuestas en los términos ya conocidos.

**OBSERVACION DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°. 8. Sobrestimación en cuantía de \$1.150.605 en la cuenta 251103 intereses sobre cesantías del grupo 25 Beneficios a empleados SE ELIMINA.**

### **Criterio**

- Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias
- Resolución 513 del 5 de diciembre de 2017 por el cual se aprueba y adopta el Manual de Políticas Contables.



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

- Marco conceptual para la preparación y presentación de información contable de convergencia


### Condición

El municipio de Anzoátegui presenta obligaciones por concepto de intereses a las cesantías con corte a diciembre 31 de 2023, así:

<b>LIQUIDACION INTERESES A LAS CESANTIAS AÑO 2023</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL ANZOATEGUI- TOLIMA</b> <b>NIT 890.702.018</b>						
CEDULA	NOMBRES COMPLETOS	DIAS LIQUIDADOS	SALARIO BASICO	AUX ALIMENTACION	VALOR CESANTIAS	VALOR INTERESES CESANTIAS A PAGAR
<b>EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS</b>						
2231344	ARENAS ALVAREZ EINAR	360	3.241.168	-	4.494.354,51	539.323
1110088194	MORA PABON DEISY ALEJANDRA	360	2.494.585	-	3.017.891,75	362.147
1110498547	PENAGOS SANCHEZ ANA LIZETH	360	2.008.434	83.385	2.557.287,03	306.874
93390638	PINZON RAMIREZ JUAN CARLOS	360	3.715.027	-	4.494.354,51	539.323
1110086106	RAMIREZ CASTRO NIRIDA ESNEIRY	360	3.715.027	-	4.494.354,51	539.323
20645089	SALAZAR RESTREPO PIEDAD	360	2.294.492	83.385	2.907.556,68	348.907
28587493	TABARES REYES NILMA CECILIA	360	2.008.434	83.385	2.557.287,03	306.874
1110088106	VELASQUEZ SILVA KELLY BRILLITH	360	3.715.027	-	4.494.354,51	539.323
5842921	ZAMBRANO SALAZAR URIEL	360	2.256.879	83.385	2.861.500,66	343.380
<b>DESARROLLO AGROPECUARIO</b>						
14296214	BUITRAGO LONDOÑO DANIELO MAURICIO	360	3.132.069	-	3.789.105,28	454.693
<b>COMISARIA DE FAMILIA</b>						
1110554467	FORERO CAICEDO CAROL DAYANA	30	3.193.209,00	-	266.100,75	31.932
1110554467	MANJARRES GUAPE LAURA DANIELA	283	3.658.775,00	-	3.092.383,34	371.086
<b>AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BAS</b>						
5843642	HENAO CARVAJAL HECTOR HERNANDO	360	1.621.285,00	83.385	2.083.234,41	249.988
93287660	LONDOÑO HERRERA LUIS ALBERTO	30	1.621.285,00	83.385	142.055,83	17.047
28587805	ARIAS RAMOS ROSALBA	360	3.132.072,00	-	3.789.108,91	454.693
<b>FAMILIAS EN ACCION</b>						
28556536	LONDOÑO PIEDRAHITA ANGELA MARIA	360	2.256.879,00	83.385	2.861.500,66	343.380
<b>INSPECTOR DE POLICIA</b>						
6022634	ARIZA CARDONA LUIS FERNANDO	360	3.193.209,00	-	3.863.071,06	463.569
<b>TRANSPORTE</b>						
5843507	CASTAÑEDA PEÑA INAEL	360	2.708.433,00	-	3.276.600,16	393.192
5843939	OCHOA ESPINOSA CARLOS AUGUSTO	360	2.158.752,00	83.385	2.741.347,02	328.962
<b>TOTAL INTERESES A LAS CESANTAS AÑO 2023</b>					<b>57.783.449</b>	<b>6.934.014</b>

El ente territorial de conformidad con las políticas contables para el procesamiento oportuno de las transacciones; debe tener en cuenta lo siguiente:



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

### 3.11 Beneficios a los empleados

Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que la **Alcaldía Municipal de Anzoátegui** proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.

Las retribuciones suministradas a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

- a) acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre la **Alcaldía Municipal de Anzoátegui** y sus empleados;
- b) requerimientos legales en virtud de los cuales la **Alcaldía Municipal de Anzoátegui** se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones; o

- c) obligaciones implícitas asumidas por la **Alcaldía Municipal de Anzoátegui** en una manera excepcional, producto de acuerdos formales que aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la **Alcaldía Municipal de Anzoátegui** está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros. beneficio a empleados ...

Se presume que no se ha creado una expectativa válida ante terceros, si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma suficientemente específica y explícita, si se espera que transcurra un largo periodo antes de que la **Alcaldía Municipal de Anzoátegui** cumpla con los compromisos asumidos o si el cumplimiento de estos se realiza durante un tiempo significativamente extenso.

Los beneficios a los empleados se clasificarán en a) beneficios a los empleados a corto plazo, b) beneficios a los empleados a largo plazo, c) beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y d) beneficios pos empleo.

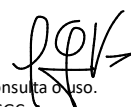
#### Beneficios a los empleados a corto plazo

##### Reconocimiento


Se reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo, aquellos otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la **Alcaldía Municipal de Anzoátegui** durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo. Hacen parte de tales beneficios, los sueldos, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social; los incentivos pagados y los beneficios no monetarios, entre otros.

Los beneficios a los empleados a corto plazo se reconocerán como un gasto o costo y como un pasivo cuando la **Alcaldía Municipal de Anzoátegui** consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados. Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

En caso de que la **Alcaldía Municipal de Anzoátegui** efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido





 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

parcial o totalmente, la **Alcaldía Municipal de Anzoátegui** reconocerá un activo por dichos beneficios.

#### Medición

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

El activo reconocido cuando la **Alcaldía Municipal de Anzoátegui** efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

#### Revelaciones

La **Alcaldía Municipal de Anzoátegui** revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a corto plazo:

- a) la naturaleza de los beneficios a corto plazo; y
- b) la naturaleza, cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los empleados por incentivos.

Así las cosas se evidencio que según el reporte de intereses a las cesantías dadas por el ente auditado el mismo asciende a \$6.934.014, y según Información contable de convergencia cuenta 251102 Cesantías la misma asciende a \$8.084.619; generándose una diferencia en cuantía de \$1.150.605.


#### Causa

- Ausencia de mecanismos de seguimiento, actualización de las políticas contables y control, que permitieran identificar fielmente los valores de los intereses a las cesantías del ente territorial incluidos en la contabilidad del ente auditado.

#### Efecto

- Sobreestimación en cuantía de \$1.150.605 debido a la diferencia de los reportes dados por la entidad y lo consignado en el informe financiero



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

económico y social con corte a diciembre 31 de 2023 del ente territorial, situación que permite inferir que no hay una adecuada contabilización, al no estar establecidos los criterios de medición por parte de la entidad, en los que se establezca que la obligación es probable.

### **CONTROVERSIA:**

Dicha diferencia planteada en la observación se deriva a que en el reporte realizado en el aplicativo chip se registra el consolidado de la información contable al cierre del ejercicio 2023 de la administración central, concejo municipal y personería municipal ya que estas dos últimas entidades son agregadas a la información de la alcaldía.

Teniendo en cuenta lo anterior la diferencia de \$1.150.605,00 se evidencia en el saldo reportado por cesantías cuenta 251103 – Intereses Cesantías de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE ANZOATEGUI**. (Se anexa Estados financieros 2023 Personería Municipal)

Así las cosas, se solicita al grupo auditor de la contraloría departamental del Tolima eliminar la presente observación del informe preliminar.

### **Análisis de respuesta**


Se ELIMINA como hallazgo de auditoría administrativa una vez analizada la justificación presentada por el municipio de Anzoátegui en la controversia a la observación de Auditoría, se evidencia que el ente auditado expresa que “la diferencia de \$1.150.605 se evidencia en el saldo reportado por cesantías cuenta 251103 – Intereses Cesantías de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE ANZOATEGUI**. (Se anexa Estados financieros 2023 Personería Municipal) “. Por lo tanto se ELIMINA el presente hallazgo con las aclaraciones expuestas en los términos ya conocidos.

**HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO N°. 7. Sobrestimación en cuantía de \$99.419.573 y un subestimación de 330.973.956,62 en las demandas en contra del municipio de Anzoátegui.**

### **Criterio**

- Resolución No. 533 de 2015 y sus modificatorias - Contaduría General de la Nación
- Resolución No. 080 de 2021 - Contaduría general de la Nación.

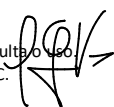



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

- Resolución No. 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Resolución 513 del 5 de diciembre de 2017 por el cual se aprueba y adopta el Manual de Políticas Contables.
- Marco conceptual para la preparación y presentación de información contable de convergencia

### **Condición**

El municipio de Anzoátegui presenta certificación de las demandas en contra y a favor del ente auditado con corte a diciembre 31 de 2023, así:




 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023</b>

DESPACHO JUDICIAL	MUNICIPIO	DEMANDANTE	RADICACION	ACCION	MOTIVO DE LA ACCION	VALOR	ESTADO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA - DR JORGE ANDRES ROJAS	IBAGUE	NESTOR GREGORY DIAZ	73001-23-00-000-2004-02377-00	ACCION POPULAR	ACCION POPULAR EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO (2008) PARA QUE SE CONTRATE CUERPO DE BOMBEROS Y LA RESPECTIVA DOTACION	\$ 100,000,000	ACTIVO EN CONTRA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA -	IBAGUE	MELVA NAVARRO Y OTROS	73-001-333-3-001-2015-00035-01	REPARACION DIRECTA	falla en el servicio al haber contratado un servicio de transporte escolar con sobrecupo y que no cumpla con las normas técnicas para este servicio, por los daños sufridos por la menor ANDREA CAROLINA AREVALO GUTIERREZ.	\$ 125,000,000	1RA. INSTANCIA NIEGA PRETENSIONES - PENDIEMNTE FALLO 2DA. INST.
JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO DEL CTO.	IBAGUE	HUGO ALVARO MONTAÑA BUSTOS	73-001-333-3-001-2017-00017-00	REPARACION DIRECTA	perjuicios causados por la construcción del Polideportivo toda vez que desvalorizaron su propiedad a no poder hacer uso del garaje y tener q dejar su camioneta expuesta al sol y al agua.	\$ 82,000,000	1RA. INSTANCIA NIEGA PRETENSIONES - PENDIEMNTE FALLO 2DA. INST.
JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO DEL CTO.	IBAGUE	NAYRA ZULEIDY SIERRA	73-001-333-3-008-2017-00272-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO	al cargo de Auxiliar Administrativo Grado 04 del cual fue retirada del servicio	\$ 93,922,283	PRETENSIONES - PENDIEMNTE FALLO 2DA. INST.
JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE	IBAGUE	ROSALBA ARIAS RAMOS	73001-3333-012-2018-00062-00	MD NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITUD DE REINTEGRO A UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION (JEFE DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS)	\$ 114,000,000	ACTIVO EN CONTRA
JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE	IBAGUE	DIANA MARCELA PINEDA Y OTROS	73001-3331-003-2011-00479-00	MD REPARACION DIRECTA	SOLICITA PAGO DE PERJUICIOS POR FALLECIMIENTO DE MENOR YEFERSON ESTIVEN JIMENEZ PINEDA EN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E DE ANZOATEGUI POR FALLA MEDICA E INADECUADO PROCEDER MEDICO	\$ 482,040,000	ACTIVO EN CONTRA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	IBAGUE	NESTOR GREGORY DIAZ	73001-3331-005-2008-00117-00	ACCION POPULAR	SE ORDENÓ LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL	\$ 130,000,000	ACTIVO EN CONTRA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	IBAGUE	DIEGO ALVARADO - PROCURADURIA	73001-3331-005-2009-00188-01	ACCION POPULAR	CONSTRUCCION DEL RELLENO SANITARIO POR PARTE DE LOS MUNIPIOS DE VENADILLO, AMBALEMA Y ANZOATEGUI	\$ 140,000,000	ACTIVO EN CONTRA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA - DR JORGE ANDRES ROJAS	IBAGUE	DIANA PATRICIA CASTILLO Y OTROS	73001-3331-006-2011-00088-00	ADMINISTRATIVO REPARACION DIRECTA	SOLICITA PAGO DE PERJUICIOS POR FALLECIMIENTO DE NELSON ENRIQUE CASSTILLO SOLORZANO EN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E DE ANZOATEGUI POR FALLA MEDICA		ACTIVO EN CONTRA
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	IBAGUE	JORGE AREVALO	73001-3333-001-2015-00035-00	MD REPARACION DIRECTA	SE REPAREN LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR FALLA EN EL SERVICIO AL HABER CONTRATADO UN SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR CON SOBRECUPLO Y QUE NO CUMPLIA CON LAS NORMAS TECNICAS PARA ESTE SERVICIO, POR LOS DAÑOS SUFRIOS POR LA MENOR ANDREA CAROLINA AREVALO GUTIERREZ.	\$ 302,502,728	ACTIVO EN CONTRA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA	IBAGUE	HUGO ALVARO MONTAÑA	73001-3333-001-2017-00017-00	MD REPARACION DIRECTA	SE INDEMNEN LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR LA CONSTRUCCION DEL POLIDEPORTIVO TODA VEZ QUE DESVALORIZARON SU PROPIEDAD AL NO PODER HACER USO DEL GARAJE Y TENER Q DEJAR SU CAMIONETA EXPUESTA AL SOL Y AL AGUA.	\$ 134,643,000	ACTIVO EN CONTRA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA	IBAGUE	SERVICIOS ESPECIALES COLMENAR S.A	73001-3333-001-2017-00151-00	MD CONTRACTUAL	SE CANCELE EL VALOR ADEUDADO POR CONCEPTO DEL CONTRATO SUSCRITO EN 2015 DE TRANSPORTE ESCOLAR. SE PRESENTARON ALEGATOS.	\$ 65,847,000	ACTIVO EN CONTRA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	IBAGUE	MIGUEL ANTONIO CASTELLANOS ESPINOSA	73001-3333-005-2012-00231-02	MD NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES DESDE EL 27 DE FEBRERO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011	\$ -	ARCHIVADO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA - DR CARLOS ARTURO MENDIENTA	IBAGUE	MONICA BOBADILLA Y OTROS	73001-3333-005-2014-00368-00	MD REPARACION DIRECTA	SE REPAREN LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR FALLA EN EL SERVICIO DEBIDO AL MAL ESTADO DE LA VIA Y EL FALLECIMIENTO DE CARLOS ALBERTO GONZALEZ DIAZ.	\$ 419,236,487	ACTIVO EN CONTRA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.




 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023</b>

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA - DR JORGE ANDRÉS ROJAS	IBAGUE	MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI	73001-3333-008-2013-00910-00	MD CONTRACTUAL	SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCION QUE ESTABLECIO EL INCUMPLIMIENTO EN CABEZA DEL MUNICIPIO Y EN SU LUGAR SE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE CORTOLIMA POR NO HABER GIRADO LOS RECURSOS.	\$ -	ARCHIVADO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE	IBAGUE	RIGOBERTO ZAMBRANO Y OTROS	73001-3331-002-2011-00116-00	MD NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SE RECONOZCA Y PAGUE PENSION A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LA SEÑORA ALBA MELIDA SOLORZANO BUITRAGO -	\$ 100,714,660	ACTIVO EN CONTRA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA	IBAGUE	NAYRA ZULEIDY SIERRA	73001-3333-008-2017-00272-00	MD NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLICITA SE ORDENE EL REINTEGRO AL CARGO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 04 DEL CUAL FUE RETIRADA DEL SERVICIO EN CUMPLIMIENTO DE ORDEN JUDICIAL PARA EFECTUAR EL REINTEGRO DE LA SEÑORA ANGELA MARIA LONDOÑO PIEDRAHITA	\$ 7,196,521	ACTIVO EN CONTRA
JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DEL CTO.	IBAGUE	EINER JULIAN ZAMBRANO Y OTROS	73-001-333-3-004-2018-00321-00	EJECUTIVO	Familia Zambrano por incumplimiento en pago de intereses	\$ 22,350,989	PENDIENTE LIQUIDACION
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	IBAGUE	LUZ NIRIDA RUIZ	73001-3333-001-2019-00233-00	MD REPARACION DIRECTA	SOLICITA PAGO DE PERJUICIOS POR LA GRAVE OMISION DE CANALIZACIÓN DE AGUAS RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON EL USO DE LA PLANTA DE AGUAS PARA EL USO PÚBLICO Y OMISION DE MANTENIMIENTO OBLIGATORIO DE LA BOCATOMA CON SUS RESPECTIVAS TUBERIAS DE ENTRADA Y SALIDA DEL LÍQUIDO, LO QUE HA GENERADO GRAVE PÉRDIDA DE TERRENO DE PROPIEDAD DE LA DEMANDANTE, POR PRESENCIA DE EROSION Y DESBANCAMIENTO DE TIERRA EN UN TOTAL DE 7.625,960 METROS CUADRADOS, ADEMÁS DE LA DEPRECIACIÓN DE LA FINCA. <b>SE CONTESTO DEMANDA</b>	\$ 42,352,666	ACTIVO EN CONTRA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LERIDA	LERIDA	HUGO BARRAGAN	.73408310300120200003900	ORDINARIO LABORAL	SOLICITA SE DECLARE LA EXISTENCIA DE CONTRATO REALIDAD Y SE PAGUEN PRESTACIONES SOCIALES DEJADAS DE CANCELAR EN VIRTUD DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 65,809,615	ACTIVO EN CONTRA
TRIBUNAL SUPERIOR - SALA LABORAL	IBAGUE	VICTOR HUGO QUINTERO	.73408310300120200003800	ORDINARIO LABORAL	SOLICITA SE DECLARE LA EXISTENCIA DE CONTRATO REALIDAD Y SE PAGUEN PRESTACIONES SOCIALES DEJADAS DE CANCELAR EN VIRTUD DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 65,809,615	ACTIVO EN CONTRA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LERIDA	LERIDA	JULIO CESAR YATE	.73408310300120200009300	ORDINARIO LABORAL	SOLICITA SE DECLARE LA EXISTENCIA DE CONTRATO REALIDAD Y SE PAGUEN PRESTACIONES SOCIALES DEJADAS DE CANCELAR EN VIRTUD DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 74,604,616	ACTIVO EN CONTRA
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	IBAGUE	EINER JULIAN ZAMBRANO Y OTROS	.73001333300420180032100	ADMINISTRATIVO EJECUTIVO	PROCESO EJECUTIVO DE FAMILIA ZAMBRANO POR INCUMPLIMIENTO EN PAGO DE INTERESES	\$ 209,148,645	ACTIVO EN CONTRA
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	IBAGUE	ROSALBA ARIAS RAMOS	.73001333301020200008900	ADMINISTRATIVO EJECUTIVO	ROSALBA ARIAS INICIA PROCESO EJECUTIVO ALEGANDO QUE A LA FECHA NO SE HA TERMINADO DE CANCELAR FALLO	\$ 49,782,962	ACTIVO EN CONTRA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO	LERIDA	ANGEL ALBERTO HERRERA BOBADILLA	73-408-310-3-001-2021-00087-00	OPRDINARIO LABORAL - CONTRATO REALIDAD	se declare la existencia de contrato realidad y se paguen prestaciones sociales dejadas de cancelar en virtud de contrato de prestación de servicios.	\$ 72,554,980	CONTESTACION DEMANDA
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	IBAGUE	MAYERLY ANDREA RODRIGUEZ CASTELLANOS Y OTRO	73001-33-33-004-2021-00164-00	REPARACION DIRECTA	SOLICITA PAGO DE PERJUICIOS POR FALLECIMIENTO POR POSIBLE FALLA MEDICA QUE PROVOCO PERDIDA DE FETO EN EMBARAZO	\$ 235,467,987	ACTIVO PRUEBAS
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 3,134,984,754</b>	

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>


**Fuente Anexo información suministrada por la entidad 2024**

La cuenta 2701 provisiones litigios y demandas, a 31 de diciembre de 2023, presenta un saldo de \$400.341.856, que obedece a demandas que posee el ente territorial según información reportada al CHIP de la CGN a 31 de diciembre de 2023 y según reporte dado por el ente territorial, vigencia 2023, detalló valor por \$300.922.283 suma que obedece a las provisiones de las estimaciones dadas por el asesor jurídico del municipio, generando una presunta sobrestimación en la cuenta 2701 provisiones litigios y demandas en cuantía de \$99.419.573 que sería posible perder en los estrados judiciales para aquellos procesos con probabilidad de pérdida entre el 50 y el 100%; de igual forma en la cuenta 9120 litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos a 31 de diciembre de 2023, presenta un saldo de \$2.503.088.514, que obedece a demandas que posee el ente territorial según información reportada al CHIP de la CGN a 31 de diciembre de 2023 y según reporte dado por el ente territorial en certificación emitida por la oficina jurídica del municipio, vigencia 2023, detalló valor por \$2.834.062.470,62 que obedece a las provisiones de las estimaciones dadas por el equipo jurídico del municipio, generando una presunta subestimación en la cuenta 9120 litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos en cuantía de \$330.973.956,62 que sería posible perder en los estrados judiciales para aquellos procesos con probabilidad de pérdida entre inferior al 50%. La entidad objeto de estudio deberá ajustar el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, para tal efecto, la entidad debe propender por utilizar y reglamentar una metodología que se ajuste a los criterios de reconocimiento y revelación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno; cuando la entidad considere que la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se ajusta a las condiciones del litigios o del mecanismo alternativo de solución de conflictos, podrá utilizar dicha metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad.

Lo anteriormente descrito, imposibilita una oportuna contabilización de los registros contables de las provisiones, con un adecuado valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad objeto de estudio.

**Causa**



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

- Ausencia de mecanismos de seguimiento que permitieran identificar fielmente los valores de las contingencias por demandas en contra del ente territorial incluidos en la contabilidad del ente auditado.

### **Efecto**

- Sobreestimación en la cuenta 2701 provisiones litigios y demandas, a 31 de diciembre de 2023 de los valores involucrados de las contingencias por demandas en contra del ente territorial, en la información financiera del municipio frente al reporte suministrado por la oficina jurídica, en cuantía de \$99.419.573 y una subestimación en la cuenta 9120 provisiones litigios y demandas, a 31 de diciembre de 2023 de los valores involucrados de las contingencias por demandas en contra del ente territorial, en la información financiera del municipio frente al reporte suministrado por la oficina jurídica, en cuantía de \$330.973.956,62 debido a que presuntamente no representa una adecuada contabilización, ya que no están establecidos los criterios de medición por parte de la entidad, en los que se establezca que la obligación es probable.

### **CONTROVERSIA:**


Dicha diferencia planteada en la observación se procederá a realizar el respectivo ajuste en la presente vigencia, para lo cual se realizará la respectiva reunión de comité de sostenibilidad contable para los fines pertinentes y se tomará como base de ajuste el informe de demandas judiciales emitida por el área jurídica de la alcaldía.

Adicional a ello, se debe tener en cuenta que los procesos judiciales están sometidos, de acuerdo con las instancias en las cuales se encuentren, a diferentes condiciones y elementos que hacen necesario ajustar la probabilidad de pérdida del mismo, esto con ocasión de situaciones tales como: fallos de primera instancia, cambios jurisprudenciales, expedición de normatividad; situaciones que influyen directamente en la calificación de los procesos judiciales, siendo además, variables sensibles.

### **Análisis de respuesta**

Se configura como hallazgo de auditoría administrativa una vez analizada la justificación presentada por el municipio de Anzoátegui en la controversia a la observación de Auditoría, se evidencia que el ente auditado expresa que "Dicha diferencia planteada en la observación se procederá a realizar el respectivo ajuste



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

en la presente vigencia, para lo cual se realizará la respectiva reunión de comité de sostenibilidad contable para los fines pertinentes y se tomará como base de ajuste el informe de demandas judiciales emitida por el área jurídica de la alcaldía". Por lo tanto se CONFIRMA el presente hallazgo con las aclaraciones expuestas en los términos ya conocidos.

**HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 8. Deficiencias en la consolidación y presentación de las cuentas recíprocas por parte del municipio de Anzoátegui y los entes tomados en la muestra de auditoría.**

**Criterio**


- Resolución No. 533 de 2015 y sus modificatorias, de la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 513 del 5 de diciembre de 2017 por el cual se aprueba y adopta el Manual de Políticas Contables.

**Condición**

Se evidencio que se presenta deficiencia en la consolidación y cargue de la información en el Chip de la Contaduría General de la Nación entre entidades que tienen reciprocidad en la información financiera con corte a diciembre 31 de 2023, con el municipio de Anzoátegui Tolima tal y como se muestra a continuación:






 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023</b>

OPERACIÓN RECIPROCA	VALOR DE LA OPERACIÓN RECIPROCA		OPERACIÓN RECIPROCA	VALOR DE LA OPERACIÓN RECIPROCA	
	VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE		VALOR CORRIENTE	VALOR NO CORRIENTE
ANZOATEGUI	3,999,050,360.00	75,771,965.00	BANCO GRARIO DE COLOMBIA	9,590,174.00	62,508,121.00
<b>TOTAL</b>	<b>3,999,050,360.00</b>	<b>75,771,965.00</b>		<b>9,590,174.00</b>	<b>62,508,121.00</b>
ANZOATEGUI	602,904,804.00	4,420,316,924.00	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	602,904,804.00	4,420,316,924.00
<b>TOTAL</b>	<b>602,904,804.00</b>	<b>4,420,316,924.00</b>		<b>602,904,804.00</b>	<b>4,420,316,924.00</b>
ANZOATEGUI	1,013,105,791.00	5,595,322,351.00	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	1,013,105,791.00	5,595,322,351.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,218,915,399.00</b>	<b>5,595,322,351.00</b>		<b>1,013,105,791.00</b>	<b>5,595,322,351.00</b>
ANZOATEGUI	137,268,767.00	1,227,280,812.00	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	137,268,767.00	1,227,280,812.00
<b>TOTAL</b>	<b>137,268,767.00</b>	<b>1,227,280,812.00</b>		<b>137,268,767.00</b>	<b>1,227,280,812.00</b>
ANZOATEGUI	302,579,599.00	823,733,225.00	GOBERNACION DEL TOLIMA	302,557,633.00	2,058,438,657.00
<b>TOTAL</b>	<b>302,579,599.00</b>	<b>823,733,225.00</b>		<b>302,557,633.00</b>	<b>2,058,438,657.00</b>
ANZOATEGUI	15,963,089.00	54,870,862.00	CORTOLIMA	113,816,371.00	141,518,803,170.00
<b>TOTAL</b>	<b>15,963,089.00</b>	<b>54,870,862.00</b>		<b>113,816,371.00</b>	<b>141,518,803,170.00</b>
ANZOATEGUI	2,049,900.00		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		6,800.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,049,900.00</b>				<b>6,800.00</b>
ANZOATEGUI	720,000,000.00		INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		720,000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>720,000,000.00</b>				<b>720,000,000.00</b>
ANZOATEGUI	3,226,032.00		EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO	215,000.00	
<b>TOTAL</b>	<b>3,226,032.00</b>			<b>- 215,000.00</b>	
ANZOATEGUI		328,819,480.00	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		331,441,580.00
<b>TOTAL</b>		<b>328,819,480.00</b>			<b>- 331,441,580.00</b>
ANZOATEGUI		145,439,478.00	DIRECCION GENERAL DECREDITO PUBLICO Y TESORO NACIONAL		10,297,300.00
<b>TOTAL</b>		<b>145,439,478.00</b>			<b>10,297,300.00</b>
ANZOATEGUI		16,336,800.00	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		6,800.00
<b>TOTAL</b>		<b>16,336,800.00</b>			<b>6,800.00</b>
ANZOATEGUI		2,730,000.00	SENA		3,613,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>2,730,000.00</b>			<b>- 3,613,000.00</b>
ANZOATEGUI		28,974,972.00	COMPANIA DE SEGUROS POSITIVA		7,733,760.00
<b>TOTAL</b>		<b>28,974,972.00</b>			<b>- 7,733,760.00</b>
ANZOATEGUI		396,424,997.00	ALPUJARRA		
<b>TOTAL</b>	<b>8,001,957,950.00</b>	<b>13,116,021,866.00</b>		<b>2,179,458,540.00</b>	<b>155,955,762,475.00</b>

**Fuente: Información financiera chip Contaduría General de la nación**

Como se evidencia al consultar la información cargada en el chip de la Contaduría general de las entidades descritas en el cuadro anterior en la mayoría se encontraron diferencias entre los reportes cargados en el chip por parte del



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

municipio de Anzoátegui Tolima frente a las entidades con quien tuvo reciprocidad de información financiera para la vigencia 2023; lo que indica que no están establecidos los criterios de medición y la comunicación constante con las entidades con quien tienen operaciones recíprocas para presentar información consistente y coherente entre las mismas.

### **Causa**

- Falta de comunicación, conciliación y confrontación mutua de la información que suministran a la Contaduría General de la Nación para el respectivo cargue en el aplicativo chip de la contaduría general de la nación entre el ente departamental y las entidades que tienen reciprocidad.

### **Efecto**

- Incertidumbre frente a la razonabilidad de las cuentas recíprocas cargadas en el chip.


### **CONTROVERSIA:**

Para la actual vigencia se está realizando seguimiento de las operaciones recíprocas de acuerdo al manual establecido por la Contaduría General de la Nación, de tal forma que la información reportada en el aplicativo chip sea coherente entre entidades. Esto con el objeto de establecer un plan de mejora que subsane las deficiencias presentadas en este punto y que resultan necesarias para evitar las observaciones en este sentido.

### **Análisis de respuesta**

Se configura como hallazgo de auditoría administrativa una vez analizada la justificación presentada por el municipio de Anzoátegui en la controversia a la observación de Auditoría, se evidencia que el ente auditado expresa que "Para la actual vigencia se está realizando seguimiento de las operaciones recíprocas de acuerdo al manual establecido por la Contaduría General de la Nación, de tal forma que la información reportada en el aplicativo chip sea coherente entre entidades. Esto con el objeto de establecer un plan de mejora que subsane las deficiencias presentadas en este punto y que resultan necesarias para evitar las observaciones en este sentido.". Por lo tanto se CONFIRMA el presente hallazgo con las aclaraciones expuestas en los términos ya conocidos.



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

**HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 9 CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA. Expedición de actos administrativos sin el lleno de los requisitos legales,**

**Criterio**

- Artículos 313-3, 345, 346, 347, 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia
- Artículos 79, 80 y 82 del Decreto Ley 111 de 1996.
- Ley 1952 artículo 38 numeral 1

**Condición:**


Una vez analizada las modificaciones presupuestales efectuadas por la Administración se observó que el Concejo Municipal de Anzoátegui, no tuvo en cuenta los parámetros establecidos por los Artículos 313-3, 345, 346, 347, 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con los Artículos 79, 80 y 82 del Decreto Ley 111 de 1996, al autorizar al Alcalde mediante Acuerdos No. 001 del 09-de febrero de 2023 y 012 de agosto 30 de 2023, por medio del cual se autoriza y conceden facultades para efectuar incorporaciones, adiciones, y reducciones al presupuesto general del municipio, observándose que con esta autorización del Concejo Municipal se está desprendiendo de una competencia que le son propias en virtud de la misma norma superior, como es la de realizar adiciones presupuestales, para de este modo dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 345 de la Constitución Política, esto es que:

En ningún caso podrá hacerse gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las Asambleas Departamentales o los Concejos distritales o municipales.

Es de resaltar que cuando el Concejo Municipal otorgue las facultades al ejecutivo, estas deben ser puntuales, objetivas y determinadas, indicando los rubros presupuestales que van a ser afectados, las cantidades modificadas en virtud de créditos, contra créditos adiciones, de tal manera que los rubros y cantidades queden perfectamente individualizados; a continuación se evidencia algunos de los movimientos presupuestales:

ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE MODIFICAN PRESUPUESTO POR DECRETO	
DECRETO No.	FECHA



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

003	06/01/2023
004	06/01/2023
006	11/02/2023
007	11/02/2023
010	17/02/2023
012	03/03/2023
013	10-03-2023
024	22/06/2023
028	27/06/2023
030	13/07/2023
032	18/07/2023
033	18/07/2023
034	30/07/2023
035	12/08/2023
038	06/09/2023
039	06/09/2023
043	06-09-2023
048	23/11/2023
062	16/11/2023
069	29/12/2023

De otra parte, una vez revisados los actos administrativos que modificaron presupuesto y los cuales fueron rendidos en el aplicativo SIA, formato\_202401\_f04\_anexo\_ se evidencia que los mismos, no estaban respaldados por la certificación o disponibilidad de recursos.

Así mismo, se observó que se incorporaron recursos al presupuesto general vigencia 2023, sin que el rubro se hubiera creado por la autoridad competente, en este caso el Concejo Municipal.

### Causa

- Falta de comunicación entre dependencias, controles y seguimiento a la información.
- Falta de procedimiento
- Falta del cumplimiento de funciones y obligaciones establecidas



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

Inadecuada Planeación Presupuestal y Contractual en correspondencia con los mecanismos presupuestales existentes, e incumplimiento de las directrices impartidas para efectuar los movimientos presupuestales, específicamente, a la autorización para crear, adicionar e incorporar, modificar y efectuar traslados presupuestales.

### **Efecto**

- Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria, toda vez que se denota la falta a deberes funcionales y vulneración a la normatividad en la materia, por lo cual se estaría ante una presenta transgresión a lo establecido en la normatividad.

### **CONTROVERSIA:**

El planteamiento del equipo auditor, está centrado en las facultades otorgadas por el Concejo al ejecutivo mediante los Acuerdos No. 001 del 09-de febrero de 2023 y 012 de agosto 30 de 2023, para efectuar incorporaciones, adiciones, y reducciones al presupuesto general del municipio.


Para abordar el tema, es necesario hacer referencia a las facultades protempore que otorga el concejo municipal al ejecutivo, al respecto es preciso indicar que el Tribunal Administrativo de Boyacá- Sala Primera de Decisión en fallo con radicado 150012333 000 2021 00647 00 citó:

*"3.1. De los requisitos para el otorgamiento de facultades extraordinarias al alcalde por el Concejo Municipal.*

*Las atribuciones de los Concejos consisten fundamentalmente en establecer, mediante decisiones de carácter general, el marco normativo local, a fin de que el alcalde las precise y ejecute mediante actuaciones y decisiones concretas. Así, los artículos 313 y 315 de la Carta Política establecen las competencias de los Concejos y los alcaldes, respectivamente, y prevén que la misma Constitución y la ley pueden asignarles otras. En lo que al presente asunto interesa, debe decirse que el artículo 313-3 Superior consagra como competencia de aquellas corporaciones edilicias la de, "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*

*Entonces, conforme el canon constitucional, son tres (3) los presupuestos o condicionamientos para el otorgamiento válido de tales autorizaciones extraordinarias: a) Que se otorguen pro tempore; b) que dichas funciones sean de las que corresponden al Concejo, y c) Que sean precisas.*



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

*Frente al primer requisito, relativo al presupuesto temporal, la norma constitucional exige que la autorización se enmarque dentro de un límite temporal preciso; bajo este entendido pierde toda validez una facultad dada por la corporación edilicia al ejecutivo que carezca de un límite o que, existiendo, sea vago o ambiguo, y que se desprenda de sus facultades propias a favor de dicho servidor rompiendo el equilibrio que debe existir entre aquellos dos en el nivel municipal. Al respecto, teniendo en cuenta los cargos de invalidez planteados en la demanda, específicamente, el relacionado con la improcedencia de prorrogar facultades fenecidas, la Sala volverá más adelante frente a este tema.*

*Respecto al segundo requisito, que atañe al presupuesto funcional, deberá entenderse como que al Concejo Municipal solo le es dable autorizar al alcalde, dentro de la citada temporalidad, respecto a las funciones que se le asignaron constitucional y legalmente, imposibilitándosele hacerlo en torno a las que no son de su resorte, pues ello implicaría una intromisión en las propias de otros órganos, y, de contera, en la carencia de validez en la autorización dada al ejecutivo en virtud de lo previsto en el artículo 313-3 Constitucional.*

*Y, finalmente, frente al último condicionamiento relativo a la precisión, referirá a que la autorización dada por el Concejo a favor del alcalde para el ejercicio pro tempore de sus funciones contenido en el acto administrativo respectivo, deberá expresarse de manera clara y exacta, no avalándose entonces aquellas que generen confusión o indeterminación”.*

De igual forma, es preciso indicar que frente a la naturaleza de los actos administrativos, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, mediante sentencia con Rad. No. 68001- 23-15-000-2002-00630-01 y ponencia del Consejero Luis Rafael Vergara Quintero, determino:

**“Los acuerdos municipales constituyen la forma a través de la cual los concejos adoptan las decisiones a su cargo. Su naturaleza jurídica es la de ser actos administrativos.”** Negrilla propia.


Ahora bien, la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, dispone la presunción de legalidad de los actos administrativos mientras no hayan sido anulados por la jurisdicción de lo contencioso administrativo:

**“ARTÍCULO 88. Presunción de legalidad del acto administrativo. Los actos administrativos se presumen legales mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Cuando fueren suspendidos, no podrán ejecutarse hasta tanto se resuelva definitivamente sobre su legalidad o se levante dicha medida cautelar.”**

Negrilla propia.

Con base en lo anterior, se ha demostrado que los actos administrativos emitidos por el ordenador del gasto en el año 2023 (decretos), en los cuales se produjeron modificaciones al presupuesto, obedecen a la facultad protempore otorgadas por el Concejo Municipal mediante Acuerdos No. 001 del 09-de febrero de 2023 y 012 de



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

agosto 30 de 2023, por cuanto fueron otorgados de forma protempore, es decir, por un periodo de tiempo preciso, son funciones que le corresponden al concejo municipal y son precisas al indicar claramente el tema objeto de la facultad y por último, dichos acuerdos municipales son un acto administrativo que a la luz del artículo 88 de la Ley 1437 de 2011 " "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", dispone la presunción de legalidad de los actos administrativos mientras no hayan sido anulados por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

En ese sentido, el ordenador del gasto al efectuar las modificaciones al presupuesto gozaba de plena facultad de realizarlos, siendo requisito indispensable para poder adquirir obligaciones con cargo al presupuesto de la entidad; en tal sentido se evidencia que no ha existido ninguna violación a los deberes como servidor público. Adicionalmente se anexan al presente escrito 20 certificaciones emitidas por la secretaria de hacienda, que dan cuenta de la disponibilidad de recursos, soporte para adelantar los movimientos presupuestales de adiciones, razón por la cual, **SE SOLICITA LA ELIMINACIÓN DE LA OBSERVACIÓN CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA.**

### **Análisis de respuesta**

El presupuesto público es una herramienta fundamental para la ejecución de la política económica del Estado y a su vez se constituye en un mecanismo de racionalización a través del cual se efectúa una estimación anticipada de los ingresos y una autorización de los gastos públicos que han de ejecutarse dentro de un periodo fiscal respectivo<sup>2</sup>


Como instrumento de gobierno y control, se fundamenta, entre otros, en los principios de separación de poderes y de legalidad<sup>3</sup>, los cuales se expresan en los artículos 338 y 345 de la Constitución que en lo pertinente preceptúan:

*"(...) ARTÍCULO 338. En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.*

<sup>2</sup> C.Const., C-015/2016, J. Pretelt y CConst., C652/2015, L. Guerrero

<sup>3</sup> C.Const., C-652/2015 L. Guerrero



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

[...]  
 ARTÍCULO 345. En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

***Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto. (...)*** (Subraya y negrilla fuera del texto original)

En este sentido, el principio de legalidad en materia presupuestal implica, por una parte, que **"no se puede percibir una renta o efectuar un gasto que no se encuentren incorporados al presupuesto"**<sup>4</sup>, y por otra parte que "el presupuesto de la Nación, como un estimativo de los ingresos y autorización de los gastos públicos debe ser fijado por el Congreso"<sup>5</sup>

Esto último se relaciona con el aludido principio de separación de poderes, que en el nivel nacional se refiere a que es el Congreso y no al Gobierno, a través de la Ley anual de presupuesto, a quien corresponde decretar y autorizar los gastos del Estado, salvo cuando se declaran estados de excepción<sup>6</sup>. No obstante dicho principio también irradia el proceso presupuestal en las entidades territoriales.

Como es sabido, las corporaciones de elección popular de las entidades territoriales no hacen parte de la Rama Legislativa sino de la Ejecutiva; empero, como en el Congreso, cumplen una función de representación popular y de control político frente a la Administración, que hacen que sea semejables en ciertos aspectos específicos. Por ende, aun cuando sean semejables en ciertos aspectos específicos. Por ende, aun cuando en estricto sentido no pueda predicarse que la arrogación de una atribución de dichas corporaciones por parte del Representante Legal del respectivo Ente territorial configure una ruptura al principio de separación de poderes, una actuación de tal tipo si afecta el principio democrático en la medida que menoscaba el papel de la representación popular en la toma de decisiones que pertenecen privativamente a los mencionados organismos.

La influencia del principio democrático en el proceso presupuestal ha sido explicado por la Corte Constitucional así:


<sup>4</sup> C.Const, C-947/2002 R. Escobar

<sup>5</sup> C.Const, C-148/2023, J. Córdoba

<sup>6</sup> CConst., C652/2015, L. Guerrero. En el mismo sentido, ver CConst, C-357/1994, J. Arango; y CConst, C- 1+2/1997, A. Martínez.





 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

**"(...) El conjunto de reglas que fija la Constitución Política en materia de la determinación del presupuesto está basada en la vigencia efectiva del principio democrático, a través de la sujeción de la definición del gasto público a la decisión de los órganos de representación. Así, en los términos del artículo 345 C.P., en tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación al tesoro que no se halle incluida en el gasto. De manera correlativa, el precepto constitucional dispone que **tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las Asambleas Departamentales, o por los Concejos distritales o municipales**, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto. A su vez en el artículo 367 del CP establece que el proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado presenta realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Estas condiciones han sido enmarcadas por la doctrina bajo el **principio de legalidad del presupuesto**. (...)** (Subraya en ella fuera de texto original)

De allí que el numeral 5° quinto del artículo 313 Superior sostenga, frente al orden municipal, lo que cita enseguida:

**"Artículo 313. Corresponde a los **Concejos**: (...)**  
**5. Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. (...)"** (Negrilla fuera de texto original).

En consecuencia con lo anterior, en el artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 del 2012 en su numeral 9° expone:


**"(...) Artículo 32. ATRIBUCIONES. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los **Concejos** las siguientes,**

**9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos,** el cual deberá corresponder al plan municipal y distrital de desarrollo, tendiendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.  
 (...) (Negrilla fuera de texto)

Ahora bien, dentro en la etapa de ejecución del presupuesto naturalmente pueden presentarse situaciones en que sea necesario adecuar el mismo a nuevas condiciones económicas o sociales que, por diferentes motivos, no fueron previstas durante la etapa de programación<sup>7</sup> Para esos fines fueron establecidos reglas para la modificación del presupuesto, que en el Estatuto Orgánico del Presupuesto ( EOP) están contempladas en los artículos 76 al 88 y son aplicables a las entidades

<sup>7</sup> Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dirección General de Presupuesto Público Nacional. Aspectos Generales del proceso Presupuestal Colombiano (2°Ed.). Bogotá: 2011, P. 120



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

territoriales en virtud de lo dispuesto en el artículo 352 y 353 Constitucionales, y 109 del mismo estatuto<sup>8</sup>

Estas modificaciones pueden ser de tres tipos, a saber: reducción o aplazamiento de las apropiaciones presupuestales, adiciones al presupuesto o créditos adicionales y traslados presupuestales. El Consejo de Estado, al referirse a esas figuras, las ha distinguido cómo sigue:

“(…)

1. **La reducción o el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales**, total o parcialmente, porque las recaudos del año pueden ser inferiores a los compromisos; o no aprobaron nuevos recursos; o los nuevos recursos aprobados resultan insuficientes; o no se perfeccionan los recursos del crédito autorizados; o por razones de coherencia macroeconómica.

(…)

2. **Las adiciones al presupuesto o créditos adicionales**, para aumentar el monto de las apropiaciones o complementar las insuficientes, o ampliar los servicios existentes, o establecer nuevos servicios autorizados por la ley. La jurisprudencia distingue los créditos suplementales, que corresponden al aumento de una determinada apropiación, y los créditos extraordinarios, cuando se crea una partida.

(…)

3. Los **movimientos presupuestales** consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (Contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicios de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que solo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos)”<sup>9</sup> ( Subraya y negrilla fuera de texto original)


Las adiciones presupuestales necesariamente deben ser tramitadas por el Congreso a iniciativa del Gobierno “**porque se están variando las partidas que el mismo Congreso aprobó**”<sup>10</sup>. Trasladado lo anterior a las entidades territoriales, el alto Tribunal ha sido enfático al afirmar que “**la competencia para modificar o adicionar el presupuesto de rentas del municipio radica en el concejo municipal a iniciativa del alcalde teniendo en cuenta los principios constitucionales y los principios contenidos en la ley orgánica de**

<sup>8</sup> “(…) Artículo 109. Las entidades territoriales al despedir las normas orgánicas de presupuesto **deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica de presupuesto**, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley Orgánica de presupuesto en lo que fuere pertinente. (…)” (…)(Negrilla fuera de texto original)

<sup>9</sup> CE Consulta, 5 Jun.2008, el 1001-03-06-000-2008-00022-00(1889), W. Zambrano

<sup>10</sup> Ibid.



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

**presupuesto**".<sup>11</sup>, de forma que no pueda este último directamente ejercer una atribución que de manera exclusiva y excluyente le corresponde al cabildo municipal.(...)

Por otra parte, un cuando el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución preceptúe que los Concejos Municipales están facultados para autorizar al Alcalde respectivo para ejercer pro tempore precisas funciones que le corresponden a aquel, ha sido posición reiterada de Tribunal que lamenta disposición no cobija las modificaciones al presupuesto so pena de verse quebrantados los principios democráticos y de legalidad.

Por lo tanto se concluye, que la competencia para adicionar el presupuesto es exclusivamente del Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde y en consecuencia, al Alcalde le estaba vedado adicional el presupuesto directamente y tampoco el Concejo está facultado para autorizar pro tempore al mencionado mandatario para tal fin, por lo cual se confirma el hallazgo.

En cuanto a las certificaciones de disponibilidad de recursos se levanta la observación.

**HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No. 10 CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Actos administrativos que modifican el presupuesto sin los respectivos soportes.**

**Criterio**


- Constitución Política de Colombia, artículo 352
- Ley 179 de 1994, artículo 64
- Ley 1952 de 2019, artículo 38, numeral 1
- Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto Ley 111 de 1996), Capítulo I, art 1°

**Condición**

El Estatuto Orgánico de Presupuesto fue aprobado mediante Acuerdo 017 del primero (1) de diciembre de 2022 y liquidado por el Alcalde municipal mediante Decreto 068 del 7 de diciembre 2022, con el objetivo de contar con una herramienta moderna, que contribuya de manera directa al manejo de los recursos públicos y al apropiado funcionamiento del Sistema presupuestal mediante el marco normativo y

<sup>11</sup> CE 1, 169 Oct.2014, r 2013-00222-01, M. Rojas



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

conceptual al que se deben ceñir las actuaciones del Municipio de Anzoátegui en materia presupuestal.

El municipio de Anzoátegui Tolima, en su ejecución presupuestal de ingresos y gastos 2023, refleja un total de modificaciones al presupuesto según ejecuciones a diciembre 31 de 2023 y presentada en la rendición de la cuenta a través del Sistema Integral de Auditoría SIA Contralorías, por concepto de adiciones e Incorporaciones en cuantía de \$19.052.140.893, pero al verificar los soportes, en este caso los Decretos expedidos por el señor Alcalde arroja el valor de \$10,937,847,030.64, como se puede apreciar a continuación:


DECRETO No.	FECHA	VALOR	CONCEPTO
003	06/01/2023	3,000,000,000.00	POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO PARA LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL
004	06/01/2023	7.143.938.100	POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO PARA LA PRESENTE VIGENCIA FISCA
006	11/02/2023	845,946,304.00	POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO PARA LA PRESENTE VIGENCIA FISCA
007	11/02/2023	59,557,690.00	POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO PARA LA PRESENTE VIGENCIA FISCA
010	17/02/2023		POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO PARA LA PRESENTE VIGENCIA FISCA
012	03/03/2023	22,165,520.56	POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO PARA LA PRESENTE VIGENCIA FISCA
024	22/06/2023	2,085,507,136.26	POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO PARA LA PRESENTE VIGENCIA FISCA



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023</b>

028	27/06/2023	75,000,000.00	POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO PARA LA PRESENTE VIGENCIA FISCA
		40,000,000.00	POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO PARA LA PRESENTE VIGENCIA FISCA
030	13/07/2023	507,765,401.00	POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO PARA LA PRESENTE VIGENCIA FISCA
032	18/07/2023	42,460,273.00	POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO PARA LA PRESENTE VIGENCIA FISCA
033	18/07/2023	226,621,432.00	POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO PARA LA PRESENTE VIGENCIA FISCA
034	30/07/2023	235,819,516.00	POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO PARA LA PRESENTE VIGENCIA FISCA
035	12/08/2023	655,000,000.00	POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO PARA LA PRESENTE VIGENCIA FISCA
038	06/09/2023	2,982,777,095.94	POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO PARA LA PRESENTE VIGENCIA FISCA
039	06/09/2023	56,636,309.00	POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO PARA LA PRESENTE VIGENCIA FISCA
048	23/11/2023	62,303,057.00	POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO PARA LA PRESENTE VIGENCIA FISCA
062	16/11/2023	34,259,330.74	POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO PARA LA PRESENTE VIGENCIA FISCA
		225,601,587.00	POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO PARA LA PRESENTE VIGENCIA FISCA



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

069	29/12/2023	6,027,965.14	POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO PARA LA PRESENTE VIGENCIA FISCA
-----	------------	--------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Aunado a ello, la falta de revisión de dichos actos administrativos, hace que se presenten errores en su contenido tal es el caso de los Decretos 033 del 18 de julio de 2023, 034 del 30 de julio 2023, Decreto 048 del 23 de noviembre 2023.

DECRETO No.	FECHA	VALOR	CONCEPTO
033	18/07/2023	226,621,432.00	EN EL ARTÍCULO TERCERO HACE REFERENCIA QUE EL DECRETO RIGE A PARTIR DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2021 Y EL DECRETO DE 2023
034	30/07/2023	235,819,516.00	EL DECRETO EXPRESA EN SU ARTÍCULO TERCERO QUE RIGE A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2021 Y EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDE A LA VIGENCIA 2023
048	23/11/2023	62,303,057.00	SE HACE REFERENCIA EN LA PRIMERA HOJA DE LA CONTINUACIÓN DEL DECRETO 041 DE SEPTIEMBRE 2023 Y EL DECRETO ES EL 048 DE NOVIEMBRE 23 DE 2023

### Causa

- Falta de seguimiento y supervisión al contenido de los actos administrativos encargados de cada fase.


### Efecto

- Inconsistencia en las fechas en que rigen dos Decretos

### CONTROVERSIA:

Para el cumplimiento de las competencias del ente territorial, la administración hace uso de un instrumento técnico denominado presupuesto, que por sus características facilita el manejo financiero, donde se programa y registra el gasto público y su



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>	

forma de financiación y en él se establecen las reglas para su ejecución. En desarrollo del proceso de ejecución presupuestal, la Administración Municipal realizó adiciones, reducciones y traslados que se encuentran debidamente soportados mediante actos administrativos.


Nos permitimos controvertir dicha observación teniendo en cuenta de que los actos administrativos que modifican el presupuesto durante la vigencia 2023 ascienden a \$18.826.539.706,04, valor que cruza con la información establecidas en la ejecución de presupuesto los cuales fueron reportados desde el formato F04 anexo N° 8 de la cuenta anual aplicativo SIA auditoria, cifra que es diferente a la argumentada por el grupo auditor de la contraloría departamental.

A continuación, se relacionan los actos administrativos modificatorios al presupuesto y adjunto al presente escrito:

DECRETO	FECHA	VALOR
1	3-ene-23	3.033.962.454,34
3	6-ene-23	3.000.000.000,00
4	6-ene-23	7.143.938.100,00
6	11-feb-23	845.946.304,00
7	11-feb-23	59.557.690,00
10	17-feb-23	538.000.000,00
12	3/03/2023	22.165.520,56
20	13/04/2023	120.203,00
24	22/06/2023	2.085.507.136,26
28	27-jun-23	115.000.000,00
30	13-jul-23	507.765.401,00
32	18-jul-23	42.460.273,00
33	18-jul-23	226.621.432,00
34	30-jul-23	235.819.516,00
35	12/08/2023	655.000.000,00
46	23/11/2023	72.398.438,00
47	23/11/2023	82.950.576,00
39	6/09/2023	56.636.309,00
48	23/11/2023	62.303.057,00
62	16/11/2023	40.287.295,88
69	29/12/2023	100.000,00
		18.826.539.706,04

Con lo anterior, se evidencia el cumplimiento del deber funcional al realizar el adecuado manejo del presupuesto, en los términos del Decreto 111 de 1996, Acuerdo Municipal 012 de 2008 – Estatuto de Presupuesto, demostrando que el total de modificaciones presupuestales no presentaron violaciones al marco jurídico aplicable a la entidad; sin embargo es menester resaltar, que en efecto algunos actos administrativos presentaron errores de digitación, pero que en su esencia



	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

permiten identificar claramente la voluntad de la administración frente al adecuado manejo de la información presupuestal, razón por la cual, se solicita la **ELIMINACIÓN DE LA OBSERVACIÓN CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA y sea modificada por OBSERVACIÓN CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA**

### Análisis de respuesta

Se confirma la observación por cuanto una vez analizada la información presentada por la administración se continúan presentando diferencias en el valor total de adiciones, como se puede apreciar tanto en la ejecución presupuestal aportada por el Municipio como en la relación presentada en la controversia.


REPUBLICA DE COLOMBIA						
ALCALDIA MUNICIPAL DE ANZOATEGUI						
NT: 890702018-4						
Ejecucion presupuestal de Ingresos						
De Dic-01-2023 a Dic-31-2023						
Codigo	Descripcion	Aprop.Inicial	Adic. parcial	Adiciones	Reduc. parcial	Reducciones
*1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	16,233,323,000.00	266,108,685.92	19,052,140,893.08	289,071,540.06	887,138,275.46
*11	INGRESOS CORRIENTES	16,230,323,000.00	266,108,685.92	4,599,538,031.74	289,071,540.06	835,952,917.06
*110		16,230,323,000.00	266,108,685.92	4,599,538,031.74	289,071,540.06	835,952,917.06
*1101	INGRESOS TRIBUTARIOS	584,579,000.00	0.00	137,071,237.00	0.00	0.00

DECRETO	FECHA	VALOR
1	3-ene-23	3.033.962.454,34
3	6-ene-23	3.000.000.000,00
4	6-ene-23	7.143.938.100,00
6	11-feb-23	845.946.304,00
7	11-feb-23	59.557.690,00
10	17-feb-23	538.000.000,00
12	3/03/2023	22.165.520,56
20	13/04/2023	120.203,00
24	22/06/2023	2.085.507.136,26
28	27-jun-23	115.000.000,00
30	13-jul-23	507.765.401,00
32	18-jul-23	42.460.273,00
33	18-jul-23	226.621.432,00
34	30-jul-23	235.819.516,00
35	12/08/2023	655.000.000,00
46	23/11/2023	72.398.438,00
47	23/11/2023	82.950.576,00
39	6/09/2023	56.636.309,00
48	23/11/2023	62.303.057,00
62	16/11/2023	40.287.295,88
69	29/12/2023	100.000,00
		18.826.539.706,04

Como se observa en el primer cuadro, el valor de las adiciones presupuestales ascienden a \$19.052.140.893.08, y el valor reflejado en la controversia es de \$18.826.539.706.04, información aportada por la misma administración pero que no coincide con su misma ejecución.





 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

Así mismo, la Administración Municipal refleja en la controversia el valor de la adición por \$100.000 pero al comparar con el soporte Decreto 069 del 29 de diciembre 2023 es por \$6.027.965.14



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**DECRETO NÚMERO 069 DE 2023**  
(Diciembre 29 de 2023)

Por medio del cual se hacen unas modificaciones al presupuesto general del Municipio para la presente vigencia fiscal.

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ANZOATEGUI DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, en uso de las atribuciones que le confiere en el acuerdo número 06 del 24 de mayo de 2023, artículos 1 y 2

**CONSIDERANDO**

Que según MATRIZ de distribución de los recursos para financiar el régimen subsidiado en salud aumento partidas para cubrir el pago hasta el 31 de diciembre de 2023 y según resolución número 028 del 2 de febrero de 2023 por medio de la cual se acoge lo programado por el ministerio de Salud por un valor de diez mil seiscientos ocho millones setecientos noventa y un mil seiscientos cincuenta y tres pesos con 32/100 centavos (\$ 10.608.691.653.32) MCTE. Presentándose un adición al presupuesto por valor de **SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 14/100 CENTAVOS (\$6.027.965.14) MCTE.**


Que según disponibilidad de ingresos No. 21 de 2023, expedida por el Contador general del Municipio, certifica disponibilidad de ingresos, por valor de **SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 14/100 CENTAVOS (\$6.027.965.14) MCTE.**

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar el presupuesto de ingresos de la presente vigencia fiscal en la suma de **SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 14/100 CENTAVOS (\$6.027.965.14) MCTE.** De acuerdo a la siguiente distribución así:

**Construyendo Futuro**

[www.anzoategui-tolima.gov.co](http://www.anzoategui-tolima.gov.co)  
Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Continuación de la Decreto No. 069 de DICIEMBRE 2023 No 02


CODIGO PRESUPUESTAL	DETALLE	V/ PARCIAL	V/ TOTAL
<b>1</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>6.027.965.14</b>
<b>11</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>6.027.965.14</b>
<b>1102</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>		<b>6.027.965.14</b>
<b>110208</b>	<b>FONDOS ESPECIALES</b>		<b>6.027.965.14</b>
<b>110208212</b>	<b>FONDO DE SALUD</b>		<b>6.027.965.14</b>
<b>11020821201</b>	<b>REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD</b>		<b>6.027.965.14</b>
1102082120101	S.G.P régimen subsidiado en salud sin situación de fondos	1.00	
1102082120103	ADRES régimen subsidiado en salud sin situación de fondos	6.027.964.14	
1102082120104	Aporte departamento Tolima régimen subsidiado con situación de fondos		
	<b>TOTAL ADICION</b>		<b>6.027.965.14</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acreditar el presupuesto de gastos de la presente vigencias fiscales en la suma de **SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 14/100 CENTAVOS (\$6.027.965.14) MCTE.** De acuerdo a la siguiente distribución así:

CODIGO PRESUPUESTAL	DETALLE	V/ PARCIAL	V/ TOTAL
<b>23</b>	<b>INVERSION</b>		<b>6.027.965.14</b>
<b>232</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>6.027.965.14</b>
<b>23202</b>	<b>ADQUISICION DIFERENTES DE ACTIVOS</b>		<b>6.027.965.14</b>
<b>2320202</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>		<b>6.027.965.14</b>

**Construyendo Futuro**

[www.anzoategutolima.gov](http://www.anzoategutolima.gov)  
Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>




REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Continuación de la Decreto No. 069 de DICIEMBRE 2023 No 03

CODIGO PRESUPUESTAL	DETALLE	V/ PARCIAL	V/ TOTAL
23020202009	<b>SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES</b>		<b>6.027.965.14</b>
2302020200901	<b>EJE ESTRATEGICO "CONSTRUYENDO FUTURO"</b>		<b>6.027.965.14</b>
2302020200901	<b>EJE ESTRATEGICO "CONSTRUYENDO FUTURO"</b>		<b>6.027.965.14</b>
23202020090101	<b>FONDOS LEGALES</b>		<b>6.027.965.14</b>
2320202009010103	<b>FONDO DE SALUD Y ROTECCION SOCIAL</b>		<b>6.027.965.14</b>
232020200901010301	<b>ASEGURAMIENTO- REGIMEN SUBSIDIADO</b>		
23202020090101030101	S.G.P régimen subsidiado en salud sin situación de fondos	1.00	
23202020090101030103	ADRES régimen subsidiado en salud sin situación de fondos	6.027.964.14	
	<b>TOTAL CREDITOS</b>		<b>6.027.965.14</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Reducir el presupuesto de ingresos de la presente vigencia fiscal en la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 02/100 CENTAVOS (\$63.270.353.02) MCTE.** De acuerdo a la siguiente distribución así:

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

Igual situación se observa en el Decreto 062 del 16 de diciembre 2023, donde la Administración Municipal refleja en la controversia el valor de la adición por \$40.287.295.88 pero al comparar con el soporte Decreto 062 del 16 de diciembre 2023 es por **\$34.259.330.74**

**DECRETO NÚMERO 062 DE 2023**  
(Diciembre 16 de 2023)

Por medio del cual se hacen unas modificaciones al presupuesto general del Municipio para la presente vigencia fiscal.

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ANZOATEGUI DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, en uso de las atribuciones que le confiere en el acuerdo número 015 de diciembre de 2022. Artículo 17,

**CONSIDERANDO**

Que según MATRIZ de distribución de los recursos para financiar el régimen subsidiado en salud aumento partidas para cubrir el pago hasta el 31 de diciembre de 2023 y según resolución número 297 de 14 de diciembre de 2023 por medio de la cual se acoge lo programado por el ministerio de Salud por un valor de diez mil seiscientos sesenta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil cuarenta y dos pesos (\$10.665.934.042) MCTE. Presentándose un adición al presupuesto por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON 74/100 CENTAVOS (\$34.259.330.74) MCTE.**

Que según disponibilidad de ingresos No. 20 de 2023, expedida por el Contador general del Municipio, certifica disponibilidad de ingresos, por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON 74/100 CENTAVOS (\$34.259.330.74) MCTE.**

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar el presupuesto de ingresos de la presente vigencias fiscales en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON 74/100 CENTAVOS (\$34.259.330.74) MCTE.** De acuerdo a la siguiente distribución así:

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)  
 Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
 dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Continuación de la Decreto No. 062 de diciembre de 2023 No 02


CODIGO PRESUPUESTAL	DETALLE	V/ PARCIAL	V/ TOTAL
<b>1</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>34.259.330.74</b>
<b>11</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>34.259.330.74</b>
<b>1102</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>		<b>34.259.330.74</b>
<b>110208</b>	<b>FONDOS ESPECIALES</b>		<b>34.259.330.74</b>
<b>110208212</b>	<b>FONDO DE SALUD</b>		<b>34.259.330.74</b>
<b>11020821201</b>	<b>REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD</b>		<b>34.259.330.74</b>
1102082120102	COLJUEGO régimen subsidiado en salud sin situación de fondos	10.603.831.03	
1102082120103	ADRES régimen subsidiado en salud sin situación de fondos	23.655.499.71	
	<b>TOTAL ADICION</b>		<b>34.259.330.74</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acreditar el presupuesto de gastos de la presente vigencias fiscales en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON 74/100 CENTAVOS (\$34.259.330.74) MCTE.** De acuerdo a la siguiente distribución así:

CODIGO PRESUPUESTAL	DETALLE	V/ PARCIAL	V/ TOTAL
<b>23</b>	<b>INVERSION</b>		<b>34.259.330.74</b>
<b>232</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>34.259.330.74</b>
<b>23202</b>	<b>ADQUISICION DIFERENTES DE ACTIVOS</b>		<b>34.259.330.74</b>
<b>2320202</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>		<b>34.259.330.74</b>

**Construyendo Futuro**

[www.anzoategui.tolima.gov.co](http://www.anzoategui.tolima.gov.co)  
 Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
 dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

**Continuación de la decreto No. 002 de diciembre de 2023 No 04**


CODIGO PRESUPUESTAL	DETALLE	V/ PARCIAL	V/ TOTAL
23020202009	<b>SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES</b>		<b>34.259.330.74</b>
2302020200901	<b>EJE ESTRATEGICO "CONSTRUYENDO FUTURO"</b>		<b>34.259.330.74</b>
2302020200901	<b>EJE ESTRATEGICO "CONSTRUYENDO FUTURO"</b>		<b>34.259.330.74</b>
23202020090101	<b>FONDOS LEGALES</b>		<b>34.259.330.74</b>
2320202009010103	<b>FONDO DE SALUD Y ROTECCION SOCIAL</b>		<b>34.259.330.74</b>
232020200901010301	<b>ASEGURAMIENTO-REGIMEN SUBSIDIADO</b>		<b>34.259.330.74</b>
23202020090101030102	COLJUEGO régimen subsidiado en salud sin situación de fondos	10.603.831.03	
23202020090101030103	ADRES régimen subsidiado en salud sin situación de fondos	23.655.499.71	
	<b>TOTAL CREDITOS</b>		<b>34.259.330.74</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Reducir el presupuesto de ingresos de la presente vigencias fiscales en la suma de **DOSCIENTOS VENTICINCO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON 04/100 CENTAVOS (\$225.601.187.04) MCTE.** De acuerdo a la siguiente distribución así:

**Construyendo Futuro**

[www.anzoategui-tolima.gov](http://www.anzoategui-tolima.gov)  
 Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
 dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

## **HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO NO. 11 Constitución de reservas presupuestales**

### **Criterio**

- Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto, artículo 89
- Decreto 1068 de 2015 del Ministerio de Hacienda

### **Condición**

Las reservas presupuestales de la vigencia 2022, para ser ejecutadas en la vigencia 2023, fueron constituidas mediante Decreto 001 del 01 de enero 2023, por valor de **TRESMIL TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.033.962.454.34)m/cte.**, cifra que fue cotejada con la relación compromisos.


Mediante Decreto 013 de marzo 10 de 2023, *por medio del cual se modifica el Decreto 01 de enero 3 de 2023, "de modificación al presupuesto y constitución de reserva presupuestal de la vigencia 2022"* Por valor de **TRESMIL TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 34 CENTAVOS (\$3.032.700.854.34)m/cte.**

De conformidad con lo anterior, las Entidades Estatales pueden constituir reservas presupuestales, en el evento que habiendo adquirido compromisos en una vigencia fiscal, a 31 de diciembre no se han cumplido en su totalidad y es necesario continuar con la respectiva ejecución en la siguiente vigencia.

Es así como, el Decreto 1068 de 2015 del Ministerio de Hacienda, establece que a más tardar el 20 de enero de cada año, se deben constituir las reservas presupuestales y cuentas por pagar correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF. Durante este tiempo solo se pueden constituir reservas presupuestales y cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones.

Con el acto administrativo Decreto 013 de marzo 10 de 2023, posterior al reglado, se modificó el valor de la reserva al reducir la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.261.600.00)M/CTE.**, Mediante Decreto 013 de marzo 10 de 2023.



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>


CODIGO PRESUPUESTAL	DETALLE	VR. PARCIAL	VR. TOTAL
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.261.600
1.2	RECURSOS DE CAPITAL		1.261.600
1.2.10	CANCELACION DE RESERVAS		1.261.600
1.2.10.02	RECURSOS FORSOZA INVERSION		
1.2.10.02.016	CONTRATO NO. 270 DE 2022 CONTRATISTA: SEGURO DE VIDA SURAMERICANA S.A NIT. 89003790 FINANCIACION DE RECURSOS DE: EDUCACION CALIDAD S.G.P.	1.261.600	
	<b>TOTAL REDUCCION</b>		<b>1.261.600</b>

De otra parte, Revisadas las obligaciones que dieron origen a la constitución de las reservas 2022, para ser ejecutadas en la vigencia 2023, dichos compromisos fueron adquiridos en la vigencia 2021 y no 2022, como se evidencia a continuación:

CONTRATO	FECHA	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	PAGOS
23	10/11/2021	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LISBOA	CONSTRUIR CINTA HUELLA EN LA VEREDA LISBOA	2,400,000.00	convenio firmado por 24.000.000 con una ejec. De 30 días, acta de inicio 10-11-2021, se suspendio el 13 de noviembre 2021, y reinicio el 22 de febrero 2022, factura 22 de marzo 2022 \$21.600.000, acta de liquidación 06-06-2023, acta final 20-03-2022factura 2 del 24-01-2023 , acta de actividades del 24-01-2023
222	2021	RODRIGUEZ MONTOYA HUGO ALBERTO	SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE ASEO PARA EL FORTALECIMIENTO SDE LA PROMOCION DE ACTIVIDADES PARA LA ATENCION INTEGRAL DE ACTIVIDADES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES	26,628,000.00	SGP \$4.440.218 Y RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION \$22.187.782
1	2021	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS CONVENIO	GIRO DE RECURSOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD A LA COMUNIDAD DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	7,548,700.00	LIBRE DESTINACION \$33.060.000 equivalente al 76% y el hospital 24% equivalente a \$10.440.000,plazo 4 meses 13 días, acta de inicio 19 de agosto2022, a noviembre 17 de 2022 el municipio solo habia desembolsado \$10.413.900+7548700





 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

La anterior situación, evidencia que la reserva antes mencionadas fueron utilizadas para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación en la contratación, toda vez que estas no cuentan con el criterio de "excepcional" como lo menciona la circular 031 de 2011 de la Procuraduría.

**Causa**

- Falta de políticas y de mecanismos de control en el proceso contractual
- Falta de planeación

**Efecto**

- Inobservancia al principio de anualidad
- Circular externa 043 de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

**CONTROVERSIA:**

Nos permitimos informar que la Administración Municipal realizó la modificación del valor de la reserva presupuestal mediante Decreto 013 de Marzo de 2023, para realizar una reducción por valor de un millón doscientos sesenta y un mil seiscientos pesos (\$1.261.600) M/CTE, ya que según la auditoría financiera y de gestión realizada por la contraloría departamental al Municipio de Anzoátegui Tolima para la vigencia 2022, el equipo Auditor realizó la siguiente observación:


***HALLAZGO DE AUDITORÍA CON BENEFICIO DEL PROCESO AUDITOR "CUALITATIVO" No. 17. Reserva Presupuestal Criterio:***

- Decreto 111 de 1996 El Artículo 89 establece: "... Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen".

Condición:

El Decreto No. 001 del 03 de Enero de 2023, "Por medio de la cual se constituye Reserva Presupuestal para la vigencia fiscal de 2022, con ejecución en la vigencia de 2023", establece Constituir Reserva Presupuestal, por la suma de TRES MIL TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO GASTOS EJECUCIÓN PPTAL CHIP CGR PPTAL DIFERENCIA Compromisos Acumulados 23.515.752.602 22.968.960.747 546.791.855 EJECUCIÓN



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

PRESUPUESTAL DE GASTOS 2022 REGISTRO INFORME DE AUDITORÍA Proceso: CF-Control Fiscal Código: RCF-61 Versión: 01:2022 Aprobado 29 de Diciembre de 2022 COPIA CONTROLADA La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC. PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE MONEDA CORRIENTE (\$3.033.962.454.34).

Revisado el acto administrativo de constitución de reservas de apropiación y comparados los valores reconocidos como adeudados por el Municipio en dicha providencia, con los compromisos pendientes de pago registrados en la Ejecución Presupuestal de la anualidad precitada, se pudo evidenciar, que el valor de las reservas constituidas no coincide con el valor de los compromisos adquiridos y no pagados por el Municipio de Anzoátegui a 31 de Diciembre de 2022. A continuación, se ilustra la situación observada:


RESERVA PRESUPUESTAL		
DECRETO No. 001 DEL 03 DE ENERO DE 2023	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS	DIFERENCIA
3,033,962,454.34	3,032,700,854.34	1,261,600.00

Fuente: Papel de Trabajo Auditor.

Realizada la revisión, se determinó que en el Contrato No. 270 del 11 de noviembre de 2022, por valor de \$10.358.400.00, suscrito con SEGURO DE VIDA SURAMERICANA, tuvo como objeto: "Contratar la adquisición y suscripción de una póliza de accidentes personales colectiva para los beneficiarios del transporte escolar especial bajo la modalidad de zona diferencial del municipio de Anzoátegui, a través de una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada por la superintendencia financiera para operar en el país especificaciones del objeto a contratar", y liquidándose el contrato con un valor de \$1.261.600.00, sin ejecutar por parte de la aseguradora, quedando a Paz y Salvo con el Municipio, con la Compañía de Seguros, como consta en el Acta de Liquidación del Contrato de fecha 03 de Diciembre de 2022.

En el desarrollo del Trabajo de Campo, el Equipo Auditor dio a conocer la observación mencionada a la Administración, procediendo el Ente Municipal a resarcir la omisión del descuento, el cual fue reversado en la ejecución del presupuesto, según Decreto No. 013 del 10 de Marzo del año en curso (2023), constituyéndose así un BENEFICIO DEL PROCESO AUDITOR "CUALITATIVO".



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

### Análisis de respuesta

Se confirma el hallazgo por cuanto la misma hace énfasis es en los Decretos promulgados después del 20 de enero de 2023; Es así como, el Decreto 1068 de 2015 del Ministerio de Hacienda, establece que a más tardar el 20 de enero de cada año, se deben constituir las reservas presupuestales y cuentas por pagar correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF. Durante este tiempo solo se pueden constituir reservas presupuestales y cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones, el hallazgo No. 017 efectuado por el equipo auditor se basó en la diferencia reflejada en la ejecución presupuestal frente a los actos administrativos, no a la posterioridad de modificación de la Reserva, como si se aprecia en el Decreto 013 del 10 de marzo 2023, Decreto 038 del 6 septiembre 2023, por medio de los cuales modifican el artículo primero y segundo del Decreto 001 del 3 de enero 2023.

DECRETOS RESERVA PRESUPUESTA					
DECRETO CONSTITUCION RESERVA			DECRETOS MODIFICATORIOS		
NO.	FECHA	VALOR	No.	FECHA	VALOR
001	03-01-2023	\$3.033.962.454.34			
			013	10-03-2023	3.032.700.854.34
			038	06-09-2023	2.982.777.095.94

### HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 12 por la No aplicación del principio de anualidad presupuestal


#### Criterio

- Ley 1952 de 2019, artículo 38, numeral 1
- Decreto Ley 111 de 1996, artículos 12 y 14.
- Artículo 14 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Acuerdo 012 del 18 de agosto 2008

#### Condición

El municipio de Anzoátegui, no dio cumplimiento a lo estipulado en los artículos 12, 13 y 14 del Decreto 111 de 1996, al celebrar 23 contratos que ascienden a la suma



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

de \$2.182.715.686.96, traspasando la siguiente vigencia como se puede apreciar a continuación.


CONTRATOS SUSCRITOS SOBREPASANDO LA VIGENCIA 2023					
No. Contrato	OBJETO	FECHA	PLAZO	INICIAL	VALOR TOTAL
108-2023	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI TOLIMA COMO PRESTADOR DIRECTO PARA EL MEJORAMIENTO Y EFICIENCIA EN LOS PROCESOS COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TARIFARIOS	2023/03/07	299	50,000,000.00	50,000,000.00
113-2023	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y A.C.P.M PARA LOS VEHICULOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, MAQUINARIA PESADA, Y DEMAS BIENES QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI TOLIMA	2023/03/24	282	190,000,000.00	190,000,000.00



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023</b>

CONTRATOS SUSCRITOS SOBREPASANDO LA VIGENCIA 2023					
No. Contrato	OBJETO	FECHA	PLAZO	INICIAL	VALOR TOTAL
114-2023	CONTRATAR LA ADQUISICION Y SUSCRIPCION DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT, DE POLIZA DE SEGURO MULTIRRIESGO QUE AMPARE CONTRA TODO RIESGO LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, ENSERES, EQUIPO ELECTRICO, ELECTRONICO, POLIZA TODO RIESGO AUTOMOVILES, MANEJO GLOBAL, SUSTRACCION, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, TODO RIESGO MAQUINARIA, ROTURA MAQUINARIA, Y PROPIEDADES QUE TENGAN O PUEDAN TENER BAJO SU CUSTODIA EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI, TOLIMA, ASI COMO SEGUROS DE VIDA COLECTIVO PARA ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO. AL IGUAL QUE LAS POLIZAS DE CUMPLIMIENTO QUE LLEGASEN A SER NECESARIAS DE EXPEDIR COMO EJECUCION DE UN CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	2023/03/24	366	145,860,965.00	145,860,965.00
127-2023	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA APOYAR A LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI TOLIMA EN LAS TAREAS INHERENTES A LA GESTION CONTRACTUAL PARA TODAS LAS MODALIDADES DE CONTRATACION	2023/05/03	242	19,200,000.00	19,200,000.00
135-2023	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI TOLIMA	2023/05/03	242	36,000,000.00	36,000,000.00
136-2023	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ASESOR FINANCIERO Y PRESUPUESTAL PARA EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI TOLIMA	2023/05/03	242	36,000,000.00	36,000,000.00
098-2023	CONTRATAR LA PRESTACION DE UN OPERADOR PARA APOYAR LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL PARA LOS ADULTOS MAYORES INTERNOS Y EXTERNOS DEL HOGAR SAN MARTIN DE PORRES DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI TOLIMA.	2023/03/01	305	177,856,533.00	177,856,533.00
104-2023	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA EMPRESA QUE BRINDE MIGRACION, SOPORTE Y CAPACITACION DE SOFTWARE PARA LA FACTURACION DE LA OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI TOLIMA	2023/03/04	301	6,087,384.00	6,087,384.00
CONV-006	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANZOATEGUI Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PARA LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE LOS RECURSOS DEL SGP SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES CORRESPONDIENTE AL SUBSIDIO A LA OFERTA VIGENCIA 2023.	2023/05/03	242	249,089,217.00	249,089,217.00
107-2023	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA EN EL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL SOFTWARE SYSCAFE, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ANZOATEGUI TOLIMA.	2023/03/04	302	8,736,000.00	8,736,000.00
109-2023	CONTRATAR EL APOYO A LA GESTION DE UNA PERSONA PARA DESARROLLAR LOS PROCESOS DEL ARCHIVO DE GESTION DE LA OFICINA DE CONTRATACION DE ANZOATEGUI TOLIMA.	2023/03/07	122	6,400,000.00	6,400,000.00
110-2023	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL CENTRO POBLADO DE LISBOA EN EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI TOLIMA	2023/03/16	290	15,200,000.00	15,200,000.00




 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023</b>

CONTRATOS SUSCRITOS SOBREPASANDO LA VIGENCIA 2023					
No. Contrato	OBJETO	FECHA	PLAZO	INICIAL	VALOR TOTAL
CONV-003	EALIZAR CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO ECUADORPUEBLO NUEVO PARA GARANTIZAR EL BARRIDO Y LIMPIEZA DE LAS CALLES DE LOS BARRIOS EL ECUADORPUEBLO NUEVO, CENTRO Y BARRIOS UNIDOS, EL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y PARQUES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI, Y SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS PARA REALIZAR DICHA LABOR	2023/03/01	305	40,000,000.00	40,000,000.00
128-2023	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTION PARA LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO EN LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO.	2023/05/03	242	16,000,000.00	16,000,000.00
CONV-005	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON ACUERDO DE VOLUNTADES CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI TOLIMA Y EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI TOLIMA 2023	2023/04/29	232	128,051,194.00	128,051,194.00
173-2023	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UNA ABOGADA PARA APOYAR LOS PROCESOS JURIDICOS ADELANTADOS POR LA ADMINISTRACION Y FORTALECER LA CAPACIDAD Y GESTION INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUITOLIMA EN PROCESO DE EMPALME.	2023/05/17	228	17,600,000.00	17,600,000.00
179-2023	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO PARA APOYAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO E INCREMENTAR LA CAPACIDAD ORGANIZATIVA CON EL CARGUE DE INFORMACION APLICATIVOS.	2023/06/01	213	36,000,000.00	36,000,000.00
178-2023	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALISTA PARA QUE PRESTE ASESORIA ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSCONTRACTUALES ADELANTADAS POR EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI	2023/06/01	213	28,000,000.00	28,000,000.00
269-2023	PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO VIA DE ENTRADA CENTRO POBLADO SANTA BARBARA ANZOATEGUI TOLIMA.	2023/09/03	182	299,929,703.00	299,929,703.00
337-2023	CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE DOS BIBLIOTECAS EN LAS VEREDAS SANTA RITA Y SANTA HELENA EN EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI TOLIMA	2023/11/08	90	299,983,282.00	299,983,282.00
356-2023	CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE BOXCULVERT 2X3 TIPO INVIAS. SOBRE LA QUEBRADA ROSARIO DE L VEREDA CHIFIA ALTH DEL MUNICIPIO.DEANZOATEGUITOUMA	2023/12/11	30	115,771,746.00	152,564,898.00
338-2023	CONTRATAR LA COMPRA, SUMINISTRO E INSTALACION DE PARQUES INFANTILES EN LAS VEREDAS DE BUENOS AIRES, FIERRO Y CHINA ALTA DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI	2023/11/08	90	25,500,000.00	25,500,000.00
355-2023	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA TRAMO VIAL VEREDA LOS TUBOS SANTA RITA EN EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI TOLIMA.	2023/12/09	90	198,656,510.96	198,656,510.96

La aplicación de los Principios de Planeación y Anualidad, son factores claves en materia presupuestal, dado que la finalidad, del primer principio es adelantarse a las posibles situaciones que se puedan dar en el futuro y por ende contar con las previsiones en caso de presentarse, de ahí que se deban definir las acciones con contenido de estrategia, asegurando que las cosas sucedan como quiere la administración dentro del término de anualidad, que es la regla general, que no se pierda de vista, con el argumento que los compromisos están amparados y



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

legalizados en la vigencia y que por ello se puede realizar, cuando normalmente es la excepción a la regla y sólo opera en caso de imprevisibles.

### Causa

- Falta de seguimiento y supervisión
- No aplicación del principio de anualidad.
- Falta de planeación.


### Efecto

- Adquisición de compromisos que sobrepasan la vigencia fiscal.

### CONTROVERSIA:

Una vez efectuada verificación de la información contenida en los expedientes contractuales, se pudo determinar que los contratos de prestación de servicios que a continuación se relacionan, su ejecución fue finalizada dentro de la anualidad 2023, dichos contratos a la luz del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 no requieren de liquidación, razón por la cual se adjuntarán como evidencia de su culminación el ultimo certificado de supervisión y el giro realizado en la secretaria de hacienda, para las demás modalidades se adjunta acta final y liquidación, así:




 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023</b>

Nº Contrato	Fecha Contrato	Plazo en días	observaciones
108	07/03/2023	299	Contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión cancelado dentro de la anualidad, se adjunta certificado de supervisión para pago ultima cuenta y giro que dan cuenta de la terminación dentro de la vigencia 2023
113	24/03/2023	282	Contrato de menor cuantía, se adjunta acta final y de liquidación, que dan cuenta de la terminación del contrato dentro de la vigencia fiscal 2023.
127	03/05/2023	242	Contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, se adjunta ultimo certificado de supervisión para pago ultima cuenta y giro, que dan cuenta de la terminación del contrato dentro de la vigencia fiscal 2023.
135	03/05/2023	242	Contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, se adjunta ultimo certificado de supervisión para pago ultima cuenta y giro, que dan cuenta de la terminación del contrato dentro de la vigencia fiscal 2023.
136	03/05/2023	242	Contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, se adjunta ultimo certificado de supervisión para pago ultima cuenta y giro, que dan cuenta de la terminación del contrato dentro de la vigencia fiscal 2023.
098	01/03/2023	305	Contrato de menor cuantía, se adjunta acta de terminación y liquidación y giro, que dan cuenta de la terminación del contrato dentro de la vigencia fiscal 2023.
104	04/03/2023	301	Contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, se adjunta ultimo certificado de supervisión para pago ultima cuenta y giro, que dan cuenta de la terminación del contrato dentro de la vigencia fiscal 2023.
Convenio 006	03/05/2023	242	Convenio Interadministrativo, se adjunta acta final y liquidación y giro, que dan cuenta de la terminación del contrato dentro de la vigencia fiscal 2023.
107	04/03/2023	302	Contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, Se adjunta ultimo certificado de supervisión para pago ultima cuenta y giro, que dan cuenta de


*RAV*



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023</b>

			la terminación del contrato dentro de la vigencia fiscal 2023.
109	07/03/2023	122	Contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, se adjunta ultimo certificado de supervisión para pago ultima cuenta y giro, que dan cuenta de la terminación del contrato dentro de la vigencia fiscal 2023.
110	16/03/2023	290	Contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, se adjunta ultimo certificado de supervisión para pago ultima cuenta y giro, que dan cuenta de la terminación del contrato dentro de la vigencia fiscal 2023.
Convenio 003	01/03/2023	305	Convenio Interadministrativo, se adjunta acta final y liquidación y giro, que dan cuenta de la terminación del contrato dentro de la vigencia fiscal 2023.
128	03/05/2023	242	Contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, se adjunta ultimo certificado de supervisión para pago ultima cuenta y giro, que dan cuenta de la terminación del contrato dentro de la vigencia fiscal 2023.
Convenio 005	29/04/2023	232	Convenio Interadministrativo, se adjunta acta final y liquidación y giro, que dan cuenta de la terminación del contrato dentro de la vigencia fiscal 2023.
173	17/05/2023	228	Contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, se adjunta ultimo certificado de supervisión para pago ultima cuenta y giro, que dan cuenta de la terminación del contrato dentro de la vigencia fiscal 2023.
179	01/06/2023	213	Contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, se adjunta ultimo certificado de supervisión para pago ultima cuenta y giro, que dan cuenta de la terminación del contrato dentro de la vigencia fiscal 2023.
178	01/06/2023	213	Contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, se adjunta ultimo certificado de supervisión para pago ultima cuenta y giro, que dan cuenta de la terminación del contrato dentro de la vigencia fiscal 2023.



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>


**CONTRATOS QUE EFECTIVAMENTE SUPERARON LA VIGENCIA 2023**

Nº Contrato	Fecha Contrato	Plazo en días
114	24/03/2023	366
269	03/09/2023	182
356	11/12/2023	30
338	08/11/2023	90
355	09/12/2023	90
337	08/09/2023	90

De la incompetencia de los entes territoriales para suscribir compromisos que afectaran vigencias futuras excepcionales El principio de la anualidad del presupuesto es un punto denominador común entre diferentes ordenamientos jurídicos, en razón del cual la estimación de ingresos y la autorización de gastos deben efectuarse en periodos de un año, de conformidad con el artículo 346 Superior. En punto a este referente axiológico, el artículo 14 del Estatuto Orgánico del Presupuesto –compilado en el Decreto 111 de 1996– consagra:

"ARTICULO 14. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción." Se colige de lo anterior que, por regla general, las autoridades públicas no podrán adquirir, luego del 31 de diciembre de cada año, compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de la anualidad que se cierra; de igual forma, ello significa que, en principio, los organismos del Estado deberán abstenerse de comprometer vigencias presupuestales futuras, toda vez que los ingresos y gastos deberán ejecutarse en el año que corresponda. Ahora bien, el principio de anualidad –su alcance– se atenúa luego de que se lo relaciona con aquel de la planeación, pues éste exige el desarrollo de actividades que, en la mayoría de casos, superan el periodo de un año. La conjunción de esos referentes normativos ha implicado la aparición de las vigencias futuras, que permiten afectar presupuestos venideros a fin de materializar proyectos que no resultan ejecutables en ese lapso. Si bien su proclamación puede ser identificada con la expedición de la Ley 179 de 1994, para lo que respecta el asunto de autos, el análisis recaerá en las disposiciones consagradas en la Ley 819 de 2003, y particularmente en sus artículos 10º, 11 y 12, que regulan ese tipo de vigencias desde dos perspectivas diferentes. En primer lugar, desde una perspectiva de orden sustancial que permite distinguir en el ámbito de las vigencias futuras, aquellas de estirpe ordinaria de las que



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>


responden a una naturaleza excepcional, a partir de la existencia de apropiaciones en la vigencia presupuestal en que son autorizadas.

Al respecto, la jurisprudencia de la Sección Primera del Consejo de Estado ha sostenido: "Cabe anotar que la diferencia fundamental entre las vigencias futuras ordinarias y las vigencias futuras excepcionales, radica, esencialmente, en que en las primeras la ejecución se inicia con el presupuesto de la vigencia en curso, mientras que en las excepcionales, se afecta el presupuesto de vigencias futuras, sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización." En otros términos, las vigencias futuras ordinarias distan de las excepcionales, por cuanto los proyectos que se pretenden financiar a través de esa modalidad cuentan con emolumentos en el periodo fiscal en que se permiten, lo que no ocurre en relación con las últimas. En segundo lugar, la Ley 819 de 2003 trata este tema – vigencias futuras– desde una perspectiva subjetiva, toda vez que faculta, paralelamente, a la Nación y a las entidades territoriales para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias, como lo disponen los artículos 10º y 12 de ese cuerpo normativo. Pero a pesar de lo anterior, este tratamiento igualitario no fue concedido en lo que respecta las vigencias futuras excepcionales, por cuanto lo cierto es que el legislador de 2003 no reconoció expresamente esta potestad en favor de las entidades territoriales, como se decanta de una lectura detenida del artículo 11 de la Ley 819 de ese año.

En ese mismo sentido, el H. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Primera. Rad. 08001- 2331-000-2010-00987-01. C.P. Oswaldo Giraldo López. Sentencia de 1º de febrero de 2018. [39] Se hace referencia al año. Art. 9º "La Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. (...) *Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, Asamblea Departamental y los Consejos Territoriales Indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados, en el Plan de Desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento*".

Consideramos plenamente que en el caso que nos atañe los contratos descritos fueron planificados, perfeccionados y suscritos en la vigencia fiscal 2023, de acuerdo con la Ley orgánica de presupuesto, comprometiendo explícitamente los recursos presupuestales de esta referida vigencia, los recursos de inversión para los



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

entes territoriales de sexta categoría llegan a las arcas Municipales por doceavas partes, razón por la cual es improcedente realizar contratos sin contar con los certificados presupuestales y más aun con el Certificado de disponibilidad de recursos emitidos por la secretarías de hacienda, razón por la cual la mayoría de contratos de deben de ejecutar casi que al terminar cada vigencia, que es cuando el flujo de caja es real y verídico; conlleva esta situación a que dichos contratos de inversión estén suscritos y perfeccionados en la vigencia

del 1 de enero al 31 de diciembre de la misma vigencia como lo determina la Ley, siendo únicamente su terminación por el lapso de tiempo unos meses mas allá de la misma vigencia, pero esta ejecución del mismo no compromete los recursos de las vigencias futuras; el no realizar estas implicaría no dar cumplimiento al Plan de Desarrollo vigencia 2020-2023 que se entiende con vigencia hasta que la nueva administración Municipal surta los actos de elaboración socialización y aprobación por parte del Concejo Municipal del nuevo Plan de Desarrollo vigencia 2024-2027.

Adicional a ello, debe tenerse en cuenta, que no se comprometió presupuesto diferente al de la vigencia en el cual fueron celebrados los contratos referidos, siendo entonces, una excepción ordinaria al principio de anualidad, autorizado de conformidad con los planteamientos jurisprudenciales antes referidos. Por estas surtidas razones solicitamos muy respetuosamente **EL ARCHIVO O ELIMINACIÓN DE LA OBSERVACIÓN CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA.**

### **Análisis de respuesta**

Se configura como hallazgo de auditoría una vez analizada la justificación presentada por el municipio de Anzoátegui, en la controversia a la observación de Auditoría, teniendo en cuenta que es importante traer a colación lo expresado por la Corte en Sentencia C337 de 1993, M.P.: VLADIMIRO NARANJO MESA:

*"los principios consagrados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto son precedentes que condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que al no ser tenidos en cuenta, vician la legitimidad del mismo. No son simples requisitos, sino pautas determinadas por la ley orgánica y determinantes de la ley anual de presupuesto"*

*El principio de anualidad del presupuesto ha sido consagrado en el artículo 346 de la Constitución Política respecto de la aprobación, y en el artículo 8.º inciso 1 de la Ley 819 de 2003 en lo referente a la ejecución, en los siguientes términos:*

*"Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las entidades territoriales deberá sujetarse a los correspondientes marcos fiscales de mediano plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las asambleas y los concejos puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente"*



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

*El principio de anualidad, se justifica en la necesidad de darle un importante grado de representación popular a la aprobación de los gastos contenida en el presupuesto. Por supuesto, el control que ejercen el Congreso, los concejos y las asambleas sobre la actuación del Ejecutivo en el manejo presupuestal debe tener una periodicidad, que en casi todos los países es de carácter anual; de esta manera se establece no sólo un control eficiente del gasto público, sino también una adecuada planificación del gasto*

*Es así como el periodo de tiempo que abarca la vigencia presupuestal en Colombia lo encontramos en el artículo 14 del Estatuto Orgánico de Presupuesto que señala: "El año fiscal comienza el 1.º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año".*

*En cuanto a las manifestaciones del principio de anualidad, tenemos, en primer lugar, que en la fase de elaboración del presupuesto se produce la aprobación del proyecto de presupuesto, que exige que cada año sea sometido al control del Legislativo para su examen y posterior aprobación.*

*En segundo lugar, encontramos el principio de anualidad en la aprobación de la gestión o ejecución anual que del presupuesto hace el Ejecutivo. De modo que los gastos autorizados en un presupuesto han de llevarse a cabo en el mismo año para el que se ha aprobado tal presupuesto, so pena de quedar anulada tal autorización.*

Cabe resaltar que la observación de la auditoria está enfocada, es a la falta de planeación (Estudios Previos) que conlleva a la administración municipal a violar el principio de Anualidad presupuestal, al incluir en la cláusula contractual el tiempo de ejecución sin tener en cuenta que sobre pasa la vigencia fiscal.

**HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL N°. 13. En cuantía de \$21.789.221, debido al pago de intereses a CORTOLIMA.**


**Criterio**

- Ley 610 de 2000, artículos 3, 4, 5 y 6
- Ley 1952 de 2019, artículo 38, numeral 1
- Resolución No. 533 de 2015 y sus modificatorias, de la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 513 del 5 de diciembre de 2017 por el cual se aprueba y adopta el Manual de Políticas Contables.

**Condición**


Se evidenció que el municipio de Anzoátegui, mediante sentencia del JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO de Ibagué del 14 de junio de 2018, procedió el precitado juzgado a emitir sentencia de conformidad con lo




 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

dispuesto en el artículo 187 de la ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de controversias contractuales promovido por el municipio de Anzoátegui contra la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, y fallado a favor de la parte demandada por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la parte demandante municipio de Anzoátegui en el proceso de la referencia así



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023</b>	


 Rama Judicial \_\_\_\_\_  
 República de Colombia \_\_\_\_\_

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**  
Ibagué-Tolima, catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Controversias Contractuales  
 Radicación: 73001-33-33-008-2013-00910-00  
 Demandante: MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
 Demandado: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA-

**1. ASUNTO**

Procede este Juzgado a emitir sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de Controversias Contractuales promovido por el Municipio de Anzoátegui contra la Corporación Autónoma Regional del Tolima -CORTOLIMA-

**2. ANTECEDENTES**

**2.1.. DECLARACIONES Y CONDENAS**

2.1.1. Que se declare la nulidad de la Resolución No 5094 de noviembre 21 de 2011, "por medio de la cual se adopta acta de liquidación unilateral del contrato interadministrativo No 041 de diciembre de 2010", suscrito entre CORTOLIMA y el Municipio de Anzoátegui.


2.1.2. Que se declare la nulidad de la Resolución No 5847 de diciembre 29 de 2011, "por medio de la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra la resolución No. 5094 del 21 de noviembre de 2011".

2.1.3. Que se declare el incumplimiento del contrato por parte de CORTOLIMA debido al no giro de la suma de \$ 114.594.021, por concepto del restante aporte en dinero al que CORTOLIMA se obligó para con el Municipio de Anzoátegui en el numeral 1 de la cláusula tercera del contrato y que como consecuencia de tal reconocimiento CORTOLIMA gire a favor del Municipio la suma de dinero acordada.

2.1.4. Que se realice la liquidación judicial del contrato interadministrativo No 041 de diciembre de 2010, reconociendo las obras que efectivamente fueron realizadas con los recursos desembolsados por CORTOLIMA por concepto de anticipo para la ejecución del contrato interadministrativo.

Ruben.  
53


RQV

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

<p style="text-align: center;">MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES  MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI VS CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA  RAD. 008-2013-00910</p> <p><b>2.2. HECHOS</b></p> <p>Como hechos relevantes de la demanda se relacionan los siguientes:</p> <p>2.2.1. Manifiesta el apoderado de la entidad territorial que el 30 de diciembre de 2010, se suscribió entre el Municipio de Anzoátegui y Cortolima contrato interadministrativo No. 0041, cuyo objeto fue <i>"aunar esfuerzos económicos, técnicos, logísticos y humanos, para realizar la construcción de la primera fase de la planta de tratamiento de aguas residuales (pozo séptico con filtro anaeróbico), en el sector del bosque del Municipio de Anzoátegui - Departamento del Tolima, en desarrollo al programa de gestión y manejo integral del recurso hídrico"</i>.</p> <p>2.2.2. Que entre otras obligaciones pactadas en el contrato, CORTOLIMA se comprometió a girarle al Municipio de Anzoátegui, la suma de \$229.188.042,33 para la cofinanciación del proyecto, de igual manera, CORTOLIMA girarla, en calidad de anticipo amortizable al Municipio de Anzoátegui, la suma de \$ 114.594.021, una vez suscrita el acta de inicio.</p> <p>2.2.3. Que el 10 de enero de 2011 se dio inicio a la ejecución del contrato interadministrativo.</p> <p>2.2.4. Que el día 07 de marzo de 2011, se suscribió acta de entrega del anticipo pactado en el contrato interadministrativo, firmada por la profesional del área de ingresos y pagos y el Profesional Universitario de Subdirección de Desarrollo Ambiental (Interventora del contrato) de CORTOLIMA y el Alcalde del Municipio de Anzoátegui, por la suma de \$ 114.594.021.</p> <p>2.2.5. Que la interventoría del contrato se delegó por parte del subdirector de Desarrollo Ambiental de Cortolima en la Ingeniera DIANA MARCELA QUIROGA quien suscribió 10 de los 11 informes de interventoría de la obra, comprendidos entre el 17 de febrero y el 17 de octubre del año 2011.</p> <p>2.2.6. Que el día 24 de octubre de 2011, CORTOLIMA lleva a cabo liquidación unilateral del contrato interadministrativo, argumentando dentro del acta que se suscribió que la misma se presenta <i>"debido a que la Administración Municipal no mostró disposición de entregar los reajustes a los diseños y planos de la planta de tratamiento del sector el Bosque, de acuerdo a las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República, dentro de los plazos de vigencia del contrato. Teniendo en cuenta que CORTOLIMA tuvo la voluntad de solucionar los problemas y de permitir que se subsanara la información, antes de dar inicio a las obras"</i>.</p> <p>2.2.7. Que Cortolima dispone en el acta de liquidación unilateral del contrato interadministrativo 041 de 2010, que el Municipio de Anzoátegui debe pagar a su favor la suma de \$ 114.594.021, por concepto de dinero entregado como anticipo para la ejecución del contrato, más los rendimientos financieros generados por dicho dinero desde la fecha de entrega.</p> <p style="text-align: right;">Página 2 de 25</p>	
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--






 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

<p>MEDIO DE CONTROL CONTROVERSIAS CONTRACTUALES  MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI VS CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA  RAD 008-2013-00910</p>
<p>2.2.8. Que con la Resolución No 5094 del 21 de noviembre de 2011 CORTOLIMA adopta acta de liquidación unilateral del contrato interadministrativo 041 de 2010, estableciendo entre sus consideraciones, que la Dirección General resuelve adoptar acta de liquidación unilateral "ante la imposibilidad de liquidar bilateralmente el contrato que nos ocupa, porque el contratista no se hizo presente en la entidad para tal fin, la Corporación toma el manejo del contrato y procede a liquidarlo unilateralmente el día 24 de octubre de 2011".</p>
<p>2.2.9. Que dentro del término de ley, el señor Alcalde del Municipio de Anzoátegui interpone recurso de reposición en contra de la Resolución No 5094 del 21 de noviembre de 2011, argumentando básicamente que dicha resolución es contraria a la ley por cuanto el Municipio de Anzoátegui ejecutó todo el contrato interadministrativo tal y como fue convenido por las partes y que el desembolso del dinero entregado como anticipo degeneraría en un enriquecimiento sin causa a favor de CORTOLIMA.</p>
<p>2.2.10. Que en la Resolución No 5847 del 29 de diciembre de 2011 CORTOLIMA esgrimiendo argumentos totalmente diferentes a los por ella anotados en la Resolución No 5094, objeto del recurso, confirmó en todas sus partes la resolución objeto de recurso.</p>
<p>2.2.11. Que Cortolima no giró la suma de \$ 114.594.021, por concepto del restante aporte en dinero al que se obligó para con el Municipio de Anzoátegui en el numeral 1 de la cláusula tercera del contrato.</p>
<p><b>3. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA</b></p>
<p>La accionada a través de apoderado judicial se opuso a todas y cada una de las pretensiones de la demanda por carecer de fundamentos facticos, jurídicos y probatorios.</p>
<p>Afirma el togado que la liquidación de un contrato se define como un trámite que se deriva de la terminación del mismo y que tiende a establecer su cuenta final, para lo cual es menester acudir al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 que regula la materia, además afirma que en el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poderse declarar a paz y salvo, que a su vez se encuentra regulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.</p>
<p>Manifiesta igualmente que en cuanto a los cargos de irregularidad y falsa motivación de los actos administrativos impugnados, el señor Alcalde fue citado a la audiencia para tratar el tema de los hallazgos determinados por la Contraloría General de la República, que hacía referencia a la necesidad de rediseño de la obra civil, por los suelos arcillosos que revelaron los estudios, tema sobre el que se había oficiado con anterioridad al Municipio por parte de la interventoría del contrato y que tenía consecuencias en la estabilidad y efectividad de la obra, si no se hacían las correcciones pertinentes de diseño. Cortolima no podía hacer cosa distinta que decretar la terminación y liquidación del contrato, para proteger el erario.</p>
<p>Página 3 de 25</p>



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI VS CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA  
RAD. 006-2013-00910

Formuló como excepción de mérito la que denominó: "Legalidad de los actos administrativos", la cual reforzaba los argumentos de defensa antes expuestos.

**4. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

**4.1. Parte demandante (fl. 487 a 493)**

La apoderada judicial de la parte demandante expuso que en el acto administrativo por el cual se adoptó la liquidación unilateral del contrato (convenio), se desconocieron las formalidades establecidas en nuestra legislación, por cuanto omitió el balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, el análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega de bienes, obras y servicios, el balance económico que da cuenta del comportamiento financiero del negocio de los recursos recibidos, relación de los pagos efectuados y el estado del crédito o de la deuda de cada parte, concluyendo así que fue expedido de manera irregular.

Señala la profesional del derecho que Cortolima omitió la realización de una visita y se sustrajo del informe donde hubiere realizado la cuantificación de la obra y los avances de la misma, hizo caso omiso al hecho de que la obra en la actualidad se encuentra terminada, cumpliendo su beneficio para la comunidad y los controles efectuados por Corcuencas.

Manifiesta que el acto administrativo desconoció igualmente las formalidades establecidas por el Consejo de Estado en diferentes providencias, citando para ello la de fecha 14 de abril de 2010 con ponencia del Consejero Dr. Enrique Gil Botero.

Anota la togada que los estudios y diseños fueron aportados por el Municipio ahora demandante previamente a Cortolima y oportunamente fueron aprobadas por ésta última, motivo por el cual los conocía, no obstante y ante el hallazgo de la Contraloría General de la República, Cortolima requiere el reintegro del dinero por ellos girado al ente territorial como concepto de anticipo, ante el temor que les creó como consecuencia del hallazgo, cuando la misma CGR anotó que se habían aprobado de manera deficiente los dineros previos por parte de la hoy demandada, situación que fue corroborada por el perito Ingeniero Hugo Eduardo Buitrago López en el dictamen aportado a este proceso el cual no fue objetado por Cortolima.


Finalmente afirma que el Municipio ejecutó debidamente el anticipo entregado por Cortolima y terminó –aunque con recursos propios- la planta, encontrándose a cargo de la autoridad ambiental, la obligación de cancelar al Municipio de Anzoátegui la suma de ciento catorce millones quinientos noventa y cuatro mil veinte un pesos (\$114.594.021).

**4.2. Parte demandada (fl. 494 a 521)**

El apoderado judicial de la demandada indicó que las resoluciones impugnadas no están viciadas y Cortolima actuó de manera legal, coherente y justificada al terminar

Página 4 de 25



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>	
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>

523

MEDIO DE CONTROL. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES  
 MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI VS CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA  
 RAD 008-2013-00910

el convenio interadministrativo suscrito entre Cortolima y el Municipio de Anzoátegui para realizar mancomunadamente una obra civil denominada Planta de Tratamiento de agua residuales.

Afirma que las obligaciones contractuales del municipio fueron incumplidas, situaciones que fueron puestas en conocimiento por la interventoría tanto por escrito como en visita técnica realizada al sitio de la obra, así como muchas advertencias y apoyo por parte de Cortolima, sin embargo ante el incumplimiento la autoridad ambiental no tuvo más remedio que liquidar unilateralmente el contrato, con suficiencia probatoria, legal y administrativa, documentos que obran en el expediente.


Aduce que el Municipio de Anzoátegui inició la obra sin diseños completos, pertinentes y responsables, sin método, sin planificación, sin interventoría de su parte y a "ojímetro", con gran riesgo para el éxito de la misma y para la seguridad de las personas, la estabilidad del suelo y las infraestructuras civiles cercanas, incluso, con violación de las normas de aislamiento y distancia de viviendas, situación que fue corroborada por el perito cuando manifiesta que en el municipio no encontró planos verídicos de construcción, plano record de obras construidas, ni memorias de cálculo de cantidades de obra construidas entre otros aspectos, así como de los testimonios de las ingenieras que realizaron la interventoría quienes dieron cuenta de los múltiples requerimientos e incumplimientos por parte del ente territorial.

**5. TRÁMITE PROCESAL**

Inicialmente el estudio del asunto de autos correspondió al Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de esta ciudad que admitió la demanda mediante auto fechado 20 de noviembre de 2013 disponiendo lo de Ley (Fol. 391 a 393).

Posteriormente, en virtud de la expedición del Acuerdo PSAA13-10072 del Consejo Superior de la Judicatura fue asignado para su trámite al Juzgado Tercero Administrativo Oral de Descongestión de Ibagué, que avocó su conocimiento a través de proveído del 17 de junio de 2014 (Fol. 400), y surtió toda la etapa correspondiente al traslado de la demanda, la reforma y las excepciones (Fols. 407-408, 425-428), luego de lo cual, en atención a la expedición del PSATA 15-103 por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, fue remitido a este Despacho Judicial que avocó su conocimiento con providencia del 25 de enero de 2016 (Fol. 431), y mediante auto del 25 de julio de 2016 fijó fecha para la audiencia inicial consagrada en el artículo 180 del CPACA (Fol. 438), la cual se llevó a cabo el día 1º de noviembre del mismo año a las 8:30 A.M, con la comparecencia del Ministerio Público y los apoderados judiciales de las partes; en ella se analizaron los requisitos de procedibilidad, se fijó el litigio, se declaró fallida la etapa de conciliación, se decretaron pruebas y se fijó la fecha en se adelantaría la audiencia de pruebas (Fol. 439-442).

Página 5 de 25

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI VS CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA  
RAD. 008-2013-00910

Sin embargo como quiera que no fue desvirtuada la legalidad de los actos administrativos que adoptaron la liquidación unilateral efectuada por la Corporación Autónoma Regional del Tolima –CORTOLIMA-, los mismos permanecen incólumes en el mundo jurídico, motivo por el cual el despacho se abstiene de realizar la liquidación judicial dentro de este proceso.

En conclusión se denegaran todas y cada una de las pretensiones incoadas por la parte actora, siendo del caso levantar la medida cautelar de suspensión provisional de los actos acusados que fuera decretada en providencia de fecha 4 de abril de 2017.

#### 6.5. *Condena en costas*

El concepto de costas procesales equivale en general a los gastos en que se debe incurrir para obtener judicialmente la declaración de un derecho. Para la condena en costas el legislador ha acogido un criterio objetivo, es decir que las costas corren, en todo caso, a cargo del vencido; sin embargo, excluye del pago de las mismas en los procesos en los que se ventile un interés público.

Indica concretamente el artículo 188 del CPACA:

*"Salvo en los procesos en que se ventile un interés público, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas, cuya liquidación y ejecución se regirán por las normas del Código de Procedimiento Civil."*

En el presente asunto, al resultar denegatorias las pretensiones demandatorias y no tratarse de un asunto en el que se ventile un interés público, es menester proveer sobre la correspondiente condena en costas a favor de la parte accionada, para lo cual se fija la suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente por concepto de agencias en derecho y se ordena que por Secretaría se realice la correspondiente liquidación de los gastos procesales en los términos del artículo 366 del Código General del Proceso, siempre y cuando se hubieren causado.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Ibagué**, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

#### RESUELVE

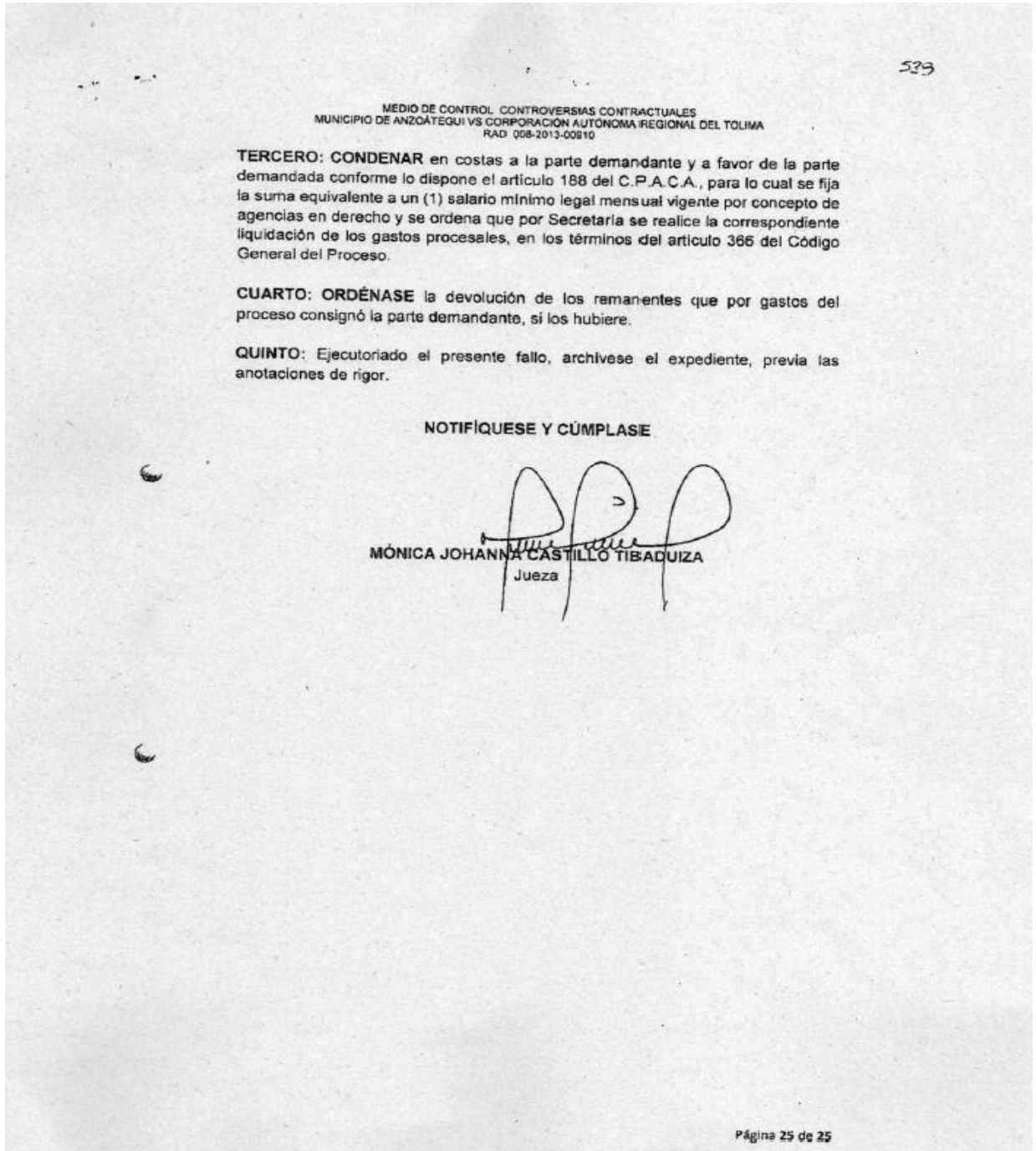
**PRIMERO: NEGAR** las pretensiones de la demanda promovida por el Municipio de Anzoátegui contra la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA-, de conformidad con lo expuesto en parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO: LEVANTAR** la medida cautelar de suspensión provisional decretada en providencia del 4 de abril de 2017 frente a las Resoluciones No. 5094 del 21 de noviembre de 2011 y 5847 del 29 de diciembre de 2011.

Página 24 de 25


*RIV*

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>




Consecuentemente con la decisión de la sentencia descrita anteriormente se suscribió acuerdo de pago número 018 del 30 de junio de 2022, en la que se



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

promete a pagar el valor de \$237.209.601, por parte del municipio de Anzoátegui a CORTOLIMA tal y como se evidencias en el precitado acuerdo así:

 <p><b>CORTOLIMA</b> Corporación Autónoma Regional del Tolima</p>	<b>ACUERDO DE PAGO</b> <b>COPIA CONTROLADA</b>	Código:	F_PF_001
		Versión:	03
		Pág.:	1 de 3

**ACUERDO DE PAGO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y MUNICIPIO DE ANZOATEGUI – TOLIMA**  
**ACUERDO No. 18**  
**EXPEDIENTE COACTIVO 2357**

Entre los suscritos a saber **SHIRLEY PATRICIA USECHE PERDOMO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.781.009 de Ibagué – Tolima, Profesional Especializada de Gestión de ingresos de la Subdirección Administrativa y Financiera – SAF, quien actúa en representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA**, según Resolución No. 2113 del 10 de mayo de 2023 y Resolución No. 4955 del 12 de noviembre de 2021, en adelante **CORTOLIMA** y el señor **CARLOS HUGO SALINAS RUIZ**, identificado con C.C No 5.842.989 de Anzoátegui, **Alcalde del MUNICIPIO DE ANZOATEGUI -TOLIMA**, con NIT. 890.702.018-4, de acuerdo con el acta de posesión de fecha 1 d enero de, y como su representante legal, y

**CONSIDERANDO:**

Que la CORTOLIMA, expidió la Resolución No. 5094 del 21 de noviembre de 2011 "por medio de la cual se adopta acta de liquidación unilateral del contrato interadministrativo No. 041 de diciembre 30 de 2010, entre CORTOLIMA y el Municipio de Anzoátegui, confirmada con la Resolución No. 5847 del 29 de diciembre de 2011 "Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 5094 del 21 de noviembre de 2011"

Que el MUNICIPIO DE ANZOATEGUI, demando los actos administrativos Resolución No. 5094 del 21 de noviembre de 2011 y la Resolución No. 5847 del 29 de diciembre de 2011, cuyo proceso se adelantó con el Radicado No. 73001-33-33-008-2013-00910-00, ante el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito, de Ibagué.

Que se prefirió sentencia de Primera Instancia con fecha del 14 de junio de 2018, en la que se resolvió:

*"PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda promovida por el Municipio de Anzoátegui contra la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA -, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.*


*SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de suspensión provisional decretada en Providencia del 4 de abril de 2017 frente a las Resoluciones No. 5094 del 21 de noviembre de 2011 y 5487 del 29 de diciembre de 2011".*


Que, contra el fallo de primera instancia, el MUNICIPIO DE ANZOATEGUI interpuso recurso de apelación, el cual fue resuelto mediante el fallo del 21 de julio de 2020, en el que se resolvió:

*"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia impugnada proferida el 14 de junio de 2018 por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Ibagué, de conformidad con las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia."*

Que, en aplicativo de Cuentas Por Cobrar, la obligación se creó con el número de Llave 9477 y su cobro se adelanta en el Expediente de Cobro No. 2357.



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>	

 <p><b>CORTOLIMA</b> Corporación Autónoma Regional del Tolima</p>	<b>ACUERDO DE PAGO</b> <b>COPIA CONTROLADA</b>	<b>Código:</b> F_PF_001
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Pág.:</b> 2 de 3

Que el **MUNICIPIO DE ANZOATEGUI - TOLIMA**, a través de su representante legal acuerdo de pago respecto a la obligación establecida en Resolución No. 5094 del 21 de noviembre de 2011, confirmada con la Resolución No. 5847 del 29 de diciembre de 2011.

Que el **MUNICIPIO DE ANZOATEGUI**, demando los actos administrativos Resolución No. 5094 del 21 de noviembre de 2011 y la Resolución No. 5847 del 29 de diciembre de 2011.

Que las obligaciones por la obligación por la cual se solicita el acuerdo de pago, y que se relacionan a continuación ascienden a la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 237.209.601)**, así:

LLAVE	EXPEDIENTE	CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
9477	2357	OBLIGACION CONTRACTUAL	114,594,021	122,615,580	237,209,601

Que se propone por el deudor el pago de la cuota inicial por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 24.000.000)**, los cuales pagará:

28 de julio de 2023: \$ 12.000.000  
28 de agosto de 2023: \$ 12.000.000

El saldo que corresponde a **DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$ 213.209.601)**, en 47 cuotas mensuales, cada una por el valor **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 4.536.374)**.

En consecuencia, de lo anterior, este Despacho a través de la Profesional Especializada de Gestión de Ingresos – Cobro Coactivo, accederá a la solicitud del señor Alcalde **CARLOS HUGO SALINAS RUIZ**, identificado con C.C No. 5.842.989 de Anzoátegui, con C.C No. 5.842.989 de Anzoátegui, **MUNICIPIO DE ANZOATEGUI -TOLIMA**, con NIT. 890.702.012, en su calidad de representante legal, para lo cual:


#### ACUERDAN


**PRIMERO:** señor Alcalde **CARLOS HUGO SALINAS RUIZ**, identificado con C.C No. 5.842.989 de Anzoátegui, en su calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE ANZOATEGUI -TOLIMA**, con NIT. 890.702.012, se compromete a pagar el valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 237.209.601)**, a CORTOLIMA, ASÍ:

**CUOTA INICIAL: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 24.000.000)**, que se pagará así:

28 de julio de 2023: \$ 12.000.000  
28 de agosto de 2023: \$ 12.000.000



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>	
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>

 <p><b>CORTOLIMA</b> Corporación Autónoma Regional del Tolima</p>	<b>ACUERDO DE PAGO</b> <b>COPIA CONTROLADA</b>	Código:	F_PF_001
		Versión:	03
		Pág.:	3 de 3

**47 CUOTAS MENSUALES: CADA UNA POR UN VALOR DE CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 4.536.374), PARA UN VALOR TOTAL DE DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$ 213.209.601), que deberán ser pagadas el día 28 de cada mes, iniciando el 28 de septiembre de 2023.**

**SEGUNDO:** Que las cuotas aquí fijadas, deben ser canceladas en las fechas establecidas, a partir de la firma del presente acuerdo y hasta la cancelación total del valor adeudado, de conformidad con los respectivos recibos sistematizados entregados por CORTOLIMA o podrán ser canceladas por PSE (<https://www.cortolima.gov.co>). Luego de efectuar cada pago, el usuario debe allegar la respectiva constancia, dentro de los 3 días siguientes a la fecha límite de pago, a la Subdirección Administrativa y Financiera – Oficina de cobro coactivo de CORTOLIMA, o remitiendo copia de la misma a los correos: [cobro.coactiva@cortolima.gov.co](mailto:cobro.coactiva@cortolima.gov.co) y/o [ventanilla@cortolima.gov.co](mailto:ventanilla@cortolima.gov.co).

**TERCERO:** Si el vencimiento de la cuota corresponde a un día no hábil, el pago debe efectuarse antes del día hábil inmediatamente anterior.


**CUARTO:** El usuario se compromete para con la Corporación a cancelar los pagos futuros que se facturen dentro del plazo que se establezca en el respectivo recibo, sin dejar de cancelar la cuota del presente acuerdo de pago.

**QUINTO:** El incumplimiento en el plazo de alguna de las cuotas, dejará sin vigencia el plazo concedido, se declarará la obligación en mora, se reiniciará la acción coactiva cobrándose los intereses moratorios A LA TASA MÁXIMA permitida certificada por la Superintendencia Bancaria, desde la fecha que se hizo exigible la obligación hasta la fecha del pago de la misma, según lo estipulado en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEXTO:** El presente acuerdo presta mérito ejecutivo en virtud del artículo 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dirección de notificaciones, Calle 13 entre Carrera 2 y 3 – Palacio Municipal Anzoátegui – Tolima y correo electrónico [secretariagobierno@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:secretariagobierno@anzoategui-tolima.gov.co)

Para constancia se firma en tobaguá a los 30 días del mes junio de 2022.

  
**SHIRLEY PATRICIA USECHE PERDOMO**  
 Profesional Especializada  
 Gestión de ingresos de la Subdirección Administrativa y Financiera – SAF


  
**CARLOS HUGO SALINAS RUIZ**  
 C.C. No. 5.842.989  
 Alcalde del Municipio de Anzoátegui


Proyectó: Paola Zarate Quintero - Contratista  
 Revisó y Aprobó: Shirley Patricia Useche Perdomo - Profesional Especializada Gestión de Ingresos – SAF  
 Anexos: N/A

El precitado acuerdo se entiende por legitimar mediante la resolución 201 del 10 de Agosto de 2023 tal y como se muestra a continuación:





 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANZOATEGUI NIT 89070218-4
	RESOLUCION No. 201 (AGOSTO 10 DE 2023)
<b>POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS ACUERDOS DE PAGO SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI - TOLIMA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES</b>	

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ANZOATEGUI -TOLIMA,** En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la Ley 136 de 1994 y,

**CONSIDERANDO:**

Que es atribución del alcalde Municipal ordenar y celebrar contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas de conformidad con el numeral 5, literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, expone como principios de la función administrativa los de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. La administración Municipal de Anzoátegui Tolima prevé la importancia de cumplir sus obligaciones y compromiso ambiental.

Que de acuerdo con las funciones establecidas al ministerio del medio ambiente en la Ley 99 de 1993, este tiene la facultad de dirigir y coordinar los procesos de planificación y ejecución armónica de las actividades de las entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y entre ellas, de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible (CAR). Las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible (CAR) son entes corporativos de carácter público, integrados por las entidades territoriales, encargados por la ley de administrar- dentro del área de su jurisdicción- el medio ambiente y los recursos naturales renovables.


Que revisadas las obligaciones pendientes por parte del Municipio de Anzoátegui Tolima con la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA - se evidenció que existen procesos en sede de cobro coactivo, así como de cobro persuasivo, por diferentes obligaciones pecuniarias pendientes de pago y de las cuales existe claridad y exigibilidad al respecto.


Que las obligaciones pecuniarias señaladas en el párrafo precedente, dada la mora que presentan, generan intereses que van en desmedro del presupuesto del Municipio, derivando así en un detrimento patrimonial con consecuencias negativas al presupuesto municipal.

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)  
Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [comunicacion@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:comunicacion@anzoategui-tolima.gov.co)  
dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANZOÁTEGUI NIT 89070218-4
	RESOLUCION No. 201 (AGOSTO 10 DE 2023)
<b>POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS ACUERDOS DE PAGO SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI - TOLIMA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES</b>	

Que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio aceptó de forma unánime la suscripción del acuerdo de pago con la Corporación Autónoma Regional del Tolima, en aras de cumplir con las obligaciones pecuniarias vigentes con la mencionada entidad pública.

Que el Municipio de Anzoátegui Tolima y la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, convinieron acuerdos de pagos en los que se pactó la cancelación total de la deuda en modalidad de cuotas/o abonos durante los 47 meses siguientes, que empezaran a correr desde el 28 de septiembre de 2023 mediante el acuerdo N° 018 en el marco del expediente coactivo 2357 suscrito por la corporación autónoma regional.

Que CORTOLIMA, EXPIDIO LA RESOLUCION n° 5094 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2011 " Por medio del cual se adopta acta de liquidación unilateral del contrato interadministrativo N°041 DE DICIEMBRE 30 DE 2011, para con el municipio de Anzoátegui Tolima, y esta a su vez fue confirmada mediante la resolución N° 5847 del 29 de diciembre de 2011. Que a su vez el municipio de Anzoátegui adelanto para el año 2011 acciones judiciales con el propósito de decretar la nulidad de las mencionadas resoluciones esto bajo el radicado 73001-33-33-008-2013-00910-00 ante el juzgado tercero administrativo oral del circuito, hecho que en primera instancia negó las pretensiones del municipio, que posteriormente fue confirmando en segunda instancia, pese a las distintas acciones judiciales realizadas, y adelantadas por el municipio, su resultado no fue favorable para el municipio.


Que en el año 2011, el representante legal del municipio suscribió un primer acuerdo de pago con la mencionada corporación, el cual fue abalado y aprobado por la resolución N° 5094 del 21 de noviembre de 2011, confirmada con la resolución N° 5847 del 29 de diciembre de 2011.


Que la omisión de dicho acuerdo de pago suscrito el 29 de diciembre de 2011, al terminar el entonces periodo constitucional, fue ignorado por quien recibe la administración para el año 2012, lo que acarreo sanciones he intereses corrientes y moratorios a dicha deuda.

Que posteriormente, el área jurídica del municipio procede a hacer verificaciones de los procesos sancionatorios vigentes en cortolima, evidencio que el municipio aun se encontraba en deuda con dicha obligación, generando de tal modo, la necesidad de suscribir un nuevo acuerdo de pago, que se ajustara a las realidades financieras del municipio, y que permitiera atender dicha obligación, de dicha actuación se derivó el acuerdo de pago N°18 de 2023. El cual derivó los siguientes saldos:



[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)  
Teléfono: PBX: +57 (8) 281.00.91 Fax: +57 (8) 281.00.91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023</b>	

	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANZOATEGUI NIT 89070218-4
	RESOLUCION No. 201 (AGOSTO 10 DE 2023)
<b>POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS ACUERDOS DE PAGO SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI - TOLIMA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES</b>	

CONCEPTO	EXPEDIENTE	LLAVE	CAPITAL	INTERESES	TOTAL, DEUDA
Obligación contractual	2357	9477	114.594.021	122.615.580	237.209.601

Por los expuestos anteriormente expuestos

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el acuerdo de pago suscrito entre el **MUNICIPIO DE ANZOATEGUI TOLIMA** y la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"** con Nit: 890704536-7, en los que se pactó la cancelación de la deuda conforme al siguiente concepto:

CONCEPTO	EXPEDIENTE	LLAVE	CAPITAL	INTERESES	TOTAL DEUDA
Obligación contractual	2357	9477	114.594.021	122.615.580	237.209.601

**La cual se cancela del siguiente modo:**


- **CUOTA INICIAL:** VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (24.000.000COP).
- **28 DE JULIO DE 2023:** 12.000.000 COP
- **28 DE AGOSTO DE 2023:** 12.000.000 COP
- **47 CUOTAS MENSUALES** CADA UNA POR UN VALOR DE CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (4.536.347 COP), que deberan ser pagadas el dia 28 de cada mes iniciando el 28 de septiembre de 2023.


**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR Y ORDENAR,** a la secretaria de hacienda del municipio de Anzoátegui Tolima, el pago de la mencionada obligación conforme a las fechas y los valores antes descritos, con cargo al los recursos propios del municipio de Anzoátegui Tolima

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)  
 Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
 dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANZOATEGUI NIT 89070218-4
	RESOLUCIÓN No. 201 (AGOSTO 10 DE 2023)
	<b>POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS ACUERDOS DE PAGO SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI - TOLIMA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Envíese copia de la presente resolución a la Secretaria de Hacienda para que efectúe los registros contables y presupuestales a que haya lugar.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el despacho del Señor alcalde a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).



**CARLOS HUGO SALINAS RUIZ**  
Alcalde Municipal

Revisó: Elaboro y reviso KELLY BRILLITH VELASQUEZ SILVA secretaria general y de Gobierno

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)  
Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540

Con ocasión del acuerdo de la referencia en el mismo se menciona expresamente el valor de las obligaciones y que ascienden a \$237.209.601, así:



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> F61-PM-CF-02	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> 06-03-2023	

LLAVE	EXPEDIENTE	CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
9477	2357	OBLIGACION CONTRACTUAL	114,594,021	122,615,580	237,209,601

Que se propone por el deudor el pago de la cuota inicial por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 24.000.000)**, los cuales pagará:

28 de julio de 2023: \$ 12.000.000  
28 de agosto de 2023: \$ 12.000.000

El saldo que corresponde a **DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$ 213.209.601)**, en 47 cuotas mensuales, cada una por el valor **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 4.536.374)**.


Como resultado del acuerdo de pago descrito anteriormente el municipio de Anzoátegui, procedió a realizar los pagos con ocasión de darle cumplimiento al precitado acuerdo tal y como se evidencia en la siguiente relación así:

ACUERDO	FECHA DE PAGO	NRO COMPROBANTE GIRO PRESUPUESTAL	BANCO	VALOR
018	18-08-2023	2023001235	BANCO AGRARIO	\$24.000.000
018	05-10-2023	2023001504	BANCO AGRARIO	4.536.374
018	24-11-2023	2023001842	BANCO AGRARIO	4.536.374
018	30-11-2023	2023001882	BANCO AGRARIO	4.536.374
018	30-11-2023	2023001885	BANCO AGRARIO	4.536.374
TOTAL				\$42.145.496

De lo anteriormente expuesto y frente a la liquidación del acuerdo de pago se liquida las obligaciones así:

LLAVE	EXPEDIENTE	CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
9477	2357	OBLIGACION CONTRACTUAL	114,594,021	122,615,580	237,209,601



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>	
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>

Consecuentemente con la liquidación descrita anteriormente CORTOLIMA, mediante escrito en respuesta a solicitud hecha por la Contraloría Departamental del Tolima, a través del oficio CDT-RS-2024-00004901 y radicado 4797 del 13 de septiembre manifiesta lo siguiente:

100.13.7.1



Ibagué,

Doctor  
**JOSÉ RAÚL CABALLERO HERNANDEZ**  
 Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente  
**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**  
[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co)  
[carlosjimenez@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:carlosjimenez@contraloriadeltolima.gov.co)

Asunto: Respuesta Radicado No. 4749 del 13/09/2024 - solicitud de información - Acuerdo de pago No. 018 del 30/06/2023 suscrito con el Municipio de Anzoátegui - Expediente Coactivo No. 2357

Respetado(s) señor(es)

En atención a lo solicitado, se procede a indicarle, que una vez revisado el expediente de cobro coactivo No. 2357, que se adelanta en contra del Municipio de Anzoátegui - Tolima, es necesario indicar que se advirtió, que el Acuerdo de Pago No. 018, tiene fecha del 30 de junio de 2022, sin embargo esto se debe a un error de transcripción en el documento, por cuanto la firma del Acuerdo de Pago, fue el 30 de junio de 2023, tal y como se puede validar en el Aplicativo de Cuentas por Cobrar - Procesos - Cobro Coactivo - Acuerdos de Pago:

Una vez señalado lo anterior, se procede a informarle respecto a su solicitud, del mecanismo para calcular el valor a cancelar con ocasión del incumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato 041 de 2010, se verificó en el expediente lo siguiente:

El valor por Capital de \$ 114.594.021; fue determinado en el acta de liquidación del Contrato Interadministrativo No. 041 de 2010.

El valor por Intereses de \$ 122.615.580, se liquidó de la siguiente manera:

- La tasa de intereses que se aplica a la obligación objeto de cobro y por la cual se firmó el acuerdo de pago, corresponde al 12% anual (1% mensual).

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, toda vez que, la obligación que se cobra es en razón del acta de liquidación, por el Contrato Interadministrativo No. 041 de 2010 entre Cortolima y el Municipio de Anzoátegui.

En este orden de ideas, se debe informar que la obligación objeto de cobro no le aplica el Artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, por cuanto no es de carácter tributario.

- Que se debe señalar que, esta obligación tiene un período en el cual no se le liquidaron intereses de mora, comprendido entre el mes de abril de 2017 y el mes de julio de 2020, teniendo en cuenta que los actos administrativos estuvieron suspendidos durante ese periodo, de acuerdo con lo ordenado en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho.

SEDE CENTRAL: Av. del Ferrocarril con C-99-99 Equibia  
 Teléfonos: (578) 2653200 - 2653444 - 2653775 - 2653432 - 2653446 - 2660001 - 2640527 - 2660249 - 2653285 - 2653460 - 2653453 - 2664934 - 2659978  
 Línea Atención al Ciudadano: 018000505666 desde el número del País  
 E-Mail: [cdt@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:cdt@contraloriadeltolima.gov.co) Web: [www.contraloriadeltolima.gov.co](http://www.contraloriadeltolima.gov.co)  
 Ibagué - Tolima - Colombia


Dirección Técnica San: Edificio 401 - 405  
 Teléfono: (578) 2482779  
 C.C. Robinson Ciro, B No. 7 - 2608 030 - 301 - 926  
 Chibacón - Tolima

Dirección Técnica Medio: Edificio 406 - 408  
 Teléfono: (578) 2482779  
 Calle 2o Sur No 6-81  
 Avenida los Andes Paralelo  
 Casa Verde  
 Lado - Tolima

Dirección Técnica Ciudad: Edificio 403 - 409  
 Teléfono: (578) 2456678  
 Calle # No. 22 - 37 segundo piso,  
 Alvarado - Tolima

Dirección Técnica San Oriente: Edificio 402 - 407  
 Teléfono: (578) 2381204  
 Cív. # No. 8 - 128  
 Purificación - Tolima



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

100.13.7.1



A continuación, se señalan los periodos que se ha cobrado intereses y en el que no, con la correspondiente explicación.

Se cobran intereses	Abril de 2011 a marzo de 2017	Este periodo comprende la fecha desde que la obligación comienza a generar intereses.
No se cobran intereses	Abril de 2017 a julio de 2020	No se generan intereses por cuanto los actos administrativos demandados en el Contencioso Administrativo se encontraban suspendidos por el Juez del Proceso.
Se cobran intereses	Agosto de 2020 a junio 2023	Se reanuda el cobro de intereses, teniendo en cuenta que la sentencia de segunda instancia quedó ejecutoriada el 30 de julio de 2020, y con ello se dio el levantamiento de la suspensión de los actos administrativos demandados. Los intereses se liquidan hasta el 30 de junio de 2023, fecha en la cual se suspende el cobro de los mismos, por haberse firmado acuerdo de pago.

Finalmente, le indicamos que se remite el Expediente Coactivo No. 2357 en copia digital (366) folios.

Cordialmente,

**CARLOS ANDRÉS PEÑA TORRES**  
 Profesional Especializado Gestión de Ingresos -SAF

Proyectó: Paola Zárate - Contralista  
 Revisó y Aprobó: Carlos Andrés Peña Torres - Profesional Especializado Gestión de Ingresos -SAF  
 Anexos: Copia digital Expediente Coactivo No. 2357 (366)

Así las cosas CORTOLIMA, procedió a usar La tasa de intereses que se aplica que corresponde al 12% anual (1% mensual), debido a que la obligación que se cobra deviene de un acta de liquidación de un convenio interadministrativo; y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y que expresa lo siguiente: "**Artículo 9º.** Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12 por 100) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago".

Lo anterior, teniendo en cuenta que esta obligación no es de carácter tributario y por tanto no le aplica la tasa de interés del Artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

A continuación, se señalan los periodos que se ha cobrado interés y en los que no, desde el mes siguiente a la fecha de suscripción del acta de entrega del anticipo pactado en el contrato interadministrativo con fecha 7 de marzo de 2011; con la correspondiente explicación.





**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE  
PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME DE  
AUDITORÍA**

**CÓDIGO:  
F61-PM-CF-02**

**FECHA  
APROBACIÓN:  
06-03-2023**



**EXTRACTO DE CUENTAS POR COBRAR**

Fecha Impresión: 08/31/2023 10:32:07AM

Codigo: F01\_ML\_CT\_1  
Version: 0  
Pagina: Page 1 of 3

182

Usuario: 890702018 MUNICIPIO DE ANZOATEGUI 9477  
 Tipo Cobro: Otros Cobros No tributarios  
 Estado Cobro: Acuerdo Coactivo / Pago Cumplido  
 Resol/Ejecut: 5094 21/11/2011 07/03/2011  
 Observaciones: se radica con Mensaje Interno 3546 del 24 de octubre de 2013  
 se ajusta los intereses a la tasa del 1% mensual por ser no tributaria, se empieza

Año	Mes	Dias	Interes	LIQUIDADO		PAGADO			SALDO		
				Capital	Interes Coactivo	Capital	Interes	Coactivo	Capital	Interes	Coactivo
2011	3	0	0.00	114,594,021	0	0	0	0	102,999,817	0	0
2011	4	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	0
2011	5	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	0
2011	6	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	0
2011	7	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	0
2011	8	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	0
2011	9	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	0
2011	10	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	0
2011	11	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	0
2011	12	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	0
2012	1	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	0
2012	2	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	0
2012	3	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	199,544
2012	4	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	1,145,940
2012	5	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	1,145,940
2012	6	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	1,145,940
2012	7	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	1,145,940
2012	8	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	1,145,940
2012	9	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	1,145,940
2012	10	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	1,145,940
2012	11	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	1,145,940
2012	12	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	1,145,940
2013	1	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	1,145,940
2013	2	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	1,145,940
2013	3	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	1,145,940
2013	4	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	1,145,940
2013	5	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	1,145,940
2013	6	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	1,145,940
2013	7	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	1,145,940
2013	8	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	1,145,940
2013	9	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	1,145,940
2013	10	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	1,145,940
2013	11	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	1,145,940
2013	12	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	1,145,940
2014	1	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	1,145,940
2014	2	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	1,145,940
2014	3	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	1,145,940
2014	4	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	1,145,940
2014	5	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	1,145,940
2014	6	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	1,145,940
2014	7	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	1,145,940
2014	8	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	1,145,940
2014	9	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	1,145,940
2014	10	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	1,145,940
2014	11	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	1,145,940
2014	12	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	1,145,940
2015	1	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	1,145,940
2015	2	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	1,145,940
2015	3	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	1,145,940
2015	4	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	1,145,940
2015	5	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	1,145,940
2015	6	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	1,145,940
2015	7	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	1,145,940
2015	8	30	1.00	0	0	1,145,940	0	1,145,940	0	0	1,145,940





**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE  
PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME DE  
AUDITORÍA**

**CÓDIGO:  
F61-PM-CF-02**

**FECHA  
APROBACIÓN:  
06-03-2023**



**EXTRACTO DE CUENTAS POR COBRAR**

Codigo: F01\_ML\_CT\_1

Version: 0

Fecha Impresion: 08/31/2023 10:32:12AM

Pagina: Page 2 of 3

Usuario: 890702018 MUNICIPIO DE ANZOATEGUI 9477  
 Tipo Cobro: Otros Cobros No tributarios  
 Estado Cobro: Acuerdo Coactivo / Paqo Cumplido  
 Resol./Ejecut: 5094 21/11/2011 07/03/2011  
 Observaciones: se radica con Mensaje Interno 3546 del 24 de octubre de 2013  
 se ajusta los intereses a la tasa del 1% mensual por ser no tributaria, se empieza

Año	Mes	Dias	Interes	LIQUIDADO			PAGADO			SALDO		
				Capital	Interes	Coactivo	Capital	Interes	Coactivo	Capital	Interes	Coactivo
2015	9	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2015	10	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2015	11	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2015	12	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2016	1	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2016	2	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2016	3	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2016	4	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2016	5	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2016	6	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2016	7	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2016	8	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2016	9	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2016	10	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2016	11	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2016	12	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2017	1	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2017	2	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2017	3	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2017	4	30	1.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2017	5	30	1.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2017	6	30	1.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2017	7	30	1.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2017	8	30	1.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2017	9	30	1.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2017	10	30	1.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2017	11	30	1.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2017	12	30	1.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2018	1	30	1.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2018	2	30	1.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2018	3	30	1.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2018	4	30	1.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2018	5	30	1.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2018	6	30	1.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2018	7	30	1.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2018	8	30	1.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2018	9	30	1.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2018	10	30	1.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2018	11	30	1.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2018	12	30	1.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2019	1	30	1.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2019	2	30	1.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2019	3	30	1.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2019	4	30	1.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2019	5	30	1.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2019	6	30	1.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2019	7	30	1.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2019	8	30	1.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2019	9	30	1.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2019	10	30	1.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2019	11	30	1.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2019	12	30	1.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2020	1	30	1.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2020	2	30	1.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0



**DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE  
PROCESO: CONTROL FISCAL-CF**

**INFORME DE  
AUDITORÍA**

**CÓDIGO:  
F61-PM-CF-02**

**FECHA  
APROBACIÓN:  
06-03-2023**



**EXTRACTO DE CUENTAS POR COBRAR**

Fecha Impresión: 08/31/2023 10:32:07AM

Codigo: F01\_ML\_CT\_1


Version: 0

Pagina: Page 3 of 3

18:

Usuario: 890702018 MUNICIPIO DE ANZOATEGUI 9477  
 Tipo Cobro: Otros Cobros No tributarios  
 Estado Cobro: Acuerdo Coactivo / Pago Cumplido  
 Resol./Ejecut: 5094 21/11/2011 07/03/2011  
 Observaciones: se radica con Mensaje Interno 3546 del 24 de octubre de 2013  
 se ajusta los intereses a la tasa del 1% mensual por ser no tributaria, se empieza

Año	Mes	Dias	Interes	LIQUIDADO			PAGADO			SALDO		
				Capital	Interes	Coactivo	Capital	Interes	Coactivo	Capital	Interes	Coactivo
2020	3	30	1.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2020	4	30	1.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2020	5	30	1.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2020	6	30	1.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2020	7	30	1.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2020	8	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2020	9	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2020	10	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2020	11	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2020	12	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2021	1	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2021	2	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2021	3	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2021	4	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2021	5	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2021	6	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2021	7	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2021	8	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2021	9	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2021	10	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2021	11	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2021	12	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2022	1	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2022	2	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2022	3	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2022	4	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2022	5	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2022	6	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2022	7	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2022	8	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2022	9	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2022	10	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2022	11	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2022	12	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2023	1	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2023	2	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2023	3	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2023	4	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2023	5	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
2023	6	30	1.00	0	0	1,145,940	0	0	0	0	0	1,145,940
				114,594,021	0	122,815,580	11,594,204	0	12,405,796	102,999,817	0	110,209,784
						237,209,601			24,000,000			213,209,601

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

SE COBRAN INTERESES	ABRIL DE 2011 A MARZO DE 2017	Este periodo comprende la fecha desde que la obligación comienza a generar intereses
NO SE COBRAN INTERESES	ABRIL DE 2017 A JULIO DE 2020	No se generan intereses por cuanto los actos administrativos demandados en el Contencioso Administrativo se encontraban suspendidos en este periodo por el Juez del Proceso.
SE COBRAN INTERESES	AGOSTO DE 2020 A JUNIO 2023	Se reanuda el cobro de intereses, teniendo en cuenta que la sentencia de segunda instancia quedo ejecutoriada el 30 de julio de 2020, y con ello el levantamiento de la suspensión de los actos administrativos demandados. Los intereses se liquidan hasta el 30 de junio de 2023, fecha en la cual se suspende el cobro de los mismos, por haberse firmado acuerdo de pago.

Se puede evidenciar que del total facturado y que asciende a \$237.209.601, por concepto de capital se determinó valor de \$114.594.021 a la fecha de este acuerdo, se podría inferir que asciende a un 48.3% del total de la deuda pactada en el acuerdo y del total de intereses que asciende a \$122.615.580, se podría deducir que corresponde al 51.7% del total de la deuda; así las cosas del total pagado a la fecha con ocasión del acuerdo descrito en los párrafos precedentes y que asciende a \$42.145.496 se puede deducir un presunto detrimento al patrimonio en cuantía de \$21.789.221, valor que resulta de aplicarle al total pagado el 51.7%

### Causa


Incumplimiento a la ejecución de los recursos dados como anticipo del contrato interadministrativo 041 de 2020 suscrito con CORTOLIMA.

### Efecto

- Presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$21.789.221 debido al pago de intereses de mora de conformidad con liquidación del acuerdo de pago número 018 del 30 de junio de 2022.

### CONTROVERSIA:



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

El Municipio de Anzoátegui, producto del convenio interadministrativo 041 del 30 de Diciembre de 2010 suscrito con CORTOLIMA, adelantó para el mes de abril de 2011, licitación pública 003 cuyo objeto fue CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SECTOR BOSQUE ECOLOGICO PARA EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI TOLIMA por cuantía de 259,188,042, suscribiendo contrato de Obra Pública N° 029 del 29 de mayo de 2011, siendo ejecutado en su totalidad como se denota en el acta de recibo final del 03/11/2011 y liquidación de fecha 20/12/2011, de igual forma se adjunta certificación de la Secretaría de Planeación e Infraestructura donde consta que a la fecha, la obra en cuestión existe y se encuentra funcionando, significando que la entidad territorial en cumplimiento de sus competencias, realizó obras que impactaron positivamente a la comunidad, aportando de manera significativa a su calidad de vida y Contribuyendo en mitigar riesgos contra el medio ambiente en el territorio anzoateguno.

La administración municipal no aceptó los argumentos planteados por CORTOLIMA para la liquidación del Convenio 041 de 2010 y procedió a demandar la Resolución 5094 de 2011 "Por medio de la cual se adopta acta de liquidación unilateral del contrato interadministrativo N° 041 de 2010" y Resolución 5847 de 2011 "Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra la resolución N° 5094 de 2011" litigio que requirió tiempo para obtener de la instancia judicial fallo definitivo, situación que originó de **forma indirecta** la acusación de intereses compensatorios a reconocer al momento de suscribir acuerdo de pago, materializado en la vigencia 2023. Ante tal situación la administración, no tuvo otra alternativa que iniciar con los pagos acordados con la autoridad ambiental del Tolima, observándose erogaciones a favor de CORTOLIMA. **Por lo anterior, solicitar que la OBSERVACIÓN SEA REPLANTEADA COMO INCIDENCIA ADMINISTRATIVA.**

### **Análisis de respuesta**

Se configura como hallazgo de auditoría administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal una vez analizada la justificación presentada por el municipio de Anzoátegui en la controversia a la observación de Auditoría, se evidencia que el ente auditado expresa que "producto del convenio interadministrativo 041 del 30 de Diciembre de 2010 suscrito con CORTOLIMA, adelantó para el mes de abril de 2011, licitación pública 003 cuyo objeto fue CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES SECTOR BOSQUE ECOLOGICO PARA EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI TOLIMA por cuantía de 259,188,042, suscribiendo contrato de Obra Pública N° 029 del 29 de mayo de 2011, siendo ejecutado en su totalidad como se denota en el acta de recibo final del 03/11/2011 y liquidación de




 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

fecha 20/12/2011, de igual forma se adjunta certificación de la Secretaría de Planeación e Infraestructura donde consta que a la fecha, la obra en cuestión existe y se encuentra funcionando, significando que la entidad territorial en cumplimiento de sus competencias, realizó obras que impactaron positivamente a la comunidad, aportando de manera significativa a su calidad de vida y Contribuyendo en mitigar riesgos contra el medio ambiente en el territorio anzoateguno.”

Frente a la controversia presentada por el ente auditado, si bien se aduce que la obra fue culminada en la vigencia 2011 y que mediante visita física realizada por el secretario de planeación el día 3 de octubre de 2024, la precitada obra se encuentra en buen estado, tal y como se evidencia en la siguiente certificación:



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>



NIT. 890 702 018 - 4

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA



El suscrito secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Anzoátegui - Tolima,

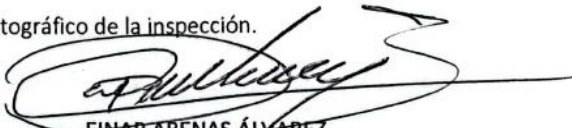
**CERTIFICA**

Que, mediante visita técnica realizada por el ingeniero **Duván Silva Castaño**, funcionario adscrito a la Secretaría de Planeación e Infraestructura, se verificó el estado de la planta de tratamiento de aguas residuales "El Bosque", ubicada en las coordenadas N 1004.456,762 y E 887.658,571, la cual recibe y trata las aguas residuales del sector del barrio Álamos, en el municipio de Anzoátegui, Tolima.

Durante la visita, se constató que la **infraestructura de la planta se encuentra en buen estado**, sin presentar fallas estructurales como grietas o fisuras, ni fallas en el terreno. Además, se verificó que la planta está **operativa y en funcionamiento** al momento de la inspección.


Para constancia, se expide el presente certificado a solicitud del interesado, el día 03 de octubre de 2024.

Adjunto: Registro fotográfico de la inspección.

  
**EINAR ARENAS ÁLVAREZ**  
Secretario de Planeación e Infraestructura

También es cierto que en las consideraciones de la sentencia proferida por el juzgado tercero administrativo oral del circuito de Ibagué del 14 de junio de 2018; dirimió y tuvo en cuenta las aclaraciones dadas por el municipio en la controversia al informe preliminar tal y como se muestra a continuación:




 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

En otros términos, la entidad territorial tenía una serie de compromisos que debía cumplir con fin de conservar la financiación del proyecto por parte de Cortolima, uno de los cuales era precisamente mantenerlo al tanto de todas las situaciones que se presentaran en el desarrollo de la obra, lo cual evidentemente desconoció durante todo el plazo del convenio, ejecutando por su cuenta y riesgo las labores sin ningún tipo de acompañamiento por parte de la autoridad ambiental, incumpliendo de esta manera el acuerdo negocial, y si bien hay registro probatorio que da cuenta que se realizó por parte del Consorcio Construcciones de Plantas de Tratamiento la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Sector Ecológico el Bosque de Anzoátegui<sup>8</sup>, ello de ninguna manera ataba a la administración para tenerlo como parámetro para la liquidación del convenio como lo expone el actor, teniendo en cuenta que, se itera, se trata de dos actos negociales totalmente independientes.

Avizora este despacho igualmente, que la entidad accionada no vulneró el procedimiento establecido por la ley para efectuar la liquidación unilateral del contrato, pues como se probó en el expediente, se efectuaron citaciones al representante legal del municipio para realizar la liquidación bilateral del acto negocial, pero ante la ausencia del mismo en la última audiencia, no le quedó más alternativa a Cortolima que efectuar la liquidación unilateral, tal como lo autoriza la ley 80 de 1993.



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

Pese a la falta de autorización de Cortolima, el Municipio de Anzoátegui dio inicio a las obras de construcción de la PTAR situación que fue evidenciada en la visita efectuada por la ingeniera Diana Marcela Quiroga Garzón interventora del contrato el día 27 de julio de 2011 y del cual fue registrado en el informe de interventoría No. 8, obrante a folios 191-201.

Además se acreditó en el plenario que la entidad territorial no rendía los informes y tampoco presentó en tiempo la documentación requerida por la interventoría del contrato. Es así como desde la fecha en que se dio inicio a la ejecución del mismo, y solo hasta el mes de julio de 2011 se entregó una documentación que se había pedido desde el mes de mayo pero de manera incompleta como lo señaló la interventora, y luego en el mes de septiembre, ya cuando había finalizado el plazo del convenio, entregó la documentación faltante.

Aunado a lo anterior, se pone de presente que el contrato interadministrativo se suspendió el 18 de abril de 2011 por la demora en la contratación de la obra por parte del Municipio de Anzoátegui y se estableció como nueva fecha de terminación del contrato el 4 de septiembre de 2011 (folio 164).

Así las cosas, al despacho no le queda más alternativa que denegar la pretensión incoada, por cuanto Cortolima no estaba obligada a efectuar pago alguno a favor del Municipio de Anzoátegui en virtud del Contrato interadministrativo 041 de 2010, toda vez que para el desembolso del dinero existían unas condiciones *sine qua non* que no se cumplieron, además de ello, la entidad territorial no cumplió sus obligaciones contractuales de forma cabal, situación que debía acreditarse plenamente en el expediente con el fin de sacar adelante sus pretensiones.

Por lo tanto se CONFIRMA el presente hallazgo los términos ya conocidos.


**HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL N°. 14. En cuantía de \$ 46.750.560, por concepto de multa por actividades extractivas de material de recebo sin el respaldo de la respectiva licencia ambiental pagados a CORTOLIMA.**

**Criterio**

- Ley 610 de 2000, artículos 3, 4, 5 y 6
- Ley 1952 de 2019, artículo 38, numeral 1





 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023</b>	

- Resolución No. 533 de 2015 y sus modificatorias, de la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 513 del 5 de diciembre de 2017 por el cual se aprueba y adopta el Manual de Políticas Contables.

### Condición

Se evidenció que el municipio de Anzoátegui, suscribió acuerdo de pago número 2349 del 30 de junio de 2022, en la que se promete a pagar el valor de \$45.750.560, por parte del municipio de Anzoátegui a CORTOLIMA, por concepto de multa por actividades extractivas de material de recebo sin el respaldo de la respectiva licencia ambiental en la vereda "PALOMAR" tal y como se evidencias en el precitado acuerdo así:

 <p><b>CORTOLIMA</b> Corporación Autónoma Regional del Tolima</p>	ACUERDO DE PAGO COPIA CONTROLADA	Código:	F_PF_001
		Versión:	03
		Pág.:	7 de 8

**ACUERDO DE PAGO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI TOLIMA**

Entre los suscritos a saber **SHIRLEY PATRICIA USECHE PERDOMO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.781.009 de Ibagué – Tolima, Profesional Especializada – Gestión de ingresos – Subdirección Administrativa y Financiera SAF, quien actúa en representación de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA**, según Resolución No. 4955 del 12 de noviembre de 2021, que en adelante se llamará **CORTOLIMA** y el señor **CARLOS HUGO SALINAS RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía No 5.842.989 de ANZOATEGUI, quien actúa en representación del **MUNICIPIO DE ANZOATEGUI** NIT No 890.702.018, con domicilio en la Carrera 3A entre calle 13 y 14 Alcaldía Municipal Anzoátegui Tolima, teléfono de contacto No 2810091, 3204271130 email: [secretariagobierno@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:secretariagobierno@anzoategui-tolima.gov.co)

**CONSIDERANDO**

Que el **MUNICIPIO DE ANZOATEGUI TOLIMA** identificado con NIT No 890.702.018, adeuda a **CORTOLIMA** la suma **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$45.750.560)** por concepto DE **IMPONER AL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI POR ACTIVIDADES EXTRACTIVAS DE MATERIAL DE RECEBO SIN EL RESPALDO DE LA RESPECTIVA LICENCIA AMBIENTAL, EN LA VEREDA "PALOMAR"**, según llave CXC 55226

Que mediante correo electrónico con radicado No 344S allegado el día 27/02/2023, el señor **CARLOS HUGO SALINAS RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía No 5.842.989, solicitó suscribir acuerdo de pago para cancelar la deuda,

Por lo tanto,

**ACUERDAN**


La deuda por concepto de **MULTA POR ACTIVIDADES EXTRACTIVAS DE MATERIAL DE RECEBO SIN EL RESPALDO DE LA RESPECTIVA LICENCIA AMBIENTAL, EN LA VEREDA "PALOMAR" SMV**, por valor de **\$45.750.560** impuesta mediante resolución 5641 del 23/09/2022, el señor **CARLOS HUGO SALINAS RUIZ**, se compromete a cancelar el valor adeudado; en una cuota inicial y SEIS (6) cuotas iguales mensuales de acuerdo al siguiente detalle:


ACUERDO No:2349		
LLAVE : 55226		
No. Pago	FECHA DE PAGO	VALOR
INICIAL	31/03/2023	\$ 14.025.168
1	30/04/2023	\$ 5.454.232
2	30/05/2023	\$ 5.454.232

Página 7 de 8

<small>SECRETARÍA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</small>	<small>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</small>	<small>DIRECCIÓN DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</small>	<small>DIRECCIÓN DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</small>	<small>DIRECCIÓN DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</small>
--------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023</b>	

 <p>CORTOLIMA Corporación Autónoma Regional del Tolima</p>	ACUERDO DE PAGO COPIA CONTROLADA		Código: F_PF_001
			Versión: 03
			Pág: 8 de 8
	3	30/06/2023	\$ 5.454.232
	4	30/07/2023	\$ 5.454.232
	5	30/08/2023	\$ 5.454.232
	6	30/09/2023	\$ 5.454.232
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 45,750,560</b>

Faltan

NOTA: Las cuotas aquí fijadas, deben ser canceladas en las fechas indicadas con los respectivos recibos sistematizados entregados al momento de firmar el acuerdo de pago o puede ser canceladas por PSE (<https://www.cortolima.gov.co>), allegando luego, la prueba de pago dentro de los 3 días siguientes a su realización, a la oficina de cobro Persuasivo de CORTOLIMA, o remitiendo a los correos: [ventanilla@cortolima.gov.co](mailto:ventanilla@cortolima.gov.co), [lina.nunez@cortolima.gov.co](mailto:lina.nunez@cortolima.gov.co) y [sergio.ortizcortolima@gmail.com](mailto:sergio.ortizcortolima@gmail.com)

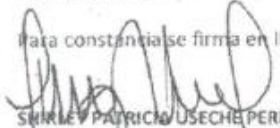
Si el vencimiento de la cuota corresponde a un día no hábil, el pago debe efectuarse el día hábil inmediatamente anterior.


El usuario se compromete para con la Corporación a cancelar los pagos futuros que se facturen dentro del plazo que se establezca en el respectivo recibo, sin dejar de cancelar la cuota del presente acuerdo de pago.

El incumplimiento en el plazo de alguna de las cuotas, dejará sin vigencia el plazo concedido, se declarará la obligación en mora, se liquidarán INTERESES A LA TASA MÁXIMA permitida certificada por la Superintendencia Bancaria y se dará inicio al Proceso de Cobro Coactivo.

El presente acuerdo presta mérito ejecutivo en virtud del artículo 66 del Código Contencioso Administrativo.

Para constancia se firma en Ibagué a los


  
**SHIRLEY PATRICIA USECHE PERDOMO**  
 Profesional Especializada gestión de Ingresos  
 Subdirección Administrativa y Financiera  
 CORTOLIMA

  
**CARLOS HUGO SALINAS RUIZ**  
 C.C No. 5.842.989  
 En representación del Municipio de Anzátegui  
 NIT: 890.702.01


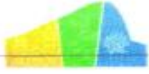
Revisó: Lina Núñez Ortíz - Profesional Especializada Gestión de Cobro Persuasivo y Coactivo  
 Elaboró: Sergio Ortiz - Contraloría SAB

El precitado acuerdo se entiende por legitimar mediante la resolución 084 del 29 de marzo de 2023 tal y como se muestra a continuación:



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

3633

	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANZOÁTEGUI NIT. 890.702.018 – 4 DESPACHO DEL ALCALDE RESOLUCIÓN NÚMERO No. 084 (29 DE MARZO DE 2023)	
	<b>"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNA MULTA DENTRO DEL EXPEDIENTE SAN 0181 RESOLUCIÓN N° 5641 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A FAVOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA"</b>	

3. Exigir para la realización de acuerdos de pago garantías idóneas y a satisfacción de la entidad.

4. Contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y con la autorización de vigencias futuras, si es del caso, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, para la realización de acuerdos de pago con otras entidades del sector público.

5. Reportar a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, aquellos deudores que hayan incumplido los acuerdos de pagos con ellas realizadas, con el fin de que dicha entidad los identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

6. Abstenerse de celebrar acuerdos de pago con deudores que aparezcan reportados en el boletín de deudores morosos por el incumplimiento de acuerdos de pago, salvo que se subsane el incumplimiento y la Contaduría General de la Nación expida la correspondiente certificación.

7. Regularizar mediante el pago o la celebración de un acuerdo de pago las obligaciones pendientes con otras entidades públicas a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley.

Por lo anterior se procedió a solicitar acuerdo de pago para lograr cancelar la deuda que se tiene con la Corporación Autónoma Regional del Tolima Cortolima según resolución N° 5641 del 23 de septiembre de 2022, por la sanción que se impuso debido al recaudo ambiental tasa de uso de aguas.


Así las cosas, Cortolima el pasado 16 de marzo del presente año allegó la siguiente propuesta de pago:

VALOR	\$46.750.560
CUOTA INICIAL	\$14.025.168
SALDO	\$32.725.392
N° CUOTAS	6
VALOR DE CUOTA	\$5.454.232

Por lo anterior el municipio de Anzoátegui Tolima el 30 de marzo, manifestó que aceptaba la propuesta del acuerdo de pago, en donde se acordó que el pago de la cuota inicial por valor de \$14.025.168 se realizará a más tardar el próximo 4 de abril del presente año, anexándose el respectivo recibo para dicho pago y las seis cuotas pactadas por el valor de \$5.454.232, las cuales se cancelaran los días 30 de cada mes comenzando desde abril de 2023.

Que en atención al numeral 1 del Artículo 313, de CPC, el Concejo Municipal mediante Acuerdo N° 007 de 2005, creó la oficina de servicios públicos

*RFV*

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANZOÁTEGUI NIT. 890.702.018 – 4 DESPACHO DEL ALCALDE RESOLUCIÓN NÚMERO No. 084 (29 DE MARZO DE 2023)	
	<b>“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNA MULTA DENTRO DEL EXPEDIENTE SAN 0181 RESOLUCIÓN N° 5641 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A FAVOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA”</b>	

domiciliarios y expidió su estatuto básico, significando que el municipio asumió la prestación directa de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Aseo y Alcantarillado, clasificándola como una dependencia de la administración, adscrita al despacho del alcalde, quien adelantará la constitución de una caja especial mediante la cual se manejen, en forma independiente los ingresos y los egresos de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que el numeral d) y f) del artículo 11 del Acuerdo Municipal 007 de 2005, definió como rentas de la Oficina de Servicios Públicos, las transferencias provenientes de la nación, el departamento y el municipio, al igual que los auxilios y aportes con destino a los servicios públicos municipales.

Que, mediante Acuerdo 001 de febrero de 2023, el concejo municipal de Anzoátegui, facultó al alcalde municipal para realizar incorporaciones, adiciones y reducciones al presupuesto general del municipio.

Que, mediante Acuerdo No. 017 de 1 de diciembre de 2022 se expidió y desagregó el presupuesto general de ingresos y gastos para el Municipio de Anzoátegui.

Que, a la Administración Municipal de Anzoátegui, se encuentra vinculada la Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios cuya representación legal y ordenación del gasto recaerá sobre el cargo del Alcalde Municipal.

Que, de acuerdo a la necesidad previamente planteada, se hace necesario realizar el pago a través de la secretaria de hacienda de este municipio.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Anzoátegui, Tolima,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y pagar el valor de \$46.750.560 según la multa impuesta en la resolución N° 5641 del 23 de septiembre de 2022, a favor de La Corporación Autónoma Regional Del Tolima "CORTOLIMA", teniendo en cuenta el acuerdo de pago realizado dentro del proceso ya referido.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer y pagar como cuota inicial el valor de \$14.025.168, lo cual se deberá realizar a más tardar el próximo 4 de abril de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO:** Reconocer y pagar el número de seis (6) cuotas por un valor de \$5.454.232, cada una, las cuales se cancelarán los días treinta (30) de cada mes, comenzando desde abril de 2023.

**Construyendo Futuro**

www.anzoategui-tolima.gov.co  
Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
Dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540

*[Firma manuscrita]*

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANZOÁTEGUI NIT. 890.702.018 – 4	
	DESPACHO DEL ALCALDE RESOLUCIÓN NÚMERO No. 084 (29 DE MARZO DE 2023)	
	<b>"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNA MULTA DENTRO DEL EXPEDIENTE SAN 0181 RESOLUCIÓN N° 5641 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A FAVOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA"</b>	

3632

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ANZOÁTEGUI TOLIMA,

El Alcalde Municipal de Anzoátegui, Tolima, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 constitucional, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 142 de 1993 y Decreto 111 de 1996 y

**CONSIDERANDO**

Que los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo son considerados servicios públicos esenciales, en los términos del artículo 4 Ley 142 de 1994.

Que es competencia de los municipios, asegurar que se les preste a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio.

Que el municipio de Anzoátegui Tolima, manifestando su compromiso por el sector ambiental y cumpliendo los principios de la administración pública como son la celeridad, transparencia, debido proceso y buena fe; manifestó la intención de realizar un acuerdo de pago de las obligaciones ante la Corporación Autónoma Regional Del Tolima.

Que este municipio posee restricciones en su flujo de caja que impiden el reconocimiento y pago total de dichas obligaciones, aspectos que fueron expuestos en mesa técnica y jurídica ante la corporación.

Por lo anterior y en virtud de lo establecido en la Ley 1066 de 2006 que regula lo presente indica:

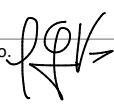
*Artículo 2°. Obligaciones de las entidades públicas que tengan cartera a su favor. Cada una de las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deberán:*


*1. Establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago.*

*2. Incluir en sus respectivos presupuestos de ingresos el monto total del recaudo sin deducción alguna.*

**Construyendo Futuro**

www.anzoategui.tolima.gov.co  
 Teléfono: PBX: +57 (81) 281 00 91 Fax: +57 (81) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
 Dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

3635

	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANZOÁTEGUI NIT. 890.702.018 – 4 DESPACHO DEL ALCALDE	
	RESOLUCIÓN NÚMERO No. 084 (29 DE MARZO DE 2023)	
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNA MULTA DENTRO DEL EXPEDIENTE SAN 0181 RESOLUCIÓN N° 5641 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A FAVOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA"		

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Hacienda, para que efectúe los pagos correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.  
Dada en el municipio de Anzoátegui, Tolima a los Treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CARLOS HUGO SALINAS RUIZ**  
Alcalde Municipal


*Aprobó: Secretaria de Hacienda*  
*Revisó: Asesor Presupuestal*  
*Revisó: Rosalba Arias Ramos – Jefe Oficina de Servicios Públicos*  
*Proyectó: Fernando Montero Asesor Jurídico Oficina de Servicios Públicos*

**Construyendo Futuro**

[www.anzoategui-tolima.gov.co](http://www.anzoategui-tolima.gov.co)  
Teléfono: PBX. +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
Dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540

Con ocasión del acuerdo de la referencia en el mismo se menciona expresamente el valor de las obligaciones y que ascienden a \$45.750.560, así:

*RGR*

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

ACUERNO No:2349 /		
LLAVE : 55226 /		
No. Pago	FECHA DE PAGO	VALOR
INICIAL	31/03/2023	\$ 14,025,168
1	30/04/2023	\$ 5.454.232
2	30/05/2023	\$ 5.454.232


Página 7 de 8

REEF. CONTROL  
 Av. Del Ferrocarril 2867-44 Equino  
 Teléfono: (57) 2622289 - 2622444 - 2621777 - 2623433 - 2621544 - 2622131  
 Fax: (57) 2622289 - 2622289 - 2622289 - 2622289 - 2622289 - 2622289  
 E-mail: Contraloria@contraloria.gov.co  
 Contraloría Departamental del Tolima - Bogotá - Tolima - Colombia

Dirección Departamental  
 Calle 26 No. 23 - 23 Suramericana  
 Bogotá - Colombia

Dirección Departamental  
 Calle 26 No. 23 - 23 Suramericana  
 Bogotá - Colombia


Contraloría Departamental  
 Calle 26 No. 23 - 23 Suramericana  
 Bogotá - Colombia

 <p><b>CORTOLIMA</b> Cooperación Agrícola Registral del Tolima</p>	<b>ACUERDO DE PAGO</b> <b>COPIA CONTROLADA</b>	Código:	F_FF_
		Versión:	03
		Pág:	8 de
3	30/06/2023	\$ 5.454.232	
4	30/07/2023	\$ 5.454.232	
5	30/08/2023	\$ 5.454.232	
6	30/09/2023	\$ 5.454.232	
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 45,750,560</b>	

Como resultado del acuerdo de pago descrito anteriormente el municipio de Anzoátegui, procedió a realizar los pagos con ocasión de darle cumplimiento al precitado acuerdo tal y como se evidencia en la siguiente relación así:

ACUERDO	FECHA DE	NRO	BANCO	VALOR
---------	----------	-----	-------	-------



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

	<b>PAGO</b>	<b>COMPROBANTE GIRO PRESUPUESTAL</b>		
2349	31-03-2023	2023000381	BANCO AGRARIO	\$14.025.168
2349	4-05-2023	2023000515	BANCO AGRARIO	\$5.454.232
2349	19-05-2023	202300616	BANCO AGRARIO	\$5.454.232
2349	4-08-2023	2023001159	BANCO AGRARIO	\$5.454.232
2349	24-11-2023	2023001841	BANCO AGRARIO	\$5.454.232
2349	30-11-2023	2023001883	BANCO AGRARIO	\$5.454.232
2349	30-11-2023	2023001884	BANCO AGRARIO	\$5.454.232
<b>TOTAL</b>				<b>\$46.750.560</b>


El equipo de auditoría a la fecha de la visita no fue informado si existe acta de comité de conciliación y defensa judicial del Municipio de Anzoátegui donde se halla dado inicio a tramites de acción de repetición en contra del funcionario que generó la sanción con el ánimo de recuperación de los recursos a través de la **ACCION DE REPETICIÓN**. La Contraloría General de la República, se ha manifestado en múltiples oportunidades sobre esta situación, indicando que siempre que se lesione el patrimonio de un tercero que obtenga a su favor el resarcimiento de perjuicios en virtud de una condena, conciliación u otra forma de terminación del conflicto solo es posible obtener del agente el reembolso de los perjuicios ocasionados al Estado a través del ejercicio de la acción de repetición, mientras que si la lesión al patrimonio se produjo directamente por el ejercicio de la gestión fiscal sin daños a terceros la reparación solo se puede obtener mediante el proceso de responsabilidad fiscal, indicó la Contraloría General de la República.

Según la doctrina del Consejo de Estado, no es jurídicamente viable adelantar de modo simultáneo la acción de repetición y el proceso de responsabilidad fiscal, ya que su ejercicio no es concurrente o alternativo, sino excluyente.

De lo anteriormente expuesto y frente a la liquidación del acuerdo y que asciende a \$45.750.560; a la fecha de la visita por parte del ente de control se ha cancelado la suma de \$46.750.560; cantidad que supera en un millón al total del valor liquidado en el acuerdo debido a un error aritmético en el total del mismo; sin embargo en la resolución 084 del 29 de marzo de 2023 expedida por el municipio y en la que se expresa "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNA MULTA DENTRO DEL





 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

EXPEDIENTE SAN 0181 RESOLUCION 5641 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A FAVOR DE CORTOLIMA" esta liquidado correctamente por valor de \$46.750.560; cantidad que puede inferirse como presunto detrimento al patrimonio del municipio de Anzoátegui.

### Causa

Pago de multa por actividades extractivas de material de recebo sin el respaldo de la respectiva licencia ambiental en la vereda "PALOMAR" a CORTOLIMA.

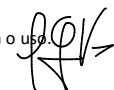
### Efecto


- Presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$46.750.560 debido al pago de multa por actividades extractivas de material de recebo sin el respaldo de la respectiva licencia ambiental en la vereda "PALOMAR" de conformidad con liquidación del acuerdo de pago número 2349 descrito anteriormente.

### CONTROVERSIA:

De acuerdo con el contenido de la Resolución 5641 de 2022 -"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio y se adoptan otras medidas" emitida por CORTOLIMA, los hechos que generaron la sanción tuvieron lugar en el año 2018 y que tan solo en la vigencia 2023 luego de pronunciarse de fondo CORTOLIMA, se produce la obligación legal de cancelar una multa, sin que la administración haya tenido otra oportunidad más que proceder a cancelar tal obligación.

De otro lado el informe de auditoría, hace referencia a mayores valores cancelados a los definidos en el acuerdo de pago y sobre el particular es necesario mencionar que mediante Resolución 5641 de 2022-"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio y se adoptan otras medidas" emitida por CORTOLIMA, en el "numeral 5.9 de la Sanción y medida de mitigación a imponer" se estableció como monto de la sanción la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$46.750.560) para el MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI** y al momento de suscribir el acuerdo de pago, CORTOLIMA digitó en números y letras un monto inferior en un millón de pesos, al citado en la Resolución 5641 de 2022, en segundo lugar al revisar el acuerdo de pago y verificar la distribución de los montos a cancelar, su sumatoria corresponde a la definida en la Resolución 5641 de 2022, permitiendo concluir un error de digitación en el contenido del acuerdo de pago, con lo cual se desvirtúa lo manifestado por el equipo de auditoría respecto a un mayor valor pagado por parte de la administración municipal, concluyendo que la actuación de la administración al



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<p align="center"><b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b></p>		
	<p align="center"><b>INFORME DE AUDITORÍA</b></p>	<p align="center"><b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b></p>	<p align="center"><b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b></p>

momento de cancelar las sumas de dinero a CORTOLIMA, se ajustan a la realidad y no se materializó un mayor valor girado respecto a lo fijado por la autoridad ambiental.


A continuación aparte de la resolución 5641 de 2022 que dan cuenta de lo antes citado:



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
DESPACHO DEL ALCALDE



NIT. 890 702 018 - 4



RESOLUCIÓN No. **5641**  
( 23 SEP 2022 )

*"Por medio del cual se resuelve de fondo un proceso sancionatorio y se adoptan otras medidas"*


- Finalmente, en lo que hace con la culpabilidad - reprochabilidad de la conducta-, se impone precisar que la investigada no alegó ni probó causal eximente de responsabilidad alguna de las contenidas en el Artículo 8º de la Ley 1333 de 2009, que permitiese enervar la culpabilidad, asimismo, no alegó escrito de descargos ni medio de convicción alguno con la capacidad jurídica suficiente de controvertir el material probatorio demostrativo de ejecución de infracción medioambiental, prueba ésta legalmente rituada y sujeta a contradicción, por lo anterior, es claro que permanece incólume la presunción de culpa que en materia de responsabilidad ambiental gravita sobre sus hombros -habiendo tenido la oportunidad legal para desvirtuarla -esto, de conformidad con el párrafo perteneciente al Artículo Primero de la Ley 1333 de 2009 - siendo su deber procesal probar el hecho negativo de la no comisión de la infracción por efecto directo de la presunción mencionada habida cuenta de exonerarse al operador administrativo de esta valoración subjetiva de la conducta. Como consecuencia obligada, forzosa deviene la declaratoria ulterior de responsabilidad predicable de la investigada de conformidad con el párrafo del Artículo 1º. *Ibidem.*

**5.9 De la Sanción y medida de mitigación a imponer.**

Efectuado el análisis de responsabilidad antecedente, inexorable resulta examinar el tema de la sanción a atribuir por lo que baste con precisar que en consideración al tipo de infracción ambiental investigada, las circunstancias modales en las que se sucedió y la reiteración y persistencia en el tiempo del incumplimiento de los actos administrativos expedidos por parte de esta Autoridad Ambiental, este Despacho estima pertinente imponer sanción consistente en multa, la que se halla contemplada en los Artículos 40 y 43 de la Ley 1333 de 2009, cuyos montos se determinaron atendiendo a las circunstancias fácticas del caso concreto, además de obedecer a los criterios técnicos previstos en el Decreto 1076 de 2015, habiéndose levantado el respectivo informe técnico sobre el particular - visible a foios 65-75, según se solicitó en Auto No.886 del 11 de febrero de 2022 (fls.62-63), el que será acogido dentro del presente acto administrativo, estableciéndose un monto equivalente a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$46.750.560)** para el **MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI** identificado con NIT No.890702018-4, representado legalmente por el señor Alcalde Carlos Hugo Salinas Ruiz y/o quien haga sus veces, según se desprende del contenido de la siguiente matriz:

Página 8 de 12

<p><b>SECRETARÍA</b> Cra. 27 de Abril (Parque) - Cali - 04 Tel.: 01 25851122439 Fax: 01 256 4811 - 3748119 E-MAIL: <a href="mailto:secretaria@corporacionautonomaregionaldeltolima.gov.co">secretaria@corporacionautonomaregionaldeltolima.gov.co</a> Web: <a href="http://www.corporacionautonomaregionaldeltolima.gov.co">www.corporacionautonomaregionaldeltolima.gov.co</a> Atención: lunes a viernes</p>	<p><b>Oficina Ejecutiva de Atención al Ciudadano</b> C.C. Salazar Cra. 8 No. 2 - 3179 01 256 4811 Salidas: 01 2482779 Tolima</p>	<p><b>Oficina Ejecutiva de Atención al Ciudadano</b> Atención: Cra. 8 No. 2 - 3179 Salidas: 01 2482779 Atención: Tolima</p>	<p><b>Oficina Ejecutiva de Atención al Ciudadano</b> Atención: Cra. 8 No. 2 - 3179 Salidas: 01 2482779 Atención: Tolima</p>	<p><b>Oficina Ejecutiva de Atención al Ciudadano</b> Atención: Cra. 8 No. 2 - 3179 Salidas: 01 2482779 Atención: Tolima</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

**Por lo anterior, me permito solicitar que la OBSERVACIÓN SEA REPLANTEADA CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA.**

### **Análisis de respuesta**

Se configura como hallazgo de auditoría administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, una vez analizada la justificación presentada por el municipio de Anzoátegui en la controversia a la observación de Auditoría, se evidencia que el ente auditado expresa que "al momento de suscribir el acuerdo de pago, CORTOLIMA digitó en números y letras un monto inferior en un millón de pesos, al citado en la Resolución 5641 de 2022, en segundo lugar al revisar el acuerdo de pago y verificar la distribución de los montos a cancelar, su sumatoria corresponde a la definida en la Resolución 5641 de 2022, permitiendo concluir un error de digitación en el contenido del acuerdo de pago.". Por lo tanto frente a lo planteado por el sujeto de control que la observación sea replanteada, debido al error de transcripción en la digitación del acuerdo; La contraloría se manifestó de conformidad con lo evidenciado en los documentos que originaron la observación y si hubo un error de transcripción de los documentos se CONFIRMA el presente hallazgo con las aclaraciones expuestas en los términos ya conocidos.

### **1. RENDICIÓN Y REVISIÓN DE CUENTAS**

**HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 15 deficiencias en la calidad de la información suministrada en la rendición de la cuenta.**


#### **Criterio**

- Resolución No 040 del 30 de enero de 2024, Rendición de la cuenta en los sistemas electrónicos.

#### **Condición**

El municipio de Anzoátegui, rindió la cuenta de la vigencia 2023, dentro de los términos establecidos por la Contraloría Departamental, a través de la Resolución No. 040 del 30 de enero de 2024 *"Por la cual se reglamentan los métodos y la forma de rendición de la cuenta en el sistema electrónico de rendición de cuentas "SIA CONTRALORÍAS", para los responsables del manejo de fondos y bienes de las entidades sujetos de control ante la Contraloría departamental del Tolima"*, una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

calidad evaluadas, se indica que si bien es cierto la el municipio de Anzoátegui presentó la información en los términos previstos en la Resolución 040 de 2024, se continúa presentando debilidades en la suficiencia y calidad de la información como bien se puede apreciar en diversas observaciones del presente informe.

### **Causa**

Inconsistencia de la información rendida en la cuenta vigencia 2023 respecto a la suficiencia y calidad de la información una vez que la misma fue objeto de validación y revisión y dieron lugar a las observaciones detectadas en el presente informe.

### **Efecto**

Que la información suministrada no revista la suficiencia y calidad frente a los reportes presentados en cumplimiento del deber legal a las entidades competentes.

### **CONTROVERSIA:**

Se establecerán controles y seguimiento para la rendición de cuenta de la actual vigencia, teniendo en cuenta las observaciones del ente auditor y mejora de las mismas acorde con el plan de mejoramiento implementado. Ello con el objeto de implementar los procesos y procedimientos que sean necesarios para la mejora de la administración municipal, conforme con el plan de mejora que se presente y sea aprobado.

### **Análisis de respuesta**

Se configura como hallazgo de auditoría administrativa, una vez analizada la justificación presentada por el municipio de Anzoátegui en la controversia a la observación de Auditoría, se evidencia que el ente auditado expresa que "Se establecerán controles y seguimiento para la rendición de cuenta de la actual vigencia, teniendo en cuenta las observaciones del ente auditor y mejora de las mismas acorde con el plan de mejoramiento implementado." Por lo tanto se CONFIRMA el presente hallazgo con las aclaraciones expuestas en los términos ya conocidos.

## **2. EJECUCIÓN DEL GASTO**



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

**HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No.16 inobservancia de aplicabilidad de los impuestos, tasas y contribuciones**

**Criterio:**

Estatuto tributario municipio de Anzoátegui

**Condición:**

Verificado el contrato 275 de 2023, se estableció en los estudios previos en el ítem 12 impuestos, tasas y contribuciones, que estarán a cargo del proponente, la tasa pro deporte y recreación soportado por el acuerdo 019 del 16 de septiembre de 2020, se evidencio que al parecer el mencionado acuerdo no existe, tal y como lo certifica el concejo municipal y la alcaldía, igualmente dentro del mismo ítem se relaciona el cobro del fondo de seguridad y convivencia ciudadana, impuesto que se cobra a contratos de obra pública; y que no tiene coincidencia con el objeto contractual evaluado.

**Causa**

Debilidad en la etapa de planeación en la realización de los estudios previos.

Desconocimiento del estatuto tributario y demás normas que rige en la alcaldía municipal de Anzoátegui

**Efecto:**

Brindar información a los proponentes de forma errónea referente a los impuestos, tasas y contribuciones a cargo del contratante.


**CONTROVERSIA:**

Se establece para la actual vigencia la aplicación de los impuestos establecidos en el estatuto rentístico del municipio a los procesos contractuales acorde a los objetos contratados, de manera tal que se observen las normas que rigen la causación de los impuestos, tasas, retribuciones y demás valores tributarios aplicables, de acuerdo con las normas vigentes y aplicables.

**Análisis de respuesta**

Se configura como hallazgo de auditoría administrativa, una vez analizada la justificación presentada por el municipio de Anzoátegui en la controversia a la



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

observación de Auditoria, se evidencia que el ente auditado expresa que "Se establece para la actual vigencia la aplicación de los impuestos establecidos en el estatuto rentístico del municipio a los procesos contractuales acorde a los objetos contratados, de manera tal que se observen las normas que rigen la causación de los impuestos, tasas, retribuciones y demás valores tributarios aplicables, de acuerdo con las normas vigentes y aplicables." De lo anteriormente expuesto el sujeto de control no especifica con claridad lo planteado en la controversia respecto a lo observado por el ente de control Por lo tanto se CONFIRMA el presente hallazgo con las aclaraciones expuestas en los términos ya conocidos.

### **Análisis de respuesta**

Se configura como hallazgo de auditoría administrativa, una vez analizada la justificación presentada por el municipio de Anzoátegui en la controversia a la observación de Auditoria, se evidencia que el ente auditado expresa que "Se establece para la actual vigencia la aplicación de los impuestos establecidos en el estatuto rentístico del municipio a los procesos contractuales acorde a los objetos contratados, de manera tal que se observen las normas que rigen la causación de los impuestos, tasas, retribuciones y demás valores tributarios aplicables, de acuerdo con las normas vigentes y aplicables." De lo anteriormente expuesto el sujeto de control no especifica con claridad lo planteado en la controversia respecto a lo observado por el ente de control Por lo tanto se CONFIRMA el presente hallazgo con las aclaraciones expuestas en los términos ya conocidos.

### **HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 17 falta de registro de información pos contractual en la plataforma SIA Observa.**

#### **Criterio:**


Resolución 040 de 2024 artículo 30

#### **Condición:**

Verificado los contratos referentes en la muestra contractual en la plataforma SIA Observa, se evidenció que la alcaldía municipal de Anzoátegui, no ha registrado la información pos contractual respectiva, generando así un retraso en la revisión por parte del equipo auditor.

#### **Causa:**



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

Desconocimiento y falta de responsabilidad para el cumplimiento de los requerimientos contractuales exigidos por el ente de control para la vigencia 2023.

Falta de controles en la rendición de la información contractual.

**Efecto:**

Generación de incertidumbre ante la falta de información contractual, situación que imposibilita el deber de promover la transparencia y la eficiencia en el proceso por falta de una planeación adecuada.

Da lugar a situaciones que van en contravía del deber legal, que tienen los funcionarios a quienes se les ha confiado tal responsabilidad, vulnerando los principios de la contratación estatal.


**CONTROVERSIA:**

Se ha evidenciado falencias respecto del reporte de la información pos contractual en la referida plataforma, sin embargo, la actual administración adelantó las actuaciones administrativas necesarias para subsanar esta observación, a través del cargue de los documentos soporte de la etapa post contractual de los contratos de la muestra analizados por el equipo de auditoría; lo anterior puede ser verificado a través de la plataforma SIA OBSERVA, **razón por la cual se solicita beneficio de auditoría, por estar subsanada la observación.**

**Análisis de respuesta**

Se configura como hallazgo de auditoría administrativa, una vez analizada la justificación presentada por el municipio de Anzoátegui en la controversia a la observación de Auditoría, se evidencia que el ente auditado expresa que "la actual administración adelantó las actuaciones administrativas necesarias para subsanar esta observación, a través del cargue de los documentos soporte de la etapa post contractual de los contratos de la muestra analizados por el equipo de auditoría" De lo anteriormente expuesto el sujeto de control si bien expresa que lo planteado en la observación se subsana en la etapa post contractual de la muestra seleccionada; situación para la cual no envió soporte de que se halla subsanado a la totalidad de la contratación de la vigencia 2023. Por lo tanto se CONFIRMA el presente hallazgo con las aclaraciones expuestas en los términos ya conocidos.



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

### 3. CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

#### HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No. 18 Deficiencias en el Sistema de Control Fiscal Interno.

##### Criterio

- Ley 87 de 1993, artículo 8.
- Ley 1474 de 2011, artículo 83
- Resolución 193 de 2016 CGN

##### Condición


Para evaluar el Sistema de Control Interno, se identificaron riesgos a nivel de procesos significativos que pudieran afectar la confiabilidad de la información, la eficiencia, eficacia y legalidad de los procesos, se consideraron los potenciales riesgos de fraude que pudieran estar presentes dentro de la actividad del sujeto de control, se realizó seguimiento de los procesos significativos a través de la preparación de diferentes pruebas, las cuales incluyeron el análisis de procedimientos y actividades frente a los riesgos y controles con relación a la confiabilidad de la información.

En desarrollo de la auditoría se evaluaron los mecanismos de control interno inherentes a los procesos o líneas evaluadas en el municipio de Anzoátegui, para la vigencia 2023, de lo que se concluye que los mecanismos de control interno en los procesos evaluados presentan deficiencias, toda vez que el Control Interno no evidenció las falencias administrativas, las cuales se reflejan en las observaciones aquí detectadas.

El sistema de control interno de la entidad en la vigencia 2023, presenta debilidades en el tema de seguimiento a los controles, aunado a que el responsable del control interno manifiesta que en la vigencia 2023 la administración no ha diseñado los instrumentos de seguimiento mapa de riesgos institucionales y mapa de aseguramiento sobre las actividades identificadas como críticas y los riesgos valorados, como se pudo observar, no se realizaron procesos y procedimientos de control en tal periodo, si bien existe evidencias de aplicación de auditorías internas y un plan de trabajo en la vigencia 2023, las mismas se aplicaron a los procesos de los recursos del fondo ambiental, plan de emergencia y contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociados a la prestación de servicios públicos, seguimiento y evaluación a la ejecución del programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, Austeridad del gasto, seguimiento a las funciones del comité de conciliación, proceso de PQRSD, y evaluación del sistema de control interno entre otros. Se evidenciaron diversas situaciones que merecen atención inmediata por parte de la





 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

administración y que se encuentran relacionadas en las observaciones de este informe, dentro de las que resaltamos el inadecuado control, seguimiento y análisis a los movimientos y saldos de las cuentas del efectivo, cuentas por cobrar, inventarios, Propiedad Planta y Equipo, beneficio a empleados y demandas y litigios.

De lo anteriormente expuesto, el resultado de la aplicación de los programas de auditoría dentro del proceso auditor adelantado al responsable del manejo del control interno, que ingresó a la administración del municipio de Anzoátegui en la vigencia 2023, se pudo evidenciar la publicación de los informes institucionales de control interno en la página web de la entidad en la vigencia 2023; no obstante lo anterior, se observó que no existe registro de acciones adelantadas frente a evaluaciones a los procesos de contratación en la vigencia de estudio no obstante que se halla hecho evaluación del mismo proceso en el mes de agosto de 2024, presupuesto, contabilidad como quedó demostrado en las auditorías adelantadas por la oficina de control interno, Interno durante la vigencia 2023.

#### **Causa**


- Ausencia de mecanismos de seguimiento y monitoreo a los procesos de contratación, presupuesto y contabilidad, al no seguir criterios claros en los planes de auditoría aprobados por el comité de control interno de la entidad objeto de estudio.

#### **Efecto**

- Deficiencias en el proceso de contratación, presupuesto y la contabilidad de forma efectiva y que permita mitigar el riesgo frente a la razonabilidad del componente financiero y la inversión del gasto

#### **CONTROVERSIA:**

Frente al pronunciamiento del equipo auditor, la oficina de control interno manifiesta que su labor como **integrante** del sistema de control interno, se desarrolló en concordancia con lo definido en el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, es decir con la aplicación de los roles de liderazgo estratégico, enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, relación con entes externos de control y evaluación y seguimiento, frente a este último rol y en concordancia con el principio de planeación, al inicio de la vigencia 2023 mediante la aplicación de matriz de PRIORIZACIÓN DEL UNIVERSO DE AUDITORÍA BASADO EN RIESGOS estableció de forma técnica, los procesos objeto de seguimiento y sobre los cuales se formuló el plan de acción de la oficina, siendo aprobado por el Comité Coordinación de Control Interno, el cual no solo incluye auditorías, sino también

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

otras actividades de seguimiento e informes de ley que están bajo su responsabilidad.


Como resultado de la auditoría financiera y de gestión adelantada por el órgano de control departamental a la vigencia 2022, la entidad formuló plan de mejoramiento; la oficina de control interno, consideró no pertinente realizar nuevamente auditoría a los procesos financieros, contables y presupuestales para la vigencia 2023 y por consiguiente realizó seguimiento al cumplimiento de las actividades propuestas por el sujeto de control para mitigar las observaciones con incidencia administrativa.

Frente a las falencias evidenciadas en el sistema de control interno, la administración informa que se vienen adelantado acciones en la vigencia 2024 para impactar positivamente el sistema, tales como actualización manual de contratación, manual de cartera, revisión estatuto rentístico para su actualización y posterior aprobación por parte del concejo municipal y por ultimo definiendo acciones con el apoyo de personal administrativo, para tomar en cuenta las recomendaciones planteadas por la oficina de control interno.

### **Análisis de respuesta**

Se configura como hallazgo de auditoría administrativa, una vez analizada la justificación presentada por el municipio de Anzoátegui en la controversia a la observación de Auditoría, se evidencia que el ente auditado expresa que "Como resultado de la auditoría financiera y de gestión adelantada por el órgano de control departamental a la vigencia 2022, la entidad formuló plan de mejoramiento; la oficina de control interno, consideró no pertinente realizar nuevamente auditoría a los procesos financieros, contables y presupuestales para la vigencia 2023 y por consiguiente realizó seguimiento al cumplimiento de las actividades propuestas por el sujeto de control para mitigar las observaciones con incidencia administrativa." De lo anteriormente expuesto el sujeto de control si bien expresa que frente a la auditoría financiera y de gestión vigencia 2022, se formuló plan de mejoramiento, también es cierto que varias de las acciones de mejora debieron terminar el 31 de diciembre de 2023, al igual el jefe de Control interno del ente auditado revela en su informe de seguimiento a los planes de mejoramiento con corte a febrero de 2024 respecto a la auditoría financiera y de gestión 2022 que "El plan de mejoramiento suscrito producto de la Auditoría Financiera y de Gestión 2022 cuenta con un total de 26 acciones programadas, de las cuales el 58% es decir 15 acciones están cumplidas en su totalidad, el 12% es decir 3 acciones presentan avances al 50%, un 8% es decir, 2 acciones con cumplimiento al 33%, 1 acción con avance al 25% y 5 acciones que equivalen al 19% del total programado con avance al 0%, esta últimas en su mayoría obedecen actividades a desarrollar en la vigencia 2024. Así las cosas y aplicando promedio al cumplimiento de todas las acciones se obtiene un resultado consolidado del 67% de avance al plan de mejora." Lo que permite inferir por




 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

parte de la Contraloría del Tolima CONFIRMAR el presente hallazgo con las aclaraciones expuestas en los términos ya conocidos.

## ANEXO 1

### 1. ESTADOS FINANCIEROS



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023</b>	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI TOLIMA**

NIT. 890.702.018-4

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

A 31 de diciembre de 2023-2022

(Cifras en pesos colombianos)

	2023	2022
<b>ACTIVOS</b>		
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO</b>		
	<b>8.119.214.953</b>	<b>12.008.136.527</b>
DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	8.119.214.953	12.008.136.527
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>		
<b>IMPUESTOS, RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTIPOPOS DE IMPUESTOS</b>		
	846.948.436	878.671.003
ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	23.246.940	18.463.636
TRANSFERENCIAS POR COBRAR	5.178.302.035	6.728.451.493
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	339.905.238	73.895.781
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>14.507.617.602</b>	<b>19.707.618.440</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		
<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>		
	<b>39.914.526.476</b>	<b>41.634.756.304</b>
TERRENOS	7.453.860.660	7.453.860.660
CONSTRUCCIONES EN CURSO	360.000.000	360.000.000
BIENES MUEBLES EN BODEGA	775.701.444	714.044.336
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS	69.428.000	69.428.000
EDIFICACIONES	22.379.781.584	22.379.781.584
REPUESTOS	51.923.738	641.584.667
PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	6.753.857.477	8.337.430.762
REDES, LÍNEAS Y CABLES	368.000.000	368.000.000
MAQUINARIA Y EQUIPO	2.253.429.816	2.227.929.816
EQUIPO MEDICO CIENTIFICO	27.649.650	27.649.650
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	376.444.455	330.516.455

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)

Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023</b>	



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	641.439.810	528.807.495
EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	2.968.732.171	2.575.732.171
BIENES DE ARTE Y CULTURA	28.143.766	28.143.766
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	-4.593.866.096	-4.408.153.058

<b>BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES</b>	<b>52.997.545.872</b>	<b>42.503.513.426</b>
BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN	441.635.928	441.635.928
BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO	65.991.575.327	52.562.452.996
BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES	102.454.194	102.454.194
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO (CR)	-13.531.567.417	-10.596.477.533
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES (CR)	-6.552.159	-6.552.159

<b>OTROS ACTIVOS</b>	<b>9.993.875.973</b>	<b>13.857.180.163</b>
PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO	6.675.602.084	6.280.650.175
AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	1.920.955.664	6.199.311.974
RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	1.391.696.295	1.369.598.676
ACTIVOS INTANGIBLES	47.431.940	47.431.940
AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (CR)	-41.810.010	-39.812.602

<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>102.905.948.321</b>	<b>97.995.449.893</b>
----------------------------------	------------------------	-----------------------

<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>117.413.565.923</b>	<b>117.703.068.333</b>
---------------------	------------------------	------------------------

**PASIVOS**


**PASIVO CORRIENTE**

<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>958.794.103</b>	<b>945.609.592</b>
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	656.932.448	632.062.849
RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	40.719.075	30.446.768
DESCUENTOS DE NÓMINA	24.399.078	42.963.923
RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	85.660.622	85.083.718
CRÉDITOS JUDICIALES	87.531.712	87.531.712
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	63.551.168	67.520.621

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)

Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023</b>	




**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
SECRETARÍA DE HACIENDA**

<b>BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</b>	<b>159.254.245</b>	<b>161.210.468</b>
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	159.254.245	161.210.468
<b>OTROS PASIVOS</b>	<b>773.226.032</b>	<b>1.652.428.070</b>
RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION	720.000.000	1.599.282.456
DEPOSITOS RECIBIDOS EN GARANTIA	50.000.000	50.000.000
RETENCIONES Y ANTIPOPOS DE IMPUESTOS	3.226.032	3.145.614
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>1.891.274.380</b>	<b>2.759.248.130</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		
<b>BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</b>	<b>5.557.491.996</b>	<b>5.664.033.033</b>
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	33.017.632	33.017.632
BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES	5.524.474.364	5.631.015.401
<b>PROVISIONES</b>	<b>400.341.856</b>	<b>400.341.856</b>
LITIGIOS Y DEMANDAS	400.341.856	400.341.856
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>5.957.833.852</b>	<b>6.064.374.889</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>7.849.108.232</b>	<b>8.823.623.019</b>
<b>PATRIMONIO</b>		
<b>PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO</b>	<b>109.564.457.691</b>	<b>108.879.445.314</b>
CAPITAL FISCAL	15.014.063.142	15.014.063.142
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	90.550.510.273	82.823.195.336
RESULTADO DEL EJERCICIO	674.228.675	7.716.531.235
GANANCIAS O PÉRDIDAS POR PLANES DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	3.325.655.600	3.325.655.600
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>109.564.457.691</b>	<b>108.879.445.314</b>
<b>TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO</b>	<b>117.413.565.923</b>	<b>117.703.068.333</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>ACTIVOS CONTINGENTES</b>	<b>165.362.283</b>	<b>165.362.283</b>

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)  
 Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
 dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
SECRETARÍA DE HACIENDA


LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	165.362.283	165.362.283
<b>DEUDORAS POR CONTRA (CR)</b>	<b>-165.362.283</b>	<b>-165.362.283</b>
ACTIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (CR)	-165.362.283	-165.362.283
<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>PASIVOS CONTINGENTES</b>	<b>2.503.088.514</b>	<b>2.503.088.514</b>
LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	2.503.088.514	2.503.088.514
<b>ACREEDORAS POR CONTRA (DB)</b>	<b>-2.503.088.514</b>	<b>-2.503.088.514</b>
PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB)	-2.503.088.514	-2.503.088.514

**CARLOS HUGO SALINAS RUIZ**  
C.C. 5.842.989  
REPRESENTANTE LEGAL

**ALBA NIDIA GALLEGO ARISTIZABAL**  
CONTADORA PÚBLICA  
T.P. 140.634-T

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)  
Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023</b>	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI TOLIMA**

NIT. 890.702.018-4

**ESTADO DE RESULTADOS**

DEL 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023-2022

(Cifras en pesos colombianos)


	2023	2022
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>		
<b>INGRESOS FISCALES</b>	<b>2.550.648.780</b>	<b>1.195.222.552</b>
IMPUESTOS	1.754.629.027	1.031.665.889
CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	802.927.323	171.000.863
DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS (DB)	(6.907.570)	(7.444.200)
<b>VENTA DE SERVICIOS</b>	<b>239.784.124</b>	<b>191.619.245</b>
SERVICIO DE ACUEDUCTO	103.682.917	86.303.300
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	33.997.996	22.070.676
SERVICIO DE ASEO	102.103.210	83.245.269
<b>TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES</b>	<b>22.469.397.110</b>	<b>29.332.411.412</b>
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	11.566.284.267	10.983.603.240
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	2.577.530.582	661.411.292
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	6.098.050.329	4.780.854.793
OTRAS TRANSFERENCIAS	2.227.531.933	12.906.542.087
<b>TOTAL INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>25.259.830.013</b>	<b>30.719.253.209</b>
<b>COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS</b>		
SERVICIOS PÚBLICOS	601.343.035	123.092.050
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>24.658.486.978</b>	<b>30.596.161.159</b>
<b>GASTOS</b>		
<b>DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN</b>	<b>3.777.577.715</b>	<b>2.741.991.993</b>

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)

Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>




**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**  
**MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

SUELDOS Y SALARIOS	499.464.578	459.104.339
CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	168.738.462	196.788.808
APORTES SOBRE LA NÓMINA	21.929.100	19.692.900
PRESTACIONES SOCIALES	161.979.743	159.228.221
GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	197.947.097	184.870.536
GENERALES	2.676.810.679	1.622.566.896
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	50.708.056	99.740.293
<b>DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES</b>	<b>3.122.800.330</b>	<b>2.853.643.478</b>
DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	877.453.567	791.236.473
DEPRECIACIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO	2.243.349.355	2.058.736.930
AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	1.997.408	3.670.076
<b>GASTO PÚBLICO SOCIAL</b>	<b>16.920.386.442</b>	<b>17.108.282.354</b>
EDUCACIÓN	341.860.334	379.364.512
SALUD	11.477.531.370	9.608.157.154
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	541.746.916	2.233.354.654
VIVIENDA	167.640.500	210.413.862
RECREACIÓN Y DEPORTE	215.134.227	142.460.226
CULTURA	345.622.207	267.057.102
DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR SOCIAL	3.687.813.882	4.137.897.272
MEDIO AMBIENTE	17.342.000	24.560.000
SUBSIDIOS ASIGNADOS	125.695.006	105.017.572
<b>TOTAL GASTOS OPERACIONALES</b>	<b>23.820.764.486</b>	<b>22.703.917.826</b>

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)  
 Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
 dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
SECRETARÍA DE HACIENDA


<b>UTILIDAD O PERDIDA OPERACIONAL</b>	<b>837.722.492</b>	<b>7.892.243.333</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>233.598.026</b>	<b>185.875.946</b>
FINANCIEROS	233.575.640	131.428.205
INGRESOS DIVERSOS	22.386	54.447.741
<b>OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES</b>	<b>396.424.997</b>	<b>361.423.455</b>
FONDOS ENTREGADOS	396.424.997	361.423.455
<b>OTROS GASTOS</b>	<b>666.846</b>	<b>164.589</b>
COMISIONES	659.017	164.589
GASTOS DIVERSOS	7.829	-
<b>UTILIDAD O PERDIDA NETA DEL EJERCICIO</b>	<b>674.228.675</b>	<b>7.716.531.235</b>

**CARLOS HUGO SALINAS RUIZ**  
C.C. 5.842.989  
REPRESENTANTE LEGAL

**ALBA NIDIA GALLEGO ARISTIZABAL**  
CONTADORA PUBLICA  
T.P. 140.634-T

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)  
Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
SECRETARÍA DE HACIENDA

MUNICIPIO DE ANZOATEGUI TOLIMA  
NIT. 890.702.018-4  
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO  
PERIODO CONTABLE TERMINADO EL 31/12/2023  
(Cifras en pesos colombianos)

	<b>VALORES</b>
<b>SALDO DEL PATRIMONIO A 31/12/2022</b>	108.879.445.314
<b>VARIACIONES PATRIMONIALES</b>	685.012.377
<b>SALDO DEL PATRIMONIO A 31/12/2023</b>	109.564.457.691


DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES	DICIEMBRE DE 2022	DICIEMBRE DE 2023	VALOR VARIACIONES
<b>PARTIDAS SIN VARIACIÓN</b>			
CAPITAL FISCAL	15.014.063.142	15.014.063.142	-
IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN	15.014.063.142	15.014.063.142	-
<b>INCREMENTOS</b>			
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	82.823.195.336	90.550.510.273	7.727.314.937
<b>DISMINUCIONES</b>			
RESULTADO DEL EJERCICIO	7.716.531.235	674.228.675	(7.042.302.559)
<b>TOTAL VARIACIONES PATRIMONIALES</b>			<b>685.012.377</b>

**CARLOS HUGO SALINAS RUIZ**  
C.C. 5.842.989  
REPRESENTANTE LEGAL

**ALBA NIDIA GALLEGO ARISTIZABAL**  
CONTADORA PUBLICA  
T.P. 140.634-T

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)  
Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
SECRETARÍA DE HACIENDA

### ACTA DE PUBLICACION DE ESTADOS FINANCIEROS

Alba Nidia Gallego Aristizabal, en calidad de contadora pública del municipio de Anzoátegui Tolima, en cumplimiento del numeral 36 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, así como en la resolución 182 de 2017, modificada por la resolución 239 de 2017 y conforme a lo señalado en el marco normativo para entidades del gobierno adoptado mediante resolución N. 533 de 2015 expedido por la UAE-Contaduría General de la Nación, procede a publicar en lugar visible por cinco (5) días y en la página web de la alcaldía, el estado de situación financiera agregado con corte a 31 de diciembre de 2023, estado de resultados agregado con corte a 31 de diciembre de 2023, estado de cambios en el patrimonio agregado con corte a 31 de diciembre de 2023 y notas a los estados financieros del municipio, hoy 31 de enero de 2024.

**ALBA NIDIA GALLEGO ARISTIZABAL**  
Contadora Pública

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)  
Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**CERTIFICACION INFORMACION CONTABLE**  
**A 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Los suscritos Representante Legal y Contador Público del Municipio de Anzoátegui certificamos que los estados e informes contables del sector central del Municipio de Anzoátegui a diciembre 31 de 2023, fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad, registrados conforme al Régimen de Contabilidad Pública y la información contable revelada refleja en forma fidedigna la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad. Además, hemos verificado las siguientes afirmaciones contenidas en ellos:

- a) Que los hechos, transacciones y operaciones realizadas por el Municipio de Anzoátegui desde enero 1 hasta diciembre 31 del año 2023, se reconocieron durante el período contable.
- b) Que los hechos económicos se revelan conforme a lo establecido en el Régimen de Contabilidad pública.
- c) Que el valor total de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y cuentas de orden, han sido revelados en los estados contables básicos del Municipio de Anzoátegui, hasta el 31 de diciembre de 2023.
- d) Que los activos representan un potencial de servicios y de beneficios económicos futuros y los pasivos representan hechos económicos pasados que implican un flujo de salida de recursos, en desarrollo de las funciones de cometido estatal del Municipio de Anzoátegui a diciembre 31 de 2023.

Anzoátegui, 31 de enero de 2024.


**CARLOS HUGO SALINAS RUIZ**  
C.C. 5.842.989  
REPRESENTANTE LEGAL

Escriba el texto aquí

**ALBA NIDIA GALLEGO ARISTIZABAL**  
CONTADORA PUBLICA  
T.P. 140.634-T

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)  
Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>	
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PERIODO**  
**1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

**NOTA 1: ENTIDAD REPORTANTE**

**1.1. Identificación y funciones**

El municipio de Anzoátegui es una entidad territorial del Departamento del Tolima, de categoría sexta, con personería jurídica, patrimonio y autonomía administrativa, regida y vigilada por los entes de control departamental y nacional.


La alcaldía de Anzoátegui está conformada de la siguiente manera: Alcalde Municipal, Secretaria general y de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Secretaria de Planeación e infraestructura, dirección local de Salud, Dirección de desarrollo agropecuario y ambiental, oficina de Servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.



**Objetivo:** el municipio de Anzoátegui programa y desarrolla de manera integral y armónica la racionalización de los gastos de funcionamiento y la ejecución de los proyectos de inversión de conformidad con el plan de desarrollo, en concordancia con la constitución y las leyes.



[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)  
 Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
 dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Las funciones económicas que le ha asignado la sociedad al estado colombiano se encuentran consignadas en la Constitución Política de Colombia, en el sentido del art. 2º establece que son fines del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

**Misión:** Lograr el desarrollo humano sostenible en la administración Municipal de Anzoátegui, garantizará la satisfacción en forma eficiente y suficiente de las necesidades básicas a sus habitantes, mediante la utilización racional y óptima de los recursos humanos, tecnológicos y financieros, a través de una interrelación entre la administración y la comunidad, y actuando bajo los principios de inclusión, equidad, honestidad, transparencia y participación, en concordancia con sus competencias y la normatividad legal vigente .

**Visión:** El Municipio de Anzoátegui facilitará las condiciones físicas y económicas, donde el sector agropecuario y ambiental sea el motor que jalona el desarrollo económico sustentable, donde sus residentes tengan condiciones dignas, gocen de convivencia pacífica, del respeto de sus derechos y se garanticen el derecho Internacional Humanitario; procurando un desarrollo territorial incluyente donde existan relaciones armónicas entre el gobierno municipal y la comunidad generando confianza en las instituciones del Estado.

## 1.2. Declaración de cumplimiento del marco Normativo y limitaciones


Los estados financieros se prepararon de acuerdo al Nuevo Marco Técnico Normativo sustentado en el anexo de la resolución 533 del 8 de octubre 2015 y sus respectivas modificaciones, que se denomina Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno, la cual establece los requisitos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar, respecto de las transacciones, hechos, operaciones y estimaciones de carácter económico, lo que de forma resumida y estructurada se presenta en los estados financieros con propósito general, copilado para nosotros como documento de políticas contables bajo el nuevo marco normativo de contabilidad pública como entidad de gobierno, y adoptado mediante Resolución N°513 DEL 05 de Diciembre de 2017 aprobado por la alcaldía Municipal de Anzoátegui.

Se

cuentan

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)  
Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
SECRETARÍA DE HACIENDA

con limitaciones o deficiencias como son: software integral con el manejo de software de predial y Software de servicios públicos, falencia en el software Syscafe para el manejo de los activos fijos, falta de personal para la debida depuración contable y Fluidez en la información financiera y contable dentro de las dependencias.

### 1.3. Base normativa y periodo cubierto

Para la presentación de los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2023, la Alcaldía Municipal de Anzoátegui dio aplicación al marco normativo para entidades de gobierno contemplado en la Resolución 533 de 2015 y sus modificatorias.

Los estados financieros comprenden

- a) Estado de situación financiera a 31 de Diciembre de 2023
- b) Estado de resultado integrales a 31 de Diciembre de 2023
- c) Estados de cambios en el patrimonio a 31 de Diciembre de 2023.
- d) Notas a los estados financieros.

### 1.4. Forma de organización y/o cobertura

Los estados financieros del municipio de Anzoátegui están conformados por el nivel central.

## NOTA 2: BASE DE MEDICIÓN Y PRESENTACION UTILIZADAS

### 2.1. Bases de medición

La Alcaldía Municipal de Anzoátegui para la preparación de los estados financieros sobre las bases de costos, costo re expresado, costo amortizado, costo de reposición, valor neto de realización y valor en uso.

El método que se aplica para el cálculo de la depreciación es de línea recta.


### 2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad

La Alcaldía Municipal de Anzoátegui prepara sus estados financieros en pesos colombianos, redondeando los centavos.

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)  
Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
SECRETARÍA DE HACIENDA

### NOTA 3: JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCION DE ERRORES CONTABLES

#### 3.2. Estimaciones y supuestos

Se estimó el valor de las pretensiones y las provisiones de los procesos judiciales a diciembre 31/2022 de acuerdo al informe recibido por la secretaria general y sus asesores jurídicos; para el año 2023 no fue posible recibir dicho informe por parte de la secretaria general como responsable de dicha información, se solicitó en repetidas ocasiones la información de los procesos judiciales mediante correo electrónico y llamadas telefónicas pero no se obtuvo respuestas.

#### NOTA 4: RESUMEN DE POLITICAS CONTABLES

##### > Efectivo y equivalente al efectivo

El efectivo corresponde a los recursos de liquidez inmediata que se registran en caja, cuentas de ahorros y cuentas corrientes.

##### > Cuentas por Cobrar

Las cuentas por cobrar registran los derechos adquiridos por el Municipio de Anzoátegui originados por el cobro de impuestos, tasas, prestación de servicios públicos y transferencias recibida del Departamento y de la Nación.

##### > Inventarios


Los inventarios que se esperan consumir en la prestación de servicios y/o consumo de la administración se registran al costo de adquisición, que incluyen las erogaciones necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso. El sistema de inventario utilizado en el Municipio es el permanente y su método de Valoración es promedio ponderado. Las sustracciones o vencimientos de los inventarios implicarán el retiro de los mismos y se reconocen como gastos del periodo.

Para el control de los inventarios se cuenta con bodegas controladas por la encargada del Almacén, en donde se controla la entrega de bienes de consumo.

Al cierre de cada periodo se realiza toma de inventarios en cabeza de la encargada del Almacén.

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)  
Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
SECRETARÍA DE HACIENDA

➤ Propiedad Planta y Equipo

Las propiedades, planta y equipos se registran a su costo, menos la depreciación acumulada, el costo del activo incluye los desembolsos directamente atribuibles a su ubicación en el lugar y en las condiciones necesarias para su operación.

Las condiciones y mejoras efectuadas a un elemento de propiedad, planta y equipo, que tengan la probabilidad de generar beneficios económicos futuros y cuyo costo pueda medirse con fiabilidad, se reconocen como mayor valor del activo y, en consecuencia, afectan el cálculo futuro de la depreciación.

Los mantenimientos y las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocen como gasto en el resultado del periodo.

La propiedad planta y equipo se da de baja cuando no se espera recibir beneficios económicos futuros por su uso continuado, la pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas se reconoce en el resultado del periodo.

La propiedad planta y equipo del Municipio es depreciada individualmente por el método de línea recta iniciando cuando los activos están disponibles para uso, exceptuando los terrenos, que no se deprecian; las edades en años de las clasificaciones de los activos establecidas en el manual de políticas de la Entidad son las siguientes:


GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN	VIDA UTIL (AÑOS)
1		Terrenos	0
2		Construcción y edificaciones	70
3		Maquinaria y Equipo	
	3.1	Maquinaria amarilla	16
4		Muebles y Enseres	
	4.1	Equipos de oficina	8
5		Equipos de computo	5
6		Equipo de transporte	16
	6.1	Equipo de Música	
7		Planta de Tratamiento	60
8		Equipo de Música	8

➤ Otros Activos

En esta cuenta el Municipio de Anzoátegui tienen registrado al 31 de Diciembre de 2023: anticipos a los contratistas, recursos entregados en administración a

**Construyendo Futuro**

[www.anzoatequitolima.gov](http://www.anzoatequitolima.gov)  
Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
SECRETARÍA DE HACIENDA

fiducias (Actualmente el municipio de Anzoátegui tiene un contrato de fiducia mercantil con el patrimonio Autónomo FIA para el manejo de los recursos correspondientes al plan departamental de aguas, con la empresa EDAT), los recursos del FONPET, y los activos intangibles con su respectiva amortización.

➤ Cuentas por Pagar

Las cuentas por pagar registran las obligaciones adquiridas por el Municipio con terceros, originados en las prestación de servicios personales o suministro de bienes, se clasifican al costo y se miden por el valor de la transacción; las cuenta por pagar se dan de baja cuando se extingue la obligación es decir cuando se pagan o cuando expiran.

Las cuentas por pagar por concepto de adquisición de bienes y servicios de la Entidad, se analizaron frente a las cuentas por pagar constituida, las edades de estas cuentas por pagar se encuentran entre 0 y 360 días. Se reflejan recursos a favor de terceros producto de la sobretasa ambiental y otros correspondientes a consignaciones en las cuentas bancarias sin que logre identificar el beneficiario del pago; En las cuenta de retención quedan registradas las retenciones efectuadas a las cuenta por pagar a 31 de Diciembre de 2023 debidamente conciliadas con la tesorería de la Entidad.

➤ Beneficios a los Empleados

Corresponde a las obligaciones adquiridas por el Municipio como resultado de los servicios prestados por los empleados en el periodo contable, estos beneficios se miden por el valor que se espera pagar.


➤ Beneficios a empleados a corto plazo

La totalidad de obligaciones laborales generadas por la Entidad fueron registradas al cierre contable; el saldo que figura registrado en esta cuenta corresponde a los beneficios a empleados que se esperan ser cancelados en los próximos doce meses como son cesantías, intereses a las cesantías, prima de vacaciones, prima de servicios. Los empleados del Municipio se encuentran dentro de dos regímenes que son:

- Las cesantías de Los empleados vinculados con anterioridad al 26 de Diciembre de 1996 son retroactivos y se encuentra registradas en el 100% del valor que se espera pagar en la cuenta de beneficios a empleados a largo plazo.
- Las cesantías de los empleados vinculados desde el 26 de Diciembre de 1996 y con base en la ley 344/96, se trasladan al Fondo de Cesantías.

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)  
Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
SECRETARÍA DE HACIENDA

➤ Beneficios pos empleo-pensiones

El Municipio de Anzoátegui registro en esta cuenta el pasivo pensional, con base en el Cálculo Actuarial efectuado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La nómina de pensionados se cancela con recursos del FONPET.

➤ Provisiones

Se reconoce como provisión los pasivos a cargo del Municipio por demandas en contra de la entidad que están sujetos a condiciones de incertidumbre respecto a su cuantía o vencimiento; las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación de desembolso que se requiera para cancelar la obligación presente o para transferir a un tercero en la fecha de presentación. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbre y los informes de expertos, entre otros.

La provisión se liquida revierte cuando ya no es probable la salida de recursos, o cuando la sentencia es a favor del Municipio.

La evaluación del riesgo de pérdida de las demandas se efectúa por parte de la asesoría jurídica y su calificación de probabilidad de pago (remota, posible y probable se efectúa con base en la política contable adoptada por el Municipio).

para el año 2023 no fue posible recibir el informe por parte de la secretaría general y de gobierno como responsable de dicha información, se solicitó en repetidas ocasiones la información de los procesos judiciales mediante correo electrónico y llamadas telefónicas pero no se obtuvo respuestas.

➤ Otros pasivos

En esta cuenta se registran los ingresos recibidos por anticipado, producto de convenios efectuados con otras entidades los cuales son amortizados al momento de ejecutar el convenio, y los anticipos de impuesto de industria y comercio.

➤ Ingresos

El Municipio de Anzoátegui es una entidad de gobierno por tanto sus ingresos surgen de transacciones con y sin contraprestación, en su mayoría por transacciones sin contraprestación. Los ingresos con contraprestación son los recibidos por la prestación de servicios públicos como lo es el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo.

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)  
Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Los ingresos son reconocidos a medida que van siendo prestados los servicios.

➤ Costos y Gastos

Los costos de prestación del servicio se reconocen en el momento en que el servicio es prestado e incluye erogaciones asociadas directamente con la prestación del mismo. Los gastos se reconocen en la medida que se incurren en ellos, los gastos administrativos son asignados al costo de prestación del servicio como los servicios públicos, gastos de personal entre otros.

➤ LISTADO DE NOTAS QUE NO LE APLICAN A LA ENTIDAD

NOTA 6. Inversiones e instrumentos derivados

NOTA 8. Prestamos Por Cobrar

NOTA 9. Inventarios

NOTA 12. Recursos Naturales No renovable

NOTA 13. Propiedades de Inversión

NOTA 15. Activos Biológicos

NOTA 17. Arrendamientos

NOTA 18. Costos de Financiación

NOTA 19. Emisión y Colocación de títulos de deuda

NOTA 20. Prestamos por pagar

NOTA 25. Activos y Pasivos Contingentes

NOTA 31. Costo de transformación

NOTA 32. Acuerdos de concesión – Entidad concedente

NOTA 33. Administración de recursos de seguridad social en pensiones


NOTA 34. Efectos de las variaciones de las tasas de cambio de la moneda extranjera

NOTA 35. Impuesto a las ganancias

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)

Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540

	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
 MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
 SECRETARÍA DE HACIENDA

#### NOTA 5: EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

El grupo Efectivo y Equivalentes al Efectivo, incluye los recursos que se encuentran disponibles, en las cuentas representativas de los recursos que se mantienen con una disponibilidad inmediata en los depósitos en instituciones financieras (cuentas de ahorro y corrientes), disponibles para el cumplimiento de las funciones de cometido estatal; La desegregación del efectivo y equivalente al efectivo presentado en el estado de situación financiera individual al 31 de Diciembre es el siguiente:

CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE		VARIACION
			2023	2022	VALOR VARIACIÓN
1.1	Db	EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	8.119.214.953	12.008.136.527	(3.888.921.574)
1.1.10	Db	Depósitos en instituciones financieras	8.119.214.953	12.008.136.527	(3.888.921.574)

#### 5.1. Deposito en instituciones financieras

Los depósitos en instituciones financieras con corte a diciembre 31 de 2023 se encuentran distribuidos en veintisiete (27) cuentas corrientes y sesenta (60) cuentas de ahorros.

CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE		VARIACION
			2023	2022	VALOR VARIACIÓN
1.1.10	Db	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	8.119.214.953	12.008.136.527	(3.888.921.574)
1.1.10.05	Db	Cuenta corriente	2.268.764.252	2.173.406.307	95.357.944
1.1.10.06	Db	Cuenta de ahorro	5.850.450.701	9.834.730.219	(3.984.279.518)

Los recursos del Municipio de Anzoátegui corresponden en gran porcentaje a las transferencias del Sistema General de Participaciones, sistema general de Regalías, Transferencias Departamentales y recaudos del impuestos predial, industria y comercio, servicios públicos y recursos del desahorro del Fonpet; estos recursos se manejan en diferente entidades financieras como son: Banco Agrario, banco de Bogotá, banco Caja Social, banco BBVA, y Bancolombia.


Las cuentas bancarias se encuentran en su totalidad conciliadas a 31 de Diciembre de 2023 y los valores reflejan de manera exacta el saldo reportado en extractos bancarios.

A continuación detallamos las cuentas bancarias que tiene aperturadas el municipio con saldo, tipo de cuenta y entidad financiera:

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)

Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
 dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023</b>	




REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
SECRETARÍA DE HACIENDA

TIPO DE CUENTA-ENTIDAD- NUMERO DE CUENTA- NOMBRE	SALDO
<b>TOTAL DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>	<b>8.119.214.953,07</b>
<b>TOTAL Cuenta corriente</b>	<b>2.268.764.251,64</b>
<b>Banco Agrario</b>	<b>1.693.824.659,62</b>
Cta Cte Banco Agrario No. 0-6627-000008-7 Fondos Comunes	36.320.911,72
Cta Cte Banco Agrario No. 3-6601-000014-4 Otros Sectores Sociales	1.462.657,19
Cta Cte Banco Agrario No. 3-6627-000021-4 Agua Potable y Saneamiento Basico	223.078,03
Cta Cte Banco Agrario No. 3-6627-000026-3 Mantenimiento y Conservacion Vial	8.808,00
Cta Cte Banco Agrario No. 0-6627-000878-3 Seguridad Ciudadana	956.738.086,99
Cta Cte Banco Agrario No. 0-6627-000879-1 Servicios Publicos	2.136.851,89
Cta Cte Banco Agrario No. 0-6627-000915-3 ETESA	131.245.497,85
Cta Cte Banco Agrario No. 0-6627-000922-9 Impuesto al Vehiculo >>	1.618.373,86
Cta Cte Banco Agrario No. 0-6627-000871-8 Depositos Provisionales DIAN	9.981.365,00
Cta Cte Banco Agrario No. 3-6627-000035-4 S.G.P. Cultura	0,28
Cta Cte Banco Agrario No. 3-6627-000034-7 S.G.P Otros Sectores Sociales	34.054.862,09
Cta Cte Banco Agrario No. 3-6627-000033-9 S.G.P Deportes	0,73
Cta Cte Banco Agrario N°. 3-6627-000038-8 Seguridad Social del Gestor y Crea	41.030.266,50
Cta Cte Banco Agrario N°. 3-6627-000039-6 Pasivo Pensional	53.825.913,01
Cta Cte Banco Agrario N°. 3-6627-000040-4 Biblioteca Publica Municipal	58.180.885,50
Cta Cte Banco Agrario N°. 3-6627-000041-2 Proyectos Culturales del Municip	169.621.898,50
Cta Cte Banco Agrario N°. 3-6627-000051-1 Proyectos Viviendas Briceño	27.798.329,00
Cta Cte Banco Agrario N°. 3-6627-000050-3 Proyectos Vivienda las Palmas	33.561.409,99
Cta Cte Banco Agrario N°. 3-6627-000056-0 Fondos del Banco de Materiales	20.819.910,00
cta cte Banco Agrario No. 3-6627-000065-1 proyectos pedagogicos MULTAS	30.479.517,49
Cta Cte Banco Agrario No. 3-6627-000077-6 DESAHORRO FONPET NOMIN	17.756,00
cta cte banco agrario no. 3-6627-000079-2 predial	0,00
cta cte banco agrario no. 3-662-70-05002-9 vivienda nva tolima3	84.698.280,00
Davivienda - Bancafe	22.742.504,74
Cta Cte Banco Davivienda No. 1667-6999984-7 Fondos Comunes - Parafiscal	22.742.504,74
<b>BANCO BANCOLOMBIA</b>	<b>145.026.458,01</b>
Cta Cte Bancolombia N° 869-949823-85 Fondos Comunes Bancolombia	0,69
cta cte bancolombia No. 869-000100-12 Fondos Comunes SGP	145.026.457,32
<b>BANCO DE BOGOTA</b>	<b>407.170.629,27</b>
BANCO DE BOGOTA N. 836219261 CONV 1734 INVIAS PROY INFRAESTRUCTURA VI	407.170.629,27
<b>Cuenta de ahorro</b>	<b>5.850.450.701,43</b>
<b>BANCO AGRARIO</b>	<b>2.301.596.251,94</b>
Cta Ah Banco Agrario No. 0-6627-000447-5 Sobretasa a la Gasolina	652.422.278,75
Cta Ah Banco Agrario No. 0-6627-001060-2 Salud - Oferta	159.558,24
Cta Ah Banco Agrario No. 0-6627-001061-0 REGIMEN SUBSIDIADO	39.890.032,98

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)  
 Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
 dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023</b>	




REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Cta Ah Banco Agrario No. 0-6627-001062-9 Salud Publica	81.868.379,62
Cta Ah Banco Agrario No. 0-6627-001151-1 Refrigerio Escolar	47.679.631,19
Cta Ah Banco Agrario No. 0-6627-001923-5 Fuentes Hidricas	137.986.394,84
Cta Ah Banco Agrario No. 4-6627-201355-0 Construccion Muro del Educador	4.271,00
Cta Ah Banco Agrario No. 0-6627-001063-7 S.G.P. Educacion- Calidad Educativa	4.282.231,81
Cta Ah Banco Agrario No. 4-6627-201843-9 Otros Gastos en Salud	990.567,00
Cta Ah Banco Agrario No. 4-6627-300003-7 Tasa Proancianos	414.315.708,66
Cta Ah Banco Agrario No. 4-6627-201404-2	25.357,46
Cta Ah Banco Agrario No. 4-6627-300028-2 Mejoramiento Vias Terciarias	27.859.326,00
Cta Ah Banco Agrario No. 4-6627-300036-3 Impuesto al Cigarillo	34.916.261,55
Cta Ah Banco Agrario No. 4-6627-300052-5 Cortolima Deposito de Terceros	216.866,00
Cta Ah Banco Agrario No. 4-6627-201973-7 Redistribucion del Ingreso	93.114,00
Cta Ah Banco Agrario No. 4-6627-202380-7 Tasa Bomberil	59.820.174,00
Cta Ah Banco Agrario No. 4-6627-300135-1 Pavimentacion Lisboa	2.540.074,17
Cta Ah Banco Agrario No. 4-6627-300147-5 Fondo Contingencia por Predi	21.163.513,00
Cta Ah Banco Agrario No. 4-6627-300162-9 Adquisición Areas Interes Dec 953/	10.858,00
Cta Ah Banco Agrario No. 4-6627-300186-6 Conv Mej Via Cumina y China Media	102.308,00
Cta Ah Banco Agrario No. 4-6627-300145-9 Red Gas Natural	15.223.451,21
Cta Ah Banco Agrario No. 4-6627-300193-9 FONPET	39.397.661,84
Cta Ah Banco Agrario N° 4-6627-300218-8 cuenta Maestra Proposito General PP	311.766.520,12
Cta Ah Banco Agrario N° 4-6627-300220-1 Cuenta Maestra Alimentacion Escolar	280.251.574,00
cta aho Banco Agrario No. 46627300219-6 atencion primera infancia	58.078.681,28
cta aho banco agrario N° 46627300247-1 Atencion Integral Adulto Mayor conveni	0,00
cta aho bco agrario N°46627300253-6 convenio de liderazgo gob-municipio	3.659.325,00
Cta Ah Bco Agrario No. 46627300261-7 CONVENIO ICA	34.613,00
Cta Aho Bco Agrario 46627300263-3 CUENTA MAESTRA CALIDAD EDUCATI	54.885.680,90
Cta Aho Bco Agrario No 466273003176 PAGADORA PROPOSITO GENERALPP	4.746.599,32
Cta ahorro Bco Agrario N° 466273004611 TRANSP ESCOLAR CONV 2782	7.205.239,00
<b>BANCO POPULAR</b>	<b>3.243,48</b>
Cta de Ahorro Banco Pupular No. 220-550-72039-5 Empreritio Banco Popular	331,48
Cta de Ahorro Banco Pupular No. 220-550-07682-2	1.742,00
Cta de Ahorro Banco Pupular No. 220-550-07683-0	1.170,00
<b>BANCOLOMBIA</b>	<b>218.050.115,97</b>
Cta Aho N°869680984-99 iva telefonia celular	8.986,61
Cta Aho N° 869680965-34 GAS NATURAL	0,11
Cta Aho 869720242-54 recaudo impuesto predial e industria y comercio	92.707.231,20
Cta aho 869808519-76 Convenio 0617 placa huella vereda Palomar	124.460.961,21
Cta Ahro 869-000322-87 Fondos Comunes	872.931,00
Cta Aho 869-000322-95 Otros Sectores	5,84

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)  
 Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
 dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023</b>	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
SECRETARÍA DE HACIENDA

<b>BBVA</b>	<b>1.634.310.639,85</b>
BBVA 00130435000200511191 Maestra, CM SGP APSB Agua Potable	1.630.815.423,00
BBVA Cta Ahorros No. 001304350200604905 DESAHORRO FONFEP	3.495.216,85
<b>BANCO CAJA SOCIAL</b>	<b>103.060.223,47</b>
CTA AHO 24103014322 CONV 0470/2020 CORTOLIMA	1.258.378,42
CTA AHORROS 24103012922 CONV 485 DE 2020 CORTOLIMA	101.801.845,05
<b>BANCO DE BOGOTA</b>	<b>1.593.430.226,72</b>
Cta Ahorros No. 836-180406, PROYECTO FONDOS SGR	16.614.268,83
Cta Ahorros No. 836-180380 Desahorro Fonpet antes caja social	1.339.118.804,32
Cta Ahorros No. 836-180398 FONDOS COMUNES SGP	151.044.233,00
Cta Ahorros No. 836-185041 OTROS SECTORES SGP	46.855,67
Cta Ahorros N° 836-198796 MANEJO DE DESASTRES COVID-19	36.168.669,00
Cta Ahorros No. 836-216564,CONVENIO INTERADM 0699 DE 2021	0
Cta Ahorros No. 836-221382,CONVENIO INTERADM 2175 DE 2021	422.028,50
Cta Ahorros N° 370555674 CONVENIO 4526 ADULTO MAYOR GOBERNACION	2.820.094,40
Cta Ahorros N° 370566606 CONVENIO 2047-2023 TRANSPORTE ESCOLAR G	47.195.273,00

Las siguientes cuentas bancarias registran embargos como se indica:

CUENTA	TIPO	BANCO	ENTIDAD EMBARGO	VALOR EMBARGO
889-949823-85	CORRIENTE	BANCOLOMBIA	GOBERNACION DEL TOLIMA	12.027,098
1667-6999984-7	CORRIENTE	DAVIVIENDA	ISS EN LIQUIDACION	14.442,894
1667-6999984-7	CORRIENTE	DAVIVIENDA	MINISTERIOS DE SALUD	95.493,562
1667-6999984-7	CORRIENTE	DAVIVIENDA	INVIMA	5.000,000
140114463	AHORRO	BANCO DE BOGOTA	MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL	9.708,780
3-8627-000037-0	CORRIENTE	BANCO AGRARIO	GOBERNACION DEL TOLIMA	87.000,000
869720242-54	AHORROS	BANCOLOMBIA	EINER JULIAN ZAMBRANO Y OTROS	82.000,000


#### NOTA 7: CUENTAS POR COBRAR

El grupo de Cuentas por Cobrar se encuentra clasificado con base en el Catálogo General de Cuentas definido por la Contaduría General de la Nación en su Resolución 484 de 2017 y demás normatividad que la modifica.

Las cuentas por cobrar comprenden los valores adeudados por los contribuyentes del impuesto predial de vigencias anteriores, cobro de incapacidades a la ARL positiva y licencias de maternidad a la eps Sanitas, transferencias por cobrar del sistema general de participaciones y sistema general de regalías, transferencia por cobrar correspondiente a los aportes de

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)  
 Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
 dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
SECRETARÍA DE HACIENDA

recursos del sistema general de regalías de la gobernación del Tolima proyecto placa huella palomar, y otras cuentas por cobrar.

CÓD	NAT	DESCRIPCIÓN	SALDOS		
			2023	2022	VARIACIÓN
<b>1.3</b>	<b>Db</b>	<b>CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>6.388.402.649</b>	<b>7.699.481.913</b>	<b>(1.311.079.264)</b>
1.3.05	Db	Impuestos retencidos en la fuente y anticipos de impuestos	846.948.436	878.671.003	(31.722.567)
1.3.22	Db	Administración del sistema de seguridad social en salud	23.246.940	18.463.636	4.783.304
1.3.37	Db	transferencias por cobrar	5.178.302.035	6.728.451.493	(1.550.149.458)
1.3.84	Db	otras cuentas por cobrar	339.905.238	73.895.781	266.009.457


De acuerdo al anterior gráfico podemos observar que las cuentas por cobrar presentan una variación de \$1.311.079.264, correspondiente principalmente a la variación presentada en la cuenta transferencias por cobrar en cuyo rubro presenta una disminución en la cuenta por cobrar a la Gobernación del Tolima, por la ejecución del proyecto pavimentación en placa huella palomar vereda Alejandría, aporte realizado por la entidad en el año 2022 mediante resolución 046 del 28 marzo 2022, recursos del sistema general de regalías de la gobernación del Tolima, donde el municipio de Anzoátegui es la entidad ejecutora del proyecto.

En el rubro de otras cuentas por cobrar se llevó como responsabilidades fiscales la suma de \$18.801.628 por diferencias encontradas en conciliaciones bancarias correspondientes a vigencias anteriores al año 2015. Es importante resaltar que esta situación fue informada a la Contraloría del Tolima en el informe de gestión, producto del proceso de empalme realizado con la administración anterior. En este mismo rubro se encuentra cuentas por cobrar por valor de \$1.830.800 a las entidades Colpensiones, sanitas, comfatolima, positiva, Sena, icbf, esap y ministerio de educación por mayor valor pagado en la planilla de seguridad social del mes de julio correspondiente al retroactivo del sueldo del Alcalde. Adicionalmente en la cuenta 138490 también se encuentran registrados los embargos que aplican los bancos a las diferentes cuentas bancarias a nombre de la entidad y que no han sido aplicados jurídicamente a los procesos judiciales.

Aun no se ha estimado deterioro de las cuentas por pagar, dado que el Municipio se encuentra adelantado el proceso de cobro persuasivo y coactivo.

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)  
 Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
 dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023</b>	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
SECRETARÍA DE HACIENDA

### 7.1. Impuestos, retención en la fuente y anticipo de impuestos

	DESCRIPCIÓN	CORTE VIGENCIA 2023		
		SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	SALDO FINAL
1.3.05	<b>IMPUESTOS RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS</b>	<b>846.948.436</b>	<b>0</b>	<b>846.948.436</b>
1.3.05.07	Impuesto predial unificado	846.948.436		846.948.436

Las cuentas por cobrar de impuestos corresponden a los valores adeudados por los contribuyentes del impuesto predial de vigencias anteriores; es importante resaltar que estas cuentas por cobrar se manejan mediante el Software IPUSA y no se obtuvo el valor de las mismas con corte a diciembre de 2023, ya que el software presentó inconvenientes y hasta el día 31 de enero de 2024 no se logró que la entidad que maneja dicho software brindara el soporte técnico adecuado, y con esto poder migrar la información al software contable syscafe.

### 7.2. Transferencias por cobrar

	DESCRIPCIÓN	CORTE VIGENCIA 2023		
		SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	SALDO FINAL
1.3.37	<b>TRANSFERENCIAS POR COBRAR</b>	<b>5.178.302.035</b>	<b>0</b>	<b>5.178.302.035</b>
1.3.37.02	Sistema general de regalías	3.122.443.074		3.122.443.074
1.3.37.03	Sistema general de participaciones - participación para salud	602.904.804		602.904.804
1.3.37.05	Sistema general de participaciones - participación para propósito general	696.811.423		696.811.423
1.3.37.06	Sistema general de participaciones - participación para pensiones - fondo nacional de pensiones de las entidades territoriales	304.523.877		304.523.877
1.3.37.07	Sistema general de participaciones - programas de alimentación escolar	11.770.491		11.770.491
1.3.37.10	Sistema general de participaciones - participación para agua potable y saneamiento básico	137.268.767		137.268.767
1.3.37.12	Otras transferencias	302.579.599		302.579.599


Se causó la última doceava de las transferencias del sistema general de participaciones de acuerdo a los lineamientos para salud, propósito general, alimentación escolar, agua potable y saneamiento básico; de acuerdo al documento de distribución N. 83 de 2023.

La cuenta 133712 corresponde a aporte por cobrar de recursos del sistema general de regalías donde la gobernación del Tolima aprobó el proyecto pavimentación en placa huella palomar vereda alejandria, mediante resolución 046 del

28

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)  
 Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
 dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>	
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>	
<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
SECRETARÍA DE HACIENDA

marzo de 22, en el cual la Gobernación del Tolima es la entidad beneficiaria de los recursos del SGR y la alcaldía municipal de anzoategui la entidad ejecutora de dichos recursos.

**NOTA 10: PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO**

Las Propiedades, planta y equipo, están representadas por los activos tangibles destinados para la prestación de servicio y para propósitos administrativos, no están destinados para la venta y se espera utilizarlos por más de un período contable. Después del reconocimiento y medición inicial, la medición posterior para los elementos de Propiedad, Planta y Equipo se hace al costo, menos la depreciación acumulada menos cualquier pérdida por deterioro de valor.

**NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO  
COMPOSICIÓN**

CODIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCION CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE		VARIACION
			2023	2022	VALOR VARIACION
<b>1.6</b>	<b>Db</b>	<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>39.914.526.475</b>	<b>41.634.756.304</b>	<b>(1.720.229.828)</b>
1.6.05	Db	Terrenos	7.453.860.660	7.453.860.660	0
1.6.15	Db	Construcciones en curso	360.000.000	360.000.000	0
1.6.35	Db	Bienes muebles en bodega	775.701.444	714.044.336	61.657.108
1.6.37	Db	Propiedades, planta y equipo no explotados	69.428.000	69.428.000	0
1.6.40	Db	Edificaciones	22.379.781.584	22.379.781.584	0
1.6.42	Db	Repuestos	51.923.738	641.584.667	(589.660.929)
1.6.45	Db	Plantas, Ductos y túneles	6.753.857.477	8.337.430.762	(1.583.573.285)
1.6.50	Db	Redes, Líneas y cables	368.000.000	368.000.000	0
1.6.55	Db	Máquinaria y equipo	2.253.429.816	2.227.929.816	25.500.000
1.6.60	Db	Equipo médico y científico	27.649.650	27.649.650	0
1.6.65	Db	Muebles, encerres y equipo de oficina	376.444.455	330.516.455	45.928.000
1.6.70	Db	Equipo de comunicación y computación	641.439.810	528.807.495	112.632.315
1.6.75	Db	Equipo de transporte tracción y elevación	2.968.732.171	2.575.732.171	393.000.000
1.6.81	Db	Bienes de arte y cultura	28.143.766	28.143.766	(0)
1.6.85	Cr	Depreciación acumulada de PPE (cr)	(4.593.866.096)	(4.408.153.058)	(185.713.038)

En la vigencia 2023 la entidad no efectuó venta de activos fijos.

Durante el año 2023 no se realizó variaciones en la vida útil ni en el método de depreciación.

Al cierre de los estados financieros no se conoce de pignoraciones o restricciones de orden legal sobre los bienes de la entidad.

La entidad en su totalidad tiene destinados los bienes para su uso y cumplimiento del cometido estatal.

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)  
 Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
 dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023</b>	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
SECRETARÍA DE HACIENDA


### 10.1 Detalles saldos y movimientos PPE- Muebles

Para el caso de bienes muebles, la entidad reconoció los valores al costo; La Alcaldía de Anzoátegui cuenta con dos (2) bodegas para el almacenamiento de los activos, Las bodegas se encuentran bajo la responsabilidad del Almacenista.

PUC	NOMBRE	2023	2022	variación
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	775.701.444	714.044.336	61.657.108
163501	Maquinaria y equipo	565.442.441	429.031.873	136.410.568
163502	Equipo médico y científico	29.211.122	39.248.627	(10.037.505)
163503	Muebles, enseres y equipo de oficina	21.600.788	28.920.788	(7.320.000)
163504	Equipos de comunicación y computación	47.119.466	130.608.181	(83.488.715)
163505	Equipos de transporte, tracción y elevación	-	-	-
163511	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	45.800.000	13.200.000	32.400.000
163590	Otros bienes muebles en bodega	66.727.628	73.034.868	(6.307.240)
1642	REPUESTOS	51.923.738	641.584.667	(589.660.929)
164201	Edificaciones	43.346.479	633.007.408	(589.660.929)
164208	Equipos de transporte, tracción y elevación	8.577.259	8.577.259	-
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	2.253.429.816	2.227.929.816	25.500.000
165505	Equipo de música	223.932.435	223.932.435	-
165506	Equipo de recreación y deporte	154.792.700	129.292.700	25.500.000
165509	Equipo de enseñanza	81.772.266	81.772.266	-
165511	Herramientas y accesorios	41.527.400	41.527.400	-
165590	Otra maquinaria y equipo	1.751.405.015	1.751.405.015	-
1660	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	27.649.650	27.649.650	-
166090	Otro equipo médico y científico	27.649.650	27.649.650	-
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	376.444.455	330.516.455	45.928.000
166501	Muebles y enseres	180.639.142	134.711.142	45.928.000
166502	Equipo y máquina de oficina	69.237.502	69.237.502	-
166504	Muebles, enseres y equipo de oficina pendientes de legalizar	53.312.977	53.312.977	-
166590	Otros muebles, enseres y equipo de oficina	73.254.835	73.254.835	-
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	641.439.810	528.807.495	112.632.315
167001	Equipo de comunicación	32.390.900	32.390.900	-
167002	Equipo de computación	459.407.109	346.774.794	112.632.315
167006	Equipos de comunicación y computación pendientes de legalizar	147.569.262	147.569.262	-

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)  
 Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
 dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
SECRETARÍA DE HACIENDA

167090	Otros equipos de comunicación y computación	2.072.539	2.072.539	-
1675	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	2.968.732.171	2.575.732.171	393.000.000
167502	Terrestre	2.687.118.500	2.294.118.500	393.000.000
167507	Equipos de transporte, tracción y elevación pendientes de legalizar	281.613.671	281.613.671	-

Entre los aspectos a destacar se encuentra:

La compra de material de construcción en especie para el mejoramiento de vivienda en los hogares vulnerables del municipio de Anzoátegui Tolima; materiales que a corte de 31 de diciembre de 2022 no se habían entregado en su totalidad a la población beneficiaria encontrándose en Almacén para ese corte y en el año 2023 fue entregado y legalizado.

Durante la vigencia 2023 se contrató la construcción de parques infantiles en las veredas el fierro, buenos aires y china alta del Municipio los cuales fueron puestos en funcionamiento para el uso y disfrute de la comunidad.

Durante la vigencia 2023 la entidad realizo la adquisición de elementos y herramientas necesarios para la elaboración e instalación de mobiliario para la sede de educación superior Alicia Correa de Jaramillo, del municipio de Anzoátegui.

Durante la vigencia 2023 la entidad adquirió elementos necesarios para la instalación y mejoramiento de la sala de sistemas de la sede de educación superior Alicia Correa de Jaramillo, del municipio de Anzoátegui.


Durante la vigencia 2023 se realizaron adecuaciones en el primer piso de la alcaldía municipal para el funcionamiento del centro de tecnología e innovación para la atención de la población del municipio de Anzoátegui

Durante la vigencia 2023 la entidad contrato la adquisición de elementos necesarios para el fortalecimiento y atención en la casa de espera materna para gestantes de zonas rurales dispersas o zonas alejadas del hospital San Juan de Dios del municipio de Anzoátegui.

Durante la vigencia 2023 se Realizó la adquisición de un bus o buseta modelo 2023 con el fin de fortalecer el sector educativo del municipio de anzoategui tolina.

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)  
Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540

	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
 MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
 SECRETARÍA DE HACIENDA

## 10.2 Detalles saldos y movimientos PPE- Inmuebles

PUC	NOMBRE	2.023	2.022	variación
1605	TERRENOS	7.453.860.660	7.453.860.660	-
160501	Urbanos	2.855.170.000	2.855.170.000	-
160502	Rurales	4.457.190.660	4.457.190.660	-
160503	Terrenos con destinación ambiental	141.500.000	141.500.000	-
1615	CONSTRUCCIONES EN CURSO	360.000.000	360.000.000	-
161501	Edificaciones	360.000.000	360.000.000	-
1637	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTAD	69.428.000	69.428.000	-
163701	Terrenos	13.320.000	13.320.000	-
163703	Edificaciones	56.108.000	56.108.000	-
1640	EDIFICACIONES	22.379.781.584	22.379.781.584	-
164001	Edificios y casas	2.874.375.000	2.874.375.000	-
164009	Colegios y escuelas	17.005.446.439	17.005.446.439	-
164010	Clinicas y hospitales	289.120.000	289.120.000	-
164019	Instalaciones deportivas y recreacionales	1.793.774.830	1.793.774.830	-
164024	Tanques de almacenamiento	235.000.000	235.000.000	-
164028	Edificaciones de propiedad de terceros	9.456.000	9.456.000	-
164090	Otras edificaciones	172.609.315	172.609.315	-
1645	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	6.753.857.477	8.337.430.762	(1.583.573.285)
164502	Plantas de tratamiento	5.252.524.109	4.938.770.235	313.753.874
164513	Acueducto y canalización	1.041.588.228	1.364.879.608	(323.291.380)
164590	Otras plantas, ductos y túneles	459.745.140	2.033.780.919	(1.574.035.779)
1650	REDES, LÍNEAS Y CABLES	368.000.000	368.000.000	-
165003	Redes de recolección de aguas	368.000.000	368.000.000	-


Durante la vigencia 2023 de acuerdo al informe final de auditoría de la contraloría departamental del Tolima, se procedió a realizar la reclasificación de los ítems planteados en el informe definitivo de auditoría de la contraloría departamental del Tolima así:

Reclasificación de la cuenta 164590 : 258 alcantarillas por valor de 774.000.000, 10 puentes por valor de \$1.000.000.000, 6 baden por valor de \$72.000.000, 2 box coulvert por valor de \$48.000.000, y unas barandas de los puentes viales por total de \$84.125.919, en este punto es importante resaltar que la contraloría en su informe definitivo hizo precisión de 2 box coulvert por valor de \$48.000.000 y en contabilidad se encontraron contabilizados 3 box coulvert por valor de \$72.000.000, para un valor total de la reclasificaciones de \$2.002.125.919,00; los anteriores ítem fueron contabilizados en la cuenta 171001 bienes de uso público en servicio ; así mismo se reclasifica la depreciación acumulada de dichos ítem de la cuenta 168502 por valor de \$

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)

Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
 dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023</b>	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
SECRETARÍA DE HACIENDA

616.723.940,10 a la cuenta 178501.

-Reclasificación de la cuenta 164513: 5 Box Couvert por valor de \$123.000.000, la construcción de Box Culvert por valor de \$200.391.380, en este punto es importante resaltar que la contraloría en su informe hizo precisión de la construcción de box couvert por valor de \$200.391.380 y en contabilidad se encontraron contabilizados la construcción box couvert por valor de \$200.291.380, para un valor total de la reclasificación de la cuenta 164513 de 323.291.380; los anteriores ítem fueron contabilizados en la cuenta 171001 bienes de uso público en servicio ; así mismo se reclasifica la depreciación acumulada de dichos ítem de la cuenta 168502 por valor de \$74.072.839,24 a la cuenta 178501.

Los anteriores ajustes fueron propuestos y aprobados por el comité de sostenibilidad contable, amparadas bajo el concepto N. 20231100020791 de la contaduría General de la Nación.

Durante la vigencia 2023 se continuo con la optimización del acueducto de la cabecera municipal del municipio con el plan departamental de aguas y la empresa EDAT.

Durante la vigencia 2023 se realizó la construcción del alcantarillado en la vereda la esmeralda del municipio de Anzoátegui.

#### 10.4 Estimaciones

La propiedad planta y equipo del Municipio es depreciada individualmente por el método de línea recta iniciando cuando los activos están disponibles para uso, exceptuando los terrenos, que no se deprecian; las edades en años de las clasificaciones de los activos establecidas en el manual de políticas de la Entidad son las siguientes:


GRUPO	SUBGRUPO	DESCRIPCIÓN	VIDA UTIL (AÑOS)
1		Terrenos	0
2		Construcción y edificaciones	70
3		Maquinaria y Equipo	
	3.1	Maquinaria amarilla	16
4		Muebles y Enseres	
	4.1	Equipos de oficina	8

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)

Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023</b>	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
SECRETARÍA DE HACIENDA

5		Equipos de computo	5
6		Equipo de transporte	16
	6.1	Equipo de Música	
7		Planta de Tratamiento	60
8		Equipo de Música	8

#### NOTA 11: BIENES DE USO PÚBLICO, HISTÓRICOS Y CULTURALES

CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN VALOR VARIACIÓN
			2.023	2.022	
1.7	Db	<b>BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES</b>	<b>52.997.545.872</b>	<b>42.503.513.426</b>	<b>10.494.032.447</b>
1.7.05	Db	Bienes de uso público en construcción	441.635.928	441.635.928	-
1.7.10	Db	Bienes de uso público en servicio	65.991.575.327	52.562.452.996	13.429.122.331
1.7.15	Db	Bienes históricos y culturales	102.454.194	102.454.194	-
1.7.85	Cr	Depreciación acumulada de bienes de uso público en servicio (cr)	(13.531.567.417)	(10.596.477.533)	(2.935.089.884)
1.7.86	Cr	Depreciación acumulada de restauraciones de bienes históricos y culturales (cr)	(6.552.159)	(6.552.159)	0

##### 11.1 Bienes de uso público

Este grupo incluye los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la comunidad y que, por lo tanto, están al servicio de ésta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización.


Durante la vigencia 2023 de acuerdo al informe final de auditoría de la contraloría departamental del Tolima, se procedió a realizar la reclasificación de los ítems planteados en el informe definitivo de auditoría de la contraloría departamental del Tolima así:

Reclasificación de la cuenta 164590 : 258 alcantarillas por valor de \$774.000.000, 10 puentes por valor de \$1.000.000.000, 6 baden por valor de \$72.000.000, 2 box coulvert por valor de \$48.000.000, y unas barandas de los puentes viales por total de \$84.125.919, en este punto es importante resaltar que la contraloría en su informe definitivo hizo precisión de 2 box coulvert por valor de \$48.000.000 y en contabilidad se encontraron contabilizados 3 box coulvert por valor de \$72.000.000, para un valor total de la reclasificación de \$2.002.125.919,00; los anteriores ítem fueron contabilizados en la cuenta 171001 bienes de uso público en servicio ; así mismo se reclasifica la depreciación acumulada de dichos ítem de la cuenta 168502 por valor de \$ 616.723.940,10 a la cuenta 178501.

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)

Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
SECRETARÍA DE HACIENDA

-Reclasificación de la cuenta 164513: 5 Box Culvert por valor de \$123.000.000, la construcción de Box Culvert por valor de \$200.391.380, en este punto es importante resaltar que la contraloría en su informe hizo precisión de la construcción de box culvert por valor de \$200.391.380 y en contabilidad se encontraron contabilizados la construcción box culvert por valor de \$200.291.380, para un valor total de la reclasificación de la cuenta 164513 de 323.291.380; los anteriores ítem fueron contabilizados en la cuenta 171001 bienes de uso público en servicio ; así mismo se reclasifica la depreciación acumulada de dichos ítem de la cuenta 168502 por valor de \$74.072.839,24 a la cuenta 178501.

Los anteriores ajustes fueron propuestos y aprobados por el comité de sostenibilidad contable, amparadas bajo el concepto N. 20231100020791 de la contaduría General de la Nación.

Durante la vigencia 2023 se continuó con la ejecución y avance de obra del contrato para la pavimentación en placa huella palomar-puente la Alejandra departamento del Tolima municipio de Anzoátegui

Durante la vigencia 2023 se continuó con la ejecución y avance de obra de los contratos para el mantenimiento y mejoramiento de las vías rurales del municipio de Anzoátegui, del programa Colombia rural convenios firmados en los años 2019 y 2021 con el Invias, el convenio de 2019 quedo completamente ejecutado y liquidado.

Durante la vigencia 2023 se realizó la Pavimentación en concreto de la vía de entrada al centro poblado de Santa Bárbara Anzoátegui


#### NOTA 14: ACTIVOS INTANGIBLES

COD	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS		
			2023	2022	VARIACION
	Db	<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>5.621.930,00</b>	<b>7.619.338,00</b>	<b>(1.997.408,00)</b>
1.9.70	Db	Activos intangibles	47.431.940,00	47.431.940,00	0,00
1.9.75	Cr	Amortización acumulada de activos intangibles (cr)	(41.810.010,00)	(39.812.602,00)	(1.997.408,00)

A este grupo lo conforman las licencias de software de AutoCAD y en software de ventanilla única y correspondencia que se han adquirido para el uso de la administración municipal.

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)  
Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**NOTA 16: OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS**

CÓD	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS		
			2023	2022	VARIACIÓN
	Db	<b>OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS</b>	<b>9.988.254.043</b>	<b>13.849.560.824</b>	<b>(4.256.258.691)</b>
1.9.04	Db	Plan de activos para beneficios post empleo	6.675.602.084	6.280.650.175	394.951.909
1.9.06	Db	Avances y anticipos entregados	1.920.955.664	6.199.311.974	(4.278.356.310)
1.9.08	Db	Recursos entregados en administración	1.391.696.295	1.369.598.675	22.097.620

La cuenta 1.9.04 Corresponde a los recursos que posee el municipio en el FONPET para cumplir con el pasivo pensional. El aumento corresponde a los depósitos realizados por los aportes del SGP y SGR.


La cuenta 1.9.06 está constituida por los anticipos de contratos de obra entregados durante la vigencia. La disminución obedece a la legalización de anticipo al contratista Consorcio vial palomar por valor de \$ 4,840,485,730.50, para la pavimentación en placa huella palomar-puente la alejandria departamento del Tolima municipio de Anzoátegui (Recursos de SGR de la Gobernación del Tolima) y su incremento obedece a anticipos de contratos suscritos en la vigencia 2023.

La cuenta 1.9.08 corresponde a los recursos del plan departamental de aguas que tiene el Municipio de Anzoátegui, cuyo administrador es el Consorcio FIA; En esta cuenta también se registró los recursos girados por el Gobierno nacional a las instituciones educativas del municipio para la vigencia 2023, recursos sin situación de fondos y que con corte a 31 de diciembre de 2023 quedaron sin legalizar su ejecución por valor de \$ 147.905.832, la auditoria de dichos recursos la realiza la secretaria de Gobierno, secretaria que no paso el reporte para la debida ejecución, contabilización y legalización de dichos recursos.

Adicional durante la vigencia se legaliza anticipo por valor de \$100.000.000 correspondiente a convenio suscrito con la alcaldía de Santa Isabel para la construcción del cable aéreo de carga de productos agrícolas en el cañón del rio Totare en el año 2021 y liquidado en la vigencia 2023

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)  
Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023</b>	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
SECRETARÍA DE HACIENDA

#### NOTA 21: CUENTAS POR PAGAR

CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE		VARIACIÓN VALOR VARIACIÓN
			2023	2022	
<b>2.4</b>	Cr	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>958.794.103</b>	<b>945.609.592</b>	<b>13.184.511</b>
2.4.01	Cr	Adquisición de bienes y servicios nacionales	656.932.448	632.062.849	24.869.598
2.4.07	Cr	Recursos a favor de terceros	40.719.075	30.446.768	10.272.307
2.4.24	Cr	Descuentos de nómina	24.399.078	42.963.923	(18.564.845)
2.4.30	Cr	Susidios asignados	0	0	0
2.4.36	Cr	Retención en la fuente	85.660.622	85.083.718	576.904
2.4.45	Cr	Impuesto al valor agregado	0	0	0
2.4.60	Cr	Creditos Judiciales	87.531.712	87.531.712	0
2.4.90	Cr	otras Cuentas por pagar	63.551.168	67.520.621	(3.969.453)

Las cuentas por pagar a 31 de Diciembre de 2023 corresponden a las obligaciones que adquirió el municipio con terceros originadas en el desarrollo de sus actividades y que a corte de 31 de diciembre no se lograron cancelar.

#### NOTA 22: BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

La desagregación de los beneficios a los empleados presentada en el estado de la situación financiera Agregada al 31 de diciembre de 2023 así:

CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE		VARIACIÓN VALOR VARIACIÓN
			2023	2022	
<b>2.5</b>	Cr	<b>BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</b>	<b>5.716.746.241</b>	<b>5.825.243.500</b>	<b>(108.497.259)</b>
2.5.11	Cr	Beneficios a los empleados a corto plazo	159.254.245	161.210.468	(1.956.223)
2.5.12	Cr	Beneficios a los empleados a largo plazo	33.017.632	33.017.632	0
2.5.13	Cr	Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual			0
2.5.14	Cr	Beneficios posempleo - pensiones	5.524.474.364	5.631.015.400	(106.541.036)
2.5.15	Cr	Otros beneficios posempleo			0
	Db	<b>PLAN DE ACTIVOS</b>	<b>6.675.602.084</b>	<b>6.280.650.175</b>	<b>394.951.909</b>
1.9.02	Db	Para beneficios a los empleados a largo plazo			0
1.9.03	Db	Para beneficios a los empleados por terminación del vínculo laboral o contractual			0
1.9.04	Db	Para beneficios posempleo	6.675.602.084	6.280.650.175	394.951.909
		<b>RESULTADO NETO DE LOS BENEFICIOS</b>	<b>(958.855.843)</b>	<b>(455.406.675)</b>	<b>(503.449.168)</b>
(+) Beneficios		A corto plazo	159.254.245	161.210.468	(1.956.223)
(-) Plan de Activos		A largo plazo	33.017.632	33.017.632	0
		Por terminación del vínculo laboral o contractual	0	0	0
(=) NETO		Posempleo	(1.151.127.720)	(649.634.775)	(501.492.945)

Los saldos corresponden a los beneficios a los empleados a corto plazo corresponde a sueldos, cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones, primas de vacaciones, prima de navidad, prima de servicios, bonificaciones, así como los

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)  
 Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
 dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
SECRETARÍA DE HACIENDA

aportes al sistema de seguridad social del mes de diciembre de 2023 y son obligaciones pagaderas en el periodo contable siguiente.

El saldo correspondiente a beneficios de empleados a largo plazo corresponde a Las cesantías retroactivas, liquidación efectuada para una servidora pública vinculada al municipio de Anzoátegui antes de la entrada en vigencia de la ley 344 de 1996.

La cuenta 1.9.04 Corresponde a los recursos que posee el municipio en el FONPET para cumplir con el pasivo pensional.

Se ha reconocido y actualizado el pasivo pensional, de acuerdo al cálculo actuarial emitido por el ministerio de Hacienda y crédito público.

#### NOTA 23: PROVISIONES

CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE		VARIACIÓN VALOR VARIACIÓN
			2023	2022	
2.7	Cr	PROVISIONES	400.341.856	400.341.856	0
2.7.01	Cr	Litigios y demandas	400.341.856	400.341.856	0

La provisión para litigios y demandas calculada de acuerdo a los litigios y probabilidad de éxito, el valor asciende a \$400.341.856. De acuerdo al informe presentado por la asesora Jurídica del Municipio existen en curso 18 procesos en contra, para el año 2023 no fue posible la entrega de dicho informe por parte de la secretaria de gobierno.

#### NOTA 24: OTROS PASIVOS


CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE		VARIACIÓN VALOR VARIACIÓN
			2023	2022	
2.9	Cr	OTROS PASIVOS	773.226.032	1.652.428.070	(879.202.038)
2.9.02	Cr	Recursos recibidos en administración	720.000.000	1.599.282.456	(879.282.456)
2.9.03	Cr	Depósitos recibidos en garantía	50.000.000	50.000.000	0
2.9.17	Cr	Retenciones y anticipo de impuestos	3.226.032	3.145.614	80.418

En la cuenta 29.02 se encuentra registrados los recursos entregados para la ejecución de los convenios Colombia rural con el instituto nacional de vías INVIAS por valor de \$720.000.000 la disminución obedece a la liquidación del convenio 2620 de 2019 con la misma entidad.

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)

Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>	
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>	
<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
SECRETARÍA DE HACIENDA

En la cuenta 29.03 se encuentran registrados los recursos entregados por la corporación autónoma regional del Tolima CORTOLIMA en la ejecución de los convenios N.470 de 2020,

La cuenta 29.17 corresponde a los anticipos de impuesto de industria y comercio en las declaraciones presentadas por los contribuyentes.

#### NOTA 26: CUENTAS DE ORDEN

##### 26.1. Cuentas de orden deudoras

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTES DE		VARIACION	
CODIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2.023	2.022	VALOR VARIACIÓN
8.1	Db	ACTIVOS CONTINGENTES	165.362.283	165.362.283	-
8.1.20	Db	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	165.362.283	165.362.283	-
8.9	Cr	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	(165.362.283)	(165.362.283)	-
8.9.05	Cr	Activos contingentes por el contrario (CR)	(165.362.283)	(165.362.283)	-

Este rubro Registra el valor de las demandas interpuestas por el Municipio de Anzoátegui en contra de terceros, se incluyen las pretensiones económicas informadas por el área jurídica, estos valores se ajustan periódicamente de acuerdo a la dinámica de los procesos, de acuerdo al informe presentado por la asesora Jurídica, actualmente existen cuatro procesos con corte al año 2021. Para el año 2023 no fue posible la entrega de dicho informe por parte de la secretaria de gobierno.


##### 26.2. Cuentas de orden acreedoras

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTES DE		VARIACION	
CODIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
9.1	Cr	PASIVOS CONTINGENTES	2.503.088.514	2.503.088.514	0,00
9.1.20	Cr	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	2.503.088.514	2.503.088.514	0,00
9.9	Db	ACREEDORAS OR CONTRA (DB)	(2.503.088.514)	(2.503.088.514)	0,00
9.9.05	Db	Pasivos contingentes por el contrario	(2.503.088.514)	(2.503.088.514)	0,00

Este grupo Representa el valor de las demandas interpuestas por terceros en contra del municipio de Anzoátegui, incluye las pretensiones económicas originadas en conflictos o controversias informadas por el área jurídica, estos valores se ajustan periódicamente de acuerdo a la dinámica de los procesos; de acuerdo al informe presentado por la asesora Jurídica, actualmente existen 18 procesos con corte al año 2021. Para el año 2023 no fue posible la entrega de dicho informe por parte de la secretaria de gobierno.

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)  
 Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
 dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>	
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>	
<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
SECRETARÍA DE HACIENDA

### NOTA 27: PATRIMONIO

El patrimonio de la entidad, está compuesto por las siguientes partidas:

CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE		VARIACIÓN
			2023	2022	VALOR VARIACIÓN
3.1	Cr	<b>PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO</b>	<b>109.564.457.691</b>	<b>108.879.445.314</b>	<b>685.012.377</b>
3.1.05	Cr	Capital fiscal	15.014.063.142	15.014.063.142	0
3.1.09	Cr	Resultados de ejercicios anteriores	90.550.510.273	82.823.195.336	7.727.314.937
3.1.10	Cr	Resultado del ejercicio	674.228.675	7.716.531.235	(7.042.302.560)
3.1.51	Cr	Ganancias o pérdidas por planes de beneficios a los empleados	3.325.655.601	3.325.655.601	0

El resultado del ejercicio a 31 de diciembre de 2023 presentó un resultado positivo, como consecuencia de las operaciones realizadas durante el periodo contable en cumplimiento de su cometido estatal

La cuenta de resultado de ejercicios anteriores su variación obedece a la reclasificación de las utilidades del periodo anterior y ajustes realizados correspondiente a ingresos y gastos de vigencias anteriores.

### NOTA 28: INGRESOS

Bajo esta denominación, se incluyen las cuentas que reflejan los ingresos obtenidos por la Alcaldía de Anzoátegui a lo largo del periodo contable. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza crédito y surgen de transacciones con contraprestación y sin contraprestación.


La desagregación de los ingresos presentados en el estado de resultados integral agregado del periodo 01 de enero 31 de diciembre de 2023 es el siguiente:

CODIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE		VARIACIÓN
			2.023	2.022	VALOR VARIACIÓN
4	Cr	<b>INGRESOS</b>	<b>25.493.428.040</b>	<b>30.905.129.154</b>	<b>(5.411.701.114)</b>
4.1	Cr	Ingresos fiscales	2.550.648.780	1.195.222.553	1.355.426.227
4.3	Cr	Venta de servicios	239.784.124	191.619.244	48.164.880
4.4	Cr	Transferencias y subvenciones	22.469.397.110	29.332.411.410	(6.863.014.300)
4.8	Cr	Otros ingresos	233.598.026	185.875.946	47.722.080

Los ingresos están compuestos por los impuestos que recauda el municipio de

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)  
 Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
 dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Anzoátegui por sus diferentes Rentas Tributarias y No Tributarias, Venta de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, por las transferencias del Sistema General de Participaciones, los convenios con entes nacionales y departamentales y los ingresos por rendimientos financieros de cuentas bancarias.

### 28.1. Ingreso de transacciones sin contraprestación

CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE		VARIACIÓN VALOR VARIACIÓN
			2023	2022	
	Cr	<b>INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACION</b>	<b>25.020.045.890</b>	<b>30.527.633.964</b>	<b>(5.507.588.074)</b>
4.1	Cr	<b>INGRESOS FISCALES</b>	<b>2.550.648.780</b>	<b>1.195.222.552</b>	<b>1.355.426.228</b>
4.1.05	Cr	Impuestos	1.754.629.027	1.031.665.889	722.963.138
4.1.10	Cr	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	802.927.323	171.000.863	631.926.460
4.1.95	Db	Devoluciones y descuentos (db)	(6.907.570)	(7.444.200)	536.630
4.4	Cr	<b>TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES</b>	<b>22.469.397.110</b>	<b>29.332.411.412</b>	<b>(6.863.014.302)</b>
4.4.06	Cr	Sistema general de participaciones	11.566.284.267	10.983.603.240	582.681.027
4.4.13	Cr	Sistema general de regalías	2.577.530.582	661.411.292	1.916.119.290
4.4.21	Cr	Sistema general de seguridad social en salud	6.098.050.329	4.780.854.793	1.317.195.536
4.4.28	Cr	Otras transferencias	2.227.531.933	12.906.542.087	(10.679.010.154)


#### 28.1.1. Ingreso fiscales

En estos ingresos podemos identificar los ingresos tributarios como son: los impuestos de predial, industria y comercio, impuesto al consumo de tabacos y cigarrillos, avisos, tableros y vallas, impuesto sobre vehículos, sobre tasa a la gasolina, sobre tasa bomberil, estampillas, entre otros; Igualmente, en los ingresos fiscales también forma parte los ingresos no tributarios como son: tasas, multas, contribuciones e intereses.

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)  
 Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
 dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023</b>	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
SECRETARÍA DE HACIENDA

<b>4.1</b>	<b>INGRESOS FISCALES</b>	<b>2.550.648.780</b>
<b>4.1.05</b>	<b>IMPUESTOS</b>	<b>1.754.629.027</b>
4.1.05.07	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	83.099.789
4.1.05.08	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	257.652.796
4.1.05.21	IMPUESTO DE AVISOS, TABLEROS Y VALLAS	12.209.171
4.1.05.22	Impuesto al consumo de tabaco y cigarrillos	24.962.103
4.1.05.33	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	25.761.445
4.1.05.35	SOBRETASA A LA GASOLINA	204.218.000
4.1.05.62	SOBRETASA BOMBERIL	9.529.565
4.1.05.76	ESTAMPILLAS	1.137.196.158
<b>4.1.10</b>	<b>CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>802.927.323</b>
4.1.10.01	TASAS	16.682.613
4.1.10.02	MULTAS	2.246.636
4.1.10.03	INTERESES	20.376.939
4.1.10.61	CONTRIBUCIONES	763.621.135
<b>4.1.95</b>	<b>DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS (DB)</b>	<b>(6.907.570)</b>
4.1.95.11	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	(6.907.570)

Los ingresos por impuestos están representadas en un 64.81% por estampillas, 14.68% por impuesto de industria y comercio, seguido por la sobretasa a la gasolina con un porcentaje de 11.64%, el impuesto predial con el 4.74%, el impuesto de vehículos automotores el 1.47% , impuesto de consumo al tabaco y cigarrillo con el 1.42% y los demás impuestos ( sobretasa bomberil y avisos y tableros) abarcan el 1.24%.

Los ingresos por contribuciones, tasas e ingresos no tributarios se componen principalmente por contribuciones 95.10%, intereses 2.54%, tasas un 2.08%, y multas con un 0.28%.

Las devoluciones y descuentos representan las rebajas realizadas a los impuestos de industria y comercio.


#### 28.1.1. Ingreso por transferencias y subvenciones

El total de las transferencias está compuesto así: sistemas general de participaciones representa el 51.48%, sistema general de seguridad social en salud el 27.14%, el sistema general de regalías el 11.47% y Otras transferencias con el 9.91%.

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)

Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b>		
	<b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023</b>	



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
SECRETARÍA DE HACIENDA

<b>4.4</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES</b>	<b>22.469.397.110</b>
<b>4.4.08</b>	<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>11.566.284.267</b>
4.4.08.17	PARTICIPACIÓN PARA SALUD	4.420.316.924
4.4.08.18	PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN	323.364.180
4.4.08.19	PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL	5.221.712.523
4.4.08.20	Participación para pensiones - Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales	284.056.419
4.4.08.21	PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	89.553.409
4.4.08.24	PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	1.227.280.812
<b>4.4.13</b>	<b>SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS</b>	<b>2.577.530.582</b>
4.4.13.01	ASIGNACIONES DIRECTAS	33.597.457
4.4.13.04	PARA PROYECTOS DE COMPENSACIÓN REGIONAL	2.508.129.420
4.4.13.05	PARA AHORRO PENSIONAL TERRITORIAL	35.803.704
<b>4.4.21</b>	<b>SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD</b>	<b>6.098.050.329</b>
4.4.21.04	FOSYGA - Solidaridad	6.098.050.329
<b>4.4.28</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>	<b>2.227.531.933</b>
4.4.28.04	PARA PROGRAMAS DE SALUD	823.733.225
4.4.28.90	OTRAS TRANSFERENCIAS	1.403.798.708

Dentro de la subcuenta otras otras transferencias encontramos pagos correspondiente al convenio 4526 de 2022 adulto mayor suscrito con la Gobernación del Tolima; También encontramos pagos por convenio 2047 de 2023 de transporte escolar, suscrito con la Gobernación del Tolima;

En esta misma subcuenta se reconoció como ingreso para esta vigencia los recursos del convenio N. 2620 del 2019 suscrito con el instituto nacional de vías INVIAS, programa Colombia rural, cuyos recursos se encontraban en la cuenta del pasivo recursos recibidos en administración (29.02.01), por valor de \$879.282.456, lo anterior debido a que se realizó la liquidación de dicho convenio.

#### 28.1. Ingreso de transacciones con contraprestación

La Alcaldía de Anzoátegui reconoce como ingresos de transacciones con Contraprestación, los que se originan por la prestación de servicios de acueducto aseo y alcantarillado por parte de la oficina de servicios públicos domiciliarios adscrita a esta administración y los ingresos por rendimientos financieros:

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)  
 Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
 dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**  
**MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI**  
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE		VARIACIÓN VALOR VARIACIÓN
			2023	2022	
	Cr	<b>INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACION</b>	<b>473.382.149,91</b>	<b>377.495.190,67</b>	<b>95.886.959,24</b>
4.3	Cr	Venta de servicios	239.784.123,87	191.619.244,36	48.164.879,51
4.3.21	Cr	Servicio de acueducto	103.682.917	86.303.301	17.379.616
4.3.22	Cr	Servicio de alcantarillado	33.997.996	22.070.675	11.927.321
4.3.23	Cr	Servicio de aseo	102.103.210	83.245.269	18.857.942
4.8	Cr	Otros ingresos	233.598.026	185.875.946	47.722.080
4.8.02	Cr	Financieros	233.575.640	131.428.205	102.147.435
4.8.08	Cr	Ingresos diversos	22.386	54.447.741	(54.425.355)

Los ingresos por venta de servicios públicos corresponde a los servicios prestados por la oficina de servicios públicos del Municipio y se distribuyeron así: servicios de acueducto 43.24%, alcantarillado 14.17% y aseo el 42.58%.

Los ingresos financieros representan los intereses generados en cuentas de ahorro, depósitos en fiducia del plan departamental de aguas y rendimientos financieros del sistema general de regalías.

Los ingresos diversos están representados principalmente por las recuperaciones.

**NOTA 29: GASTOS**


La desagregación de los gastos presentados en el estado de resultados integral agregado del periodo 01 de enero 31 de diciembre de 2023 es el siguiente:

CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE		VARIACIÓN VALOR VARIACIÓN
			2023	2022	
	Db	<b>GASTOS</b>	<b>24.217.856.329</b>	<b>23.065.505.870</b>	<b>1.152.350.459</b>
5.1	Db	De administración y operación	3.777.577.715	2.741.991.993	1.035.585.721
5.3	Db	Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	3.122.800.330	2.853.643.478	269.156.851
5.4	Db	Transferencias y subvenciones	0	0	0
5.5	Db	Gasto público social	16.920.386.442	17.108.282.354	(187.895.912)
5.7	Db	Operaciones interinstitucionales	396.424.997	361.423.455	35.001.542
5.8	Db	Otros gastos	666.846	164.589	502.257

El municipio de Anzoátegui reconoce sus costos y gastos en la medida en que ocurran los hechos económicos de tal forma que quedan registrados sistemáticamente en el periodo contable correspondiente (causación), independiente del flujo de recursos monetarios financieros (caja).

**Construyendo Futuro**



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
SECRETARÍA DE HACIENDA

### 29.1. Gastos de administración, de operación y de ventas

Los gastos de administración y operación corresponden a las erogaciones asociados con actividades misionales, de dirección, planeación y apoyo logístico, los gastos asociados a la nómina, como son los sueldos y salarios, contribuciones efectivas, aportes sobre la nómina, prestaciones sociales, gastos de personal diversos de los funcionarios de la Administración, también gastos generales como son los servicios públicos, los mantenimientos a los vehículos y de la sede administrativa, los materiales y suministros y por último impuestos, contribuciones y tasas la desagregación para el periodo es la siguiente:

CODIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE		VARIACIÓN VALOR VARIACIÓN
			2023	2022	
	Db	<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE OPERACIÓN Y DE VENTAS</b>	<b>3.777.577.715</b>	<b>2.741.991.993</b>	<b>1.035.585.721</b>
5.1	Db	<b>De Administración y Operación</b>	<b>3.777.577.715</b>	<b>2.741.991.993</b>	<b>1.035.585.721</b>
5.1.01	Db	Sueldos y salarios	499.464.578	459.104.339	40.360.239
5.1.03	Db	Contribuciones efectivas	168.738.462	196.788.808	(28.050.346)
5.1.04	Db	Aportes sobre la nómina	21.929.100	19.692.900	2.236.200
5.1.07	Db	Prestaciones sociales	161.979.743	159.228.221	2.751.522
5.1.08	Db	Gastos de personal diversos	197.947.097	184.870.536	13.076.561
5.1.11	Db	Generales	2.676.810.679	1.622.566.896	1.054.243.782
5.1.20	Db	Impuestos, contribuciones y tasas	50.708.056	99.740.293	(49.032.237)

La variación en la cuenta de sueldos y salarios obedece al incremento salarial correspondiente al año 2023

### 29.2 Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando el elemento esté disponible para su uso, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración del Municipio de Anzoátegui. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este.

El método de depreciación utilizado por el Municipio de Anzoátegui, es el método lineal, pues refleja el patrón de consumo del potencial de servicio del activo. Este método de depreciación se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado del potencial de servicio incorporados en el activo.

El registro del gasto de provisiones de litigios y demandas se efectúa con base en el informe que presenta la asesora jurídica de la alcaldía, por este concepto se registran las provisiones de procesos civiles, penales, administrativos, laborales, y los que puedan salir dentro del proceso de administración de gobierno.

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)  
Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
SECRETARÍA DE HACIENDA

CODIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCION CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE		VARIACION
			2023	2022	VALOR VARIACION
5.3	Db	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	3.122.800.330	2.853.643.479	269.156.851
		<b>DEPRECIACION</b>	<b>3.120.802.922</b>	<b>2.849.973.403</b>	<b>270.829.519</b>
5.3.60	Db	De propiedades, planta y equipo	877.453.567	791.236.473	86.217.094
5.3.64	Db	De bienes de uso público en servicio	2.243.349.355	2.058.736.930	184.612.425
5.3.65	Db	De restauraciones de bienes históricos y culturales	0	0	0
		<b>AMORTIZACION</b>	<b>1.997.408</b>	<b>3.670.076</b>	<b>(1.672.668)</b>
5.3.63	Db	De activos biológicos al costo	0	0	0
5.3.66	Db	De activos intangibles	1.997.408	3.670.076	(1.672.668)

Para el cálculo de la depreciación se debe realizar un ajuste manual al comprobante emitido automáticamente del sistema ya que presenta errores con los valores a reportar.

El registro del gasto de provisiones de litigios y demandas se efectúa con base en el informe que presenta la asesora jurídica de la alcaldía, con corte a 203 no fue posible que la secretaria de Gobierno pasara dicho informe para proceder con los registros.

### 29.3. Gasto público social

El municipio de Anzoátegui refleja en este grupo de cuentas los recursos que aplican en cumplimiento del plan de desarrollo Municipal y de sus metas de inversión destinados para la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, agua potable y saneamiento, vivienda, recreación y deporte, cultura, medio ambiente desarrollo comunitario y bienestar general de la población y los proyectos del plan de Desarrollo.

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)  
 Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
 dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
SECRETARÍA DE HACIENDA

CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE		VARIACIÓN
			2023	2022	VALOR VARIACIÓN
<b>5.5</b>	Db	<b>GASTO PUBLICO SOCIAL</b>	<b>16.920.386.442</b>	<b>17.108.282.354</b>	<b>(187.895.912)</b>
<b>5.5.01</b>	Db	<b>EDUCACION</b>	<b>341.860.334</b>	<b>379.364.512</b>	<b>(37.504.178)</b>
5.5.01.06	Db	Asignación de bienes y servicios	341.860.334	379.364.512	(37.504.178)
<b>5.5.02</b>	Db	<b>SALUD</b>	<b>11.477.531.370</b>	<b>9.608.157.154</b>	<b>1.869.374.216</b>
5.5.02.06	Db	Asignación de bienes y servicios	782.405.717	527.810.929	254.594.788
5.5.02.10	Db	Unidad de pago por capitación regimen subsidiado	10.608.691.653	9.020.346.225	1.588.345.428
5.5.02.16	Db	Acciones de salud pública	86.434.000	60.000.000	26.434.000
<b>5.5.03</b>		<b>AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</b>	<b>541.746.916</b>	<b>2.233.354.654</b>	<b>(1.691.607.738)</b>
5.5.03.03	Db	Contribuciones efectivas	0	0	0
5.5.03.06	Db	Asignación de bienes y servicios	541.746.916	2.233.354.654	(1.691.607.738)
<b>5.5.04</b>		<b>VIVIENDA</b>	<b>167.640.500</b>	<b>210.413.862</b>	<b>(42.773.362)</b>
5.5.04.06	Db	Asignación de bienes y servicios	167.640.500	210.413.862	(42.773.362)
<b>5.5.05</b>		<b>RECREACION Y DEPORTE</b>	<b>215.134.227</b>	<b>142.460.226</b>	<b>72.674.001</b>
5.5.05.06	Db	Asignación de bienes y servicios	215.134.227	142.460.226	72.674.001
<b>5.5.06</b>		<b>CULTURA</b>	<b>345.622.207</b>	<b>267.057.102</b>	<b>78.565.105</b>
5.5.06.06	Db	Asignación de bienes y servicios	345.622.207	267.057.102	78.565.105
<b>5.5.07</b>		<b>DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>3.687.813.882</b>	<b>4.137.897.272</b>	<b>(450.083.390)</b>
5.5.07.01	Db	Sueldos y salarios	282.710.492	257.357.154	25.353.338
5.5.07.03	Db	Contribuciones efectivas	53.473.831	49.114.920	4.358.911
5.5.07.04	Db	Aportes sobre la nómina	10.317.200	9.414.800	902.400
5.5.07.05	Db	Generales	0	0	0
5.5.07.06	Db	Asignación de bienes y servicios	3.341.312.359	3.822.010.398	(480.698.039)
<b>5.5.08</b>		<b>MEDIO AMBIENTE</b>	<b>17.342.000</b>	<b>24.560.000</b>	<b>(7.218.000)</b>
5.5.08.01	Db	Actividades de conservación	17.342.000	24.560.000	(7.218.000)
5.5.08.90	Db	Otros gastos en medio ambiente	0	0	0
<b>5.5.50</b>		<b>SUBSIDIOS ASIGNADOS</b>	<b>125.695.006</b>	<b>105.017.572</b>	<b>20.677.434</b>
5.5.50.09	Db	Servicio de acueducto	35.351.168	37.187.381	(1.836.213)
5.5.50.10	Db	Servicio de alcantarillado	17.034.629	9.575.424	7.459.205
5.5.50.11	Db	Servicio de aseo	73.309.209	58.254.767	15.054.442

#### 29.4. Operaciones interinstitucionales

El municipio de Anzoátegui refleja en este grupo de cuentas los recursos que transfiere al Consejo Municipal y Personería Municipal para los gastos de funcionamientos de dichas entidades


CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE		VARIACIÓN
			2023	2022	VALOR VARIACIÓN
<b>5.7</b>	Db	<b>OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES</b>	<b>396.424.997,00</b>	<b>361.423.455,00</b>	<b>35.001.542,00</b>
<b>5.7.05</b>	Db	<b>FONDOS ENTREGADOS</b>	<b>396.424.997,00</b>	<b>361.423.455,00</b>	<b>35.001.542,00</b>
5.7.05.08	Db	Funcionamiento	396.424.997,00	361.423.455,00	35.001.542,00

#### 29.5. Otros Gastos

Los otros gastos integran los gastos financieros y comisiones en los que se incurrió la alcaldía Municipal de Anzoátegui durante la vigencia 2023

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)  
Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
SECRETARÍA DE HACIENDA

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTES DE		VARIACIÓN	
CODIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
5.8	Db	OTROS GASTOS	666.845,50	164.589,00	502.256,50
5.8.02	Db	COMISIONES	659.017,00	164.589,00	494.428,00
5.8.02.40	Db	Comisiones servicios financieros	659.017,00	164.589,00	494.428,00
5.8.90	Db	GASTOS DIVERSOS	7.828,50	0,00	7.828,50
5.8.90.90	Db	Otros gastos diversos	7.828,50		7.828,50

#### NOTA 30: COSTO DE VENTAS

El municipio de Anzoátegui para cumplir con su cometido estatal de prestar servicio de acueducto, alcantarillado y aseo durante la vigencia 2023, incurrió en costos que se describen a continuación:

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTES DE		VARIACIÓN	
CODIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2023	2022	VALOR VARIACIÓN
6.3	Db	COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS	601.343.035,24	123.092.050,00	478.250.985,24
6.3.60	Db	SERVICIOS PUBLICOS	601.343.035,24	123.092.050,00	478.250.985,24
6.3.60.02	Db	Acueducto	311.716.192,24	104.199.689,00	207.516.503,24
6.3.60.03	Db	Alcantarillado	128.021.221,00	2.540.361,00	125.480.860,00
6.3.60.04	Db	Aseo	161.605.622,00	16.352.000,00	145.253.622,00

Estos costos incluyen gastos de nómina prestaciones sociales, seguridad social, materiales, gastos de personal y demás en que debe incurrir el Municipio para la prestación de los diferentes servicios y el funcionamiento de la oficina de servicios públicos.

ALBA NIDIA GALLEGO ARISTIZABAL


CONTADOR PUBLICO

T.P. 140.634-T

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)

Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>

## ANEXO 2

### INDICADORES FINANCIEROS




REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
NIT 890.702.018-4

Nombre del indicador	Formula del indicador	31-12-2022	Interpretación
<b>Razón Corriente</b>	Activo corriente Pasivo corriente	7,67	El municipio de Anzoátegui, presenta un indicador positivo el cual le permite afrontar compromisos a corto plazo, dado que el Activo Corriente respalda el pasivo corriente, en la siguiente proporción: por cada peso que adeuda, tiene 7,67 pesos para cubrirlo.
<b>Capital de Trabajo</b>	Activo Corriente – Pasivo Corriente	12.616.343.222	El municipio de Anzoátegui, cuenta con un margen de seguridad para cumplir con sus deudas en el corto plazo \$ 12.616.343.222, es decir que cuenta con más activos líquidos que obligaciones a corto plazo.

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)  
Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>06-03-2023</b>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI  
NIT 890.702.018-4

<b>Solidez</b>	<u>Activo Total</u> <u>Pasivo Total</u>	14,95	El municipio de Anzoátegui cuenta con una solidez del 14,95, lo que indica que por cada peso que adeuda a largo y corto plazo cuenta con \$14,95 de activos para cubrirlos.
<b>Razón de Endeudamiento</b>	<u>Pasivo Total</u> <u>Activo Total</u>	0,066	la Alcaldía de Anzoátegui Por cada \$100 pesos invertidos en Activos, \$0,066 son financiados por Terceros



ALBA NIDIA GALLEGO A.  
Contadora

**Construyendo Futuro**

[www.anzoateguitolima.gov](http://www.anzoateguitolima.gov)  
Teléfono: PBX: +57 (8) 281 00 91 Fax: +57 (8) 281 00 91 correo electrónico: [contactenos@anzoategui-tolima.gov.co](mailto:contactenos@anzoategui-tolima.gov.co)  
dirección: calle 13 entre Cra. 2 y 3 código postal: 730540












 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	<b>DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL FISCAL Y MEDIO AMBIENTE</b> <b>PROCESO: CONTROL FISCAL-CF</b>		
	<b>INFORME DE AUDITORÍA</b>	<b>CÓDIGO: F61-PM-CF-02</b>	<b>FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023</b>

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**